

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023

ÍNDICE

A.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

1. RESUMEN POR CAPÍTULO
2. ESTADO DE INGRESOS
3. ESTADO DE GASTOS
4. BASES DE EJECUCIÓN
5. MEMORIA
6. INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO
7. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2021 Y AVANCE 2022
8. ANEXO DE PERSONAL
9. ANEXO DE INVERSIONES
10. ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES
11. ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA CA S/ GASTO SOCIAL
12. ANEXO DE CONVENIOS Y SUBVENCIONES NOMINATIVAS
13. ANEXO MODIFICACIONES INCLUIDAS EN PRESUPUESTO

B.- ANEXOS

1. ESTADO DE LA DEUDA

A1 RESUMEN POR CAPITULOS 2023 CON ENMIENDAS

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO 2023			
ESTADO DE GASTOS			
CAP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES 2023	CRÉDITOS 2022
1	GASTOS DE PERSONAL	13.537.729,00 €	12.751.630,00 €
2	GASTOS CTES BIENES Y SERVICIOS	16.927.630,00 €	16.566.350,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	166.300,00 €	123.300,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.405.240,00 €	1.442.090,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	200.000,00 €	0,00 €
6	INVERSIONES REALES	13.784.278,61 €	5.007.989,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	127.200,00 €	210.000,00 €
TOTAL OP. NO FINANCIERAS		46.148.377,61 €	36.101.359,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00 €	15.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	535.000,00 €	242.000,00 €
TOTAL OP. FINANCIERAS		550.000,00 €	257.000,00 €
TOTAL GASTOS		46.698.377,61 €	36.358.359,00 €
ESTADO DE INGRESOS			
CAP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES 2023	CREDITOS 2022
1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.650.000,00 €	13.621.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	770.000,00 €	1.200.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.876.462,83 €	6.057.800,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.927.879,01 €	11.080.475,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	114.800,00 €	29.800,00 €
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.033.675,76 €	576.457,22 €
TOTAL OP. NO FINANCIERAS		38.372.817,60 €	32.565.532,22 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00 €	15.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.310.560,01 €	3.777.826,78 €
TOTAL OP. FINANCIERAS		8.325.560,01 €	3.792.826,78 €
TOTAL INGRESOS		46.698.377,61 €	36.358.359,00 €

CLASIFIC. ECONÓMICA	CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS	PREVISIONES
112	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	527.000,00 €
113	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	10.653.000,00 €
115	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	1.710.000,00 €
116	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS NATURALEZA URBANA	410.000,00 €
	ARTÍCULO 11	13.300.000,00 €
130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1.350.000,00 €
	ARTÍCULO 13	1.350.000,00 €
	TOTAL CAPÍTULO I	14.650.000,00 €

CLASIFIC. ECONÓMICA	CAPÍTULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS	PREVISIONES
290	IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS	770.000,00 €
	ARTÍCULO 29	770.000,00 €
	TOTAL CAPÍTULO II	770.000,00 €

CLASIFIC. ECONÓMICA	CAPÍTULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS	PREVISIONES
300.00	TASA ABASTECIMIENTO AGUA	2.300.000,00 €
305.00	TASA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	10.000,00 €
	ARTÍCULO 30	2.310.000,00 €
321.00	TASA LICENCIAS URBANÍSTICAS	225.000,00 €
325.00	TASA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	5.000,00 €
326.00	TASA RETIRADA DE VEHÍCULOS	45.000,00 €
327.00	TASA PARTICIPACIÓN EXÁMENES Y PROCESOS SELECTIVOS	10.000,00 €
329.00	TASA AUTOTAXIS	500,00 €
329.01	TASA APERTURA ESTABLECIMIENTOS	8.000,00 €
	ARTÍCULO 32	293.500,00 €
330.00	TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS (ORA)	380.000,00 €
331.00	TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS	191.000,00 €
332.00	TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS Y SUMINISTR	720.000,00 €
335.00	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y VELADORES	40.000,00 €
339.00	TASA POR OTRAS OCUPACIONES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL	30.000,00 €
339.01	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS	25.000,00 €
339.02	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRACAS Y PUESTOS DE FERIA	37.000,00 €
329.03	TASA CELEBRACIÓN MATRIMONIOS CIVILES	1.200,00 €
339.04	TASA CEMENTERIO	40.000,00 €
339.09	OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL	15.000,00 €
	ARTÍCULO 33	1.479.200,00 €
341.00	PRECIO PÚBLICO AYUDA A DOMICILIO	140.000,00 €
341.02	PRECIO PÚBLICO SERVICIO DE COMIDAS	100.000,00 €
341.03	PRECIO PÚBLICO ATENCIÓN PREVENTIVA	45.000,00 €
342.00	PRECIO PÚBLICO ESCUELA DE MÚSICA	150.000,00 €
342.01	PRECIO PÚBLICO ESCUELA DE FOLCLORE	35.000,00 €
342.02	PRECIO PÚBLICO ESCUELA DE CERÁMICA	32.000,00 €
342.03	PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES JUVENILES	6.000,00 €
342.04	PRECIO PÚBLICO ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES	74.400,00 €
342.05	PRECIO PÚBLICO CURSOS DE VERANO	500,00 €
342.06	PRECIO PÚBLICO OTROS CURSOS ESCUELA DE CERÁMICA	18.000,00 €
343.00	PRECIO PÚBLICO UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.000,00 €
344.00	PRECIO PÚBLICO ESPECTÁCULOS CASA DE CULTURA	78.000,00 €
345.00	PRECIO PÚBLICO TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS	45.000,00 €
349.00	PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES ACCIÓN SOCIAL	20.000,00 €
349.01	PRECIO PÚBLICO DE LA BANDA DE MUSICA	1.200,00 €
349.02	PRECIO PÚBLICO FERIAS	5.000,00 €
349.03	PRECIO PÚBLICO UTILIZACIÓN RECINTO FERIAL	5.000,00 €
349.05	PRECIO PÚBLICO OTRAS ACTIVIDADES	1.000,00 €
	ARTÍCULO 34	757.100,00 €
351.00	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL UNESPA. SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	170.000,00 €
	ARTÍCULO 35	170.000,00 €
360.00	VENTAS EFECTOS INÚTILES	315.000,00 €
361.00	VENTAS TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	500,00 €
362.00	VENTAS OTROS EFECTOS	500,00 €
	ARTÍCULO 36	316.000,00 €
389.00	REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS	10.000,00 €
	ARTÍCULO 38	10.000,00 €
391.00	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	10.000,00 €
391.20	MULTAS DE TRÁFICO	355.000,00 €
391.30	MULTAS COERCITIVAS	5.000,00 €
391.90	OTRAS SANCIONES	15.000,00 €
392.11	RECARGOS DE APREMIO	95.000,00 €
393.00	INTERESES DE DEMORA	30.000,00 €
397.00	APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	500,00 €
398.00	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	162,83 €

399.00	RECURSOS EVENTUALES		30.000,00 €
		ARTÍCULO 39	540.662,83 €
		TOTAL CAPÍTULO III	5.876.462,83 €

CLASIFIC. ECONÓMICA	CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	PREVISIONES
420.00	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	8.183.804,02 €
420.90	OTRAS PARTICIPACIONES (FONDO ADICIONAL PARA COMPENSAR LA LIQ NEGATIVA 202	730.792,34 €
420.20	COMPENSACIONES POR BENEFICIOS FISCALES	18.000,00 €
420.91	OTRAS TRANSFERENCIAS. CONTRATACIÓN AGENTE INNOVACIÓN LOCAL	37.500,00 €
	ARTÍCULO 42	8.970.096,36 €
450.00	PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DE LA CCAA. FONDO INCONDICIONADO	168.775,00 €
450.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CONVENIOS SERVICIOS SOCIALES. ACUERDO MARCO	2.212.376,57 €
450.05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CONVENIO JCYL GRATIUIDAD ESCUELAS INFANTILES	110.431,08 €
450.80	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES. COMPETENCIAS DELEGADAS DEPORTES	27.700,00 €
450.81	OTRAS TRANSFERENCIAS. PROTECCION ACUSTICA	20.000,00 €
	ARTÍCULO 45	2.539.282,65 €
461.00	CONVENIO DIPUTACIÓN PRESTACIÓN SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	350.000,00 €
	ARTÍCULO 46	350.000,00 €
470.01	SUBVENCIONES DE EMPRESAS PRIVADAS. CERTAMEN DE BANDAS	3.500,00 €
470.12	SUBVENCIONES DE EMPRESAS PRIVADAS. FESTEJOS	7.000,00 €
470.10	SUBVENCIONES DE EMPRESAS PRIVADAS. ACTIVIDADES DEPORTIVAS	10.000,00 €
	ARTÍCULO 47	20.500,00 €
497.00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNION EUROPEA. ARU SANTA CATALINA	48.000,00 €
	ARTÍCULO 49	48.000,00 €
	TOTAL CAPÍTULO IV	11.927.879,01 €

CLASIFIC. ECONÓMICA	CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	PREVISIONES
540.00	ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS	5.500,00 €
	ARTÍCULO 54	5.500,00 €
550.02	CONCESIÓN ALBERGUE JUVENIL	20.000,00 €
552.03	CONCESIÓN QUIOSCOS	3.500,00 €
552.04	CONCESIÓN APARCAMIENTO DE CAMIONES	1.000,00 €
555.00	APROVECHAMIENTO COTO MONTE LA CALABAZA	9.700,00 €
	ARTÍCULO 55	34.200,00 €
599.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	75.100,00 €
	ARTÍCULO 59	75.100,00 €
	TOTAL CAPÍTULO V	114.800,00 €

CLASIFIC. ECONÓMICA	CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	PREVISIONES
720.00	TRANSF. CAPITAL ADMON. GRAL DEL ESTADO. REHABILITACION COMPLEJO PISC. CUBII	1.672.367,45 €
	ARTÍCULO 72	1.672.367,45 €
750.60	OTRAS TRANSFERENCIAS CAPITAL. SUBVENCION DIRECTA CONSEJERIA PRESIDENCIA	143.182,33 €
750.80	OTRAS TRANSFERENCIAS. FCL INVERSIONES AGENDA 2030	268.374,11 €
750.81	OTRAS TRANSFERENCIAS. FCL INVERSIONES DESAFÍOS DEMOGRÁFICOS	268.374,11 €
750.82	OTRAS TRANSF. SUBVENCIÓN REHABILITACIÓN CENTRO TERCERA EDAD SAN JUAN	61.134,00 €
	ARTÍCULO 75	741.064,55 €
791.00	TRANSF. CAPITAL FEDER-FONDOS EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL	970.243,76 €
797.00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNION EUROPEA. ARU SANTA CATALINA	1.650.000,00 €
	ARTÍCULO 79	2.620.243,76 €
	TOTAL CAPÍTULO VII	5.033.675,76 €

CLASIFIC. ECONÓMICA	CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	PREVISIONES
830.00	REINTEGROS ANTICIPOS AL PERSONAL	15.000,00 €
	ARTÍCULO 83	15.000,00 €
	TOTAL CAPÍTULO VIII	15.000,00 €

CLASIFIC. ECONÓMICA	CAPÍTULO IX: ACTIVOS FINANCIEROS	PREVISIONES
913.00	PRÉSTAMOS DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO A LARGO PLAZO	8.310.560,01 €
	ARTÍCULO 91	8.310.560,01 €
	TOTAL CAPÍTULO IX	8.310.560,01 €

PREVISIONES TOTALES ESTADO DE INGRESOS	46.698.377,61 €
---	------------------------

A3 ESTADO DE GASTOS 2023 CON ENMIENDA

CLASIFICACIÓN		CAPITULO I	CRÉDITOS
PROGRAMA	ECONÓMICA		
1300		ADMON. GRAL. DE LA SEGURIDAD	2023
	120.03	Sueldos del Grupo C1	27.800,00 €
	120.04	Sueldos del Grupo C2	23.703,00 €
	120.06	Trienios	6.400,00 €
	121.00	Complemento de destino	20.500,00 €
	121.01	Complemento específico	27.300,00 €
	150	Productividad	2.700,00 €
	160.00	Cuotas Seguridad Social	32.500,00 €
	131.00	Retribuciones básicas	17.800,00 €
	131.02	Otras remuneraciones	5.300,00 €
	160.02	Cuotas Seguridad Social	6.600,00 €
		1300	170.603,00 €
1320		SEGURIDAD	2023
	120.01	Sueldos del Grupo A2	19.500,00 €
	120.03	Sueldos del Grupo C1	680.000,00 €
	120.06	Trienios	45.000,00 €
	121.00	Complemento de destino	225.000,00 €
	121.01	Complemento específico	430.000,00 €
	150	Productividad	128.000,00 €
	151.00	Gratificaciones	100.000,00 €
	160.00	Cuotas Seguridad Social	580.000,00 €
		1320	2.207.500,00 €
1360		EXTINCIÓN DE INCENDIOS	2023
	120.01	Sueldos del Grupo A2	18.275,00 €
	120.04	Sueldos del Grupo C2	330.755,00 €
	120.06	Trienios	61.655,00 €
	121.00	Complemento de destino	149.785,00 €
	121.01	Complemento específico	248.065,00 €
	150	Productividad	180.530,00 €
	151.00	Gratificaciones	110.000,00 €
	160.00	Cuotas Seguridad Social	370.000,00 €
		1360	1.469.065,00 €
1500		ADMON. GRAL. DE URBANISMO	2023
	120.03	Sueldos del Grupo C1	14.500,00 €
	120.04	Sueldos del Grupo C2	36.550,00 €
	120.06	Trienios	6.150,00 €
	121.00	Complemento de destino	21.200,00 €
	121.01	Complemento específico	34.670,00 €
	150	Productividad	2.610,00 €
	160.00	Cuotas Seguridad Social	31.300,00 €
		1500	146.980,00 €
1510		URBANISMO	2023
	120.00	Sueldos del Grupo A1	86.700,00 €
	120.01	Sueldos del Grupo A2	18.000,00 €
	120.06	Trienios	15.150,00 €
	121.00	Complemento de destino	47.300,00 €
	121.01	Complemento específico	71.800,00 €
	150	Productividad	4.450,00 €
	160.00	Cuotas Seguridad Social	67.500,00 €
	131.00	Retribuciones básicas	117.800,00 €
	131.01	Horas extraordinarias	1.000,00 €
	131.02	Otras remuneraciones	31.100,00 €
	160.02	Cuotas Seguridad Social	40.800,00 €
		1510	501.600,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2023 CON ENMIENDA

1522	URBANISMO. OFICINA GESTION ARU SANTA CATALINA	2023
	131.00 Retribuciones básicas	60.000,00 €
	131.01 Horas extraordinarias	1.000,00 €
	160.02 Cuotas Seguridad Social	21.600,00 €
	1522	82.600,00 €

1530	VÍAS PÚBLICAS URBANAS	2023
	120.01 Sueldos del Grupo A2	19.260,00 €
	120.06 Trienios	0,00 €
	121.00 Complemento de destino	8.130,00 €
	121.01 Complemento específico	17.500,00 €
	150 Productividad	870,00 €
	160.00 Cuotas Seguridad Social	12.100,00 €
	130.00 Retribuciones básicas	81.700,00 €
	130.01 Horas extraordinarias	37.000,00 €
	130.02 Otras remuneraciones	31.400,00 €
	160.01 Cuotas Seguridad Social	51.000,00 €
	131.00 Retribuciones básicas	235.000,00 €
	131.01 Horas extraordinarias	1.000,00 €
	131.02 Otras remuneraciones	73.500,00 €
	160.02 Cuotas Seguridad Social	89.000,00 €
	1530	657.460,00 €

1610	ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS	2023
	120.01 Sueldos del Grupo A2	19.320,00 €
	120.04 Sueldos del Grupo C2	11.250,00 €
	120.06 Trienios	500,00 €
	121.00 Complemento de destino	12.400,00 €
	121.01 Complemento específico	22.200,00 €
	150 Productividad	1.520,00 €
	160.00 Cuotas Seguridad Social	15.500,00 €
	130.00 Retribuciones básicas	126.500,00 €
	130.01 Horas extraordinarias	30.000,00 €
	130.02 Otras remuneraciones	69.300,00 €
	160.01 Cuotas Seguridad Social	66.500,00 €
	131.00 Retribuciones básicas	60.000,00 €
	131.01 Horas extraordinarias	1.300,00 €
	131.02 Otras remuneraciones	17.150,00 €
	160.02 Cuotas Seguridad Social	21.600,00 €
	1610	475.040,00 €

1640	CEMENTERIO	2023
	120.05 Sueldos del Grupo E	32.250,00 €
	120.06 Trienios	380,00 €
	121.00 Complemento de destino	12.800,00 €
	121.01 Complemento específico	20.150,00 €
	150 Productividad	1.960,00 €
	151.00 Gratificaciones	1.000,00 €
	160.00 Cuotas Seguridad Social	21.800,00 €
	1640	90.340,00 €

1650	ALUMBRADO PÚBLICO	2023
	120.01 Sueldos del Grupo A2	19.900,00 €
	120.05 Sueldos del Grupo E	11.350,00 €
	120.06 Trienios	7.500,00 €
	121.00 Complemento de destino	12.400,00 €
	121.01 Complemento específico	25.600,00 €
	150 Productividad	1.520,00 €
	160.00 Cuotas Seguridad Social	19.500,00 €
	130.00 Retribuciones básicas	58.000,00 €
	130.01 Horas extraordinarias	18.000,00 €
	130.02 Otras remuneraciones	32.280,00 €
	160.01 Cuotas Seguridad Social	32.500,00 €
	131.00 Retribuciones básicas	33.700,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2023 CON ENMIENDA

131.01 Horas extraordinarias	3.000,00 €
131.02 Otras remuneraciones	12.650,00 €
160.02 Cuotas Seguridad Social	15.100,00 €
1650	303.000,00 €

1700	ADMIN. GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE	2023
	120.01 Sueldos del Grupo A2	18.000,00 €
	120.03 Sueldos del Grupo C1	14.300,00 €
	120.04 Sueldos del Grupo C2	11.300,00 €
	120.05 Sueldos del Grupo E	11.300,00 €
	120.06 Trienios	0,00 €
	121.00 Complemento de destino	21.800,00 €
	121.01 Complemento específico	27.100,00 €
	150 Productividad	2.900,00 €
	151.00 Gratificaciones	100,00 €
	160.00 Cuotas Seguridad Social	32.100,00 €
1700		138.900,00 €

1710	PARQUES Y JARDINES	2023
	120.04 Sueldos del Grupo C2	0,00 €
	120.05 Sueldos del Grupo E	0,00 €
	120.06 Trienios	0,00 €
	121.00 Complemento de destino	0,00 €
	121.01 Complemento específico	0,00 €
	150 Productividad	0,00 €
	151.00 Gratificaciones	0,00 €
	160.00 Cuotas Seguridad Social	0,00 €
1710		0,00 €

2210	OTRAS PRESTACIONES	2023
	162.00 Formación y Perfeccionam. Personal Funcionario	11.000,00 €
	162.04 Acción social de Personal Funcionario	15.500,00 €
	162.05 Seguros de Personal Funcionario	55.000,00 €
	162.10 Formación y Perfeccionam. Personal Laboral	8.400,00 €
	162.14 Acción social de Personal Laboral	12.500,00 €
	162.15 Seguros de Personal Laboral	24.320,00 €
2210		126.720,00 €

2310	ADMIN. GRAL. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2023
	120.04 Sueldos del Grupo C2	23.500,00 €
	120.06 Trienios	250,00 €
	121.00 Complemento de destino	9.800,00 €
	121.01 Complemento específico	14.200,00 €
	150 Productividad	1.310,00 €
	151.00 Gratificaciones	100,00 €
	160.00 Cuotas Seguridad Social	17.000,00 €
	130.00 Retribuciones básicas	24.350,00 €
	130.01 Horas extraordinarias	3.900,00 €
	130.02 Otras remuneraciones	7.700,00 €
	160.01 Cuotas Seguridad Social	10.700,00 €
	131.00 Retribuciones básicas	77.300,00 €
	131.02 Otras remuneraciones	24.210,00 €
	160.02 Cuotas Seguridad Social	30.100,00 €
2310		244.420,00 €

2311	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2023
	120.00 Sueldos del Grupo A1	13.700,00 €
	120.01 Sueldos del Grupo A2	34.600,00 €
	120.06 Trienios	4.200,00 €
	121.00 Complemento de destino	16.100,00 €
	121.01 Complemento específico	17.500,00 €
	150 Productividad	2.000,00 €
	151.00 Gratificaciones	100,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2023 CON ENMIENDA

160.00	Cuotas Seguridad Social	25.600,00 €
130.00	Retribuciones básicas	49.200,00 €
130.01	Horas extraordinarias	3.000,00 €
130.02	Otras remuneraciones	13.200,00 €
160.01	Cuotas Seguridad Social	19.000,00 €
131.00	Retribuciones básicas	899.500,00 €
131.02	Otras remuneraciones	252.000,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	332.800,00 €
2311		1.682.500,00 €

2411	FORMACIÓN Y EMPLEO OTROS PROGRAMAS	2023
	131.00 Retribuciones básicas	144.000,00 €
	160.02 Cuotas Seguridad Social	76.000,00 €
2411		220.000,00 €

3200	ADMN. GRAL. DE LA EDUCACIÓN	2023
	120.03 Sueldos del Grupo C1	14.800,00 €
	120.06 Trienios	3.400,00 €
	121.00 Complemento de destino	6.200,00 €
	121.01 Complemento específico	10.650,00 €
	150 Productividad	650,00 €
	160.00 Cuotas Seguridad Social	9.300,00 €
	130.00 Retribuciones básicas	35.800,00 €
	130.01 Horas extraordinarias	1.000,00 €
	130.02 Otras remuneraciones	10.500,00 €
	160.01 Cuotas Seguridad Social	13.100,00 €
	131.00 Retribuciones básicas	54.200,00 €
	131.02 Otras remuneraciones	15.500,00 €
	160.02 Cuotas Seguridad Social	19.400,00 €
3200		194.500,00 €

3261	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA	2023
	131.00 Retribuciones básicas	371.600,00 €
	131.01 Horas extraordinarias	2.000,00 €
	131.02 Otras remuneraciones	35.100,00 €
	160.02 Cuotas Seguridad Social	132.500,00 €
3261		541.200,00 €

3262	ESCUELA DE FOLKLORE	2023
	131.00 Retribuciones básicas	95.300,00 €
	131.01 Horas extraordinarias	300,00 €
	131.02 Otras remuneraciones	26.100,00 €
	160.02 Cuotas Seguridad Social	34.300,00 €
3262		156.000,00 €

3300	ADMN. GRAL. DE LA CULTURA	2023
	120.03 Sueldos del Grupo C1	15.600,00 €
	120.06 Trienios	2.600,00 €
	121.00 Complemento de destino	6.200,00 €
	121.01 Complemento específico	16.250,00 €
	150 Productividad	660,00 €
	160.00 Cuotas Seguridad Social	13.200,00 €
	131.00 Retribuciones básicas	55.800,00 €
	131.01 Horas extraordinarias	5.000,00 €
	131.02 Otras remuneraciones	15.600,00 €
	160.02 Cuotas Seguridad Social	22.300,00 €
3300		153.210,00 €

3321	BIBLIOTECA	2023
	120.00 Sueldos del Grupo A1	20.435,00 €
	120.03 Sueldos del Grupo C1	29.000,00 €
	120.04 Sueldos del Grupo C2	46.310,00 €
	120.06 Trienios	15.700,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2023 CON ENMIENDA

121.00	Complemento de destino	39.001,00 €
121.01	Complemento específico	46.200,00 €
150	Productividad	4.800,00 €
151.00	Gratificaciones	1.500,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	59.500,00 €
131.00	Retribuciones básicas	48.000,00 €
131.02	Otras remuneraciones	16.900,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	19.100,00 €
3321		346.446,00 €

3340	PROMOCIÓN CULTURAL	2023
130.00	Retribuciones básicas	60.800,00 €
130.01	Horas extraordinarias	100,00 €
130.02	Otras remuneraciones	17.000,00 €
160.01	Cuotas Seguridad Social	21.800,00 €
3340		99.700,00 €

3370	CENTROS CÍVICOS	2023
120.05	Sueldos del Grupo E	11.350,00 €
120.06	Trienios	2.100,00 €
121.00	Complemento de destino	4.300,00 €
121.01	Complemento específico	8.150,00 €
150	Productividad	660,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	6.700,00 €
130.00	Retribuciones básicas	12.100,00 €
130.01	Horas extraordinarias	1.000,00 €
130.02	Otras remuneraciones	4.900,00 €
160.01	Cuotas Seguridad Social	6.000,00 €
3370		57.260,00 €

3373	CASA DE LA JUVENTUD Y CENTRO ARTE JOVEN	2023
120.00	Sueldos del Grupo A1	0,00 €
120.01	Sueldos del Grupo A2	18.650,00 €
120.06	Trienios	5.600,00 €
121.00	Complemento de destino	8.130,00 €
121.01	Complemento específico	9.600,00 €
150	Productividad	900,00 €
151.00	Gratificaciones	100,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	13.400,00 €
131.00	Retribuciones básicas	74.200,00 €
131.01	Horas extraordinarias	1.900,00 €
131.02	Otras remuneraciones	19.900,00 €
160.02	Cuotas Seguridad Social	26.100,00 €
3373		178.480,00 €

3380	FESTEJOS	2023
120.04	Sueldos del Grupo C2	11.830,00 €
120.06	Trienios	750,00 €
121.00	Complemento de destino	4.900,00 €
121.01	Complemento específico	7.100,00 €
150	Productividad	750,00 €
151.00	Gratificaciones	500,00 €
160.00	Cuotas Seguridad Social	8.200,00 €
3380		34.030,00 €

3410	PROMOCIÓN DEPORTIVA	2023
120.03	Sueldos del Grupo C1	14.100,00 €
120.04	Sueldos del Grupo C2	11.300,00 €
120.06	Trienios	750,00 €
121.00	Complemento de destino	10.400,00 €
121.01	Complemento específico	13.500,00 €
150	Productividad	1.300,00 €
151.00	Gratificaciones	300,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2023 CON ENMIENDA

160.00 Cuotas Seguridad Social 17.000,00 €
3410 68.650,00 €

3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2023
	120.01 Sueldos del Grupo A2	36.100,00 €
	120.06 Trienios	2.500,00 €
	121.00 Complemento de destino	15.300,00 €
	121.01 Complemento específico	19.500,00 €
	150 Productividad	1.800,00 €
	151.00 Gratificaciones	500,00 €
	160.00 Cuotas Seguridad Social	19.200,00 €
	130.00 Retribuciones básicas	59.500,00 €
	130.02 Otras remuneraciones	19.100,00 €
	131.00 Retribuciones básicas	157.800,00 €
	131.01 Horas extraordinarias	3.000,00 €
	131.02 Otras remuneraciones	50.800,00 €
	160.01 Cuotas Seguridad Social	21.800,00 €
	160.02 Cuotas Seguridad Social	59.100,00 €
	3420	466.000,00 €

4320	TURISMO	2023
	120.01 Sueldos del Grupo A2	17.000,00 €
	121.00 Complemento de destino	5.505,00 €
	121.01 Complemento específico	6.500,00 €
	150 Productividad	650,00 €
	160.00 Cuotas Seguridad Social	9.500,00 €
	131.00 Retribuciones básicas	61.500,00 €
	131.02 Otras remuneraciones	15.900,00 €
	160.02 Cuotas Seguridad Social	21.200,00 €
	4320	137.755,00 €

4330	DESARROLLO ECONÓMICO	2023
	120.00 Sueldos del Grupo A2	17.900,00 €
	120.03 Sueldos del Grupo C1	0,00 €
	120.04 Sueldos del Grupo C2	12.300,00 €
	120.06 Trienios	3.505,00 €
	121.00 Complemento de destino	13.005,00 €
	121.01 Complemento específico	15.800,00 €
	150 Productividad	1.520,00 €
	151.00 Gratificaciones	300,00 €
	160.00 Cuotas Seguridad Social	19.300,00 €
	131.00 Retribuciones básicas	79.600,00 €
	131.01 Horas extraordinarias	2.000,00 €
	131.02 Otras remuneraciones	17.800,00 €
	160.02 Cuotas Seguridad Social	27.800,00 €
	4330	210.830,00 €

4930	CONSUMO	2023
	120.01 Sueldos del Grupo A2	18.400,00 €
	120.06 Trienios	3.400,00 €
	121.00 Complemento de destino	8.130,00 €
	121.01 Complemento específico	9.650,00 €
	150 Productividad	870,00 €
	151.00 Gratificaciones	500,00 €
	160.00 Cuotas Seguridad Social	13.400,00 €
	4930	54.350,00 €

9120	ÓRGANOS DE GOBIERNO	2023
	100.00 Retribuciones básicas (alcaldía)	62.080,00 €
	120.03 Sueldos del Grupo C1	15.200,00 €
	120.04 Sueldos del Grupo C2	13.000,00 €
	120.06 Trienios	3.900,00 €
	121.00 Complemento de destino	10.390,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2023 CON ENMIENDA

121.01 Complemento específico	27.800,00 €
150 Productividad	1.310,00 €
160.00 Cuotas Seguridad Social	20.620,00 €
160.02 Seguridad social (alcaldía)	18.000,00 €
9120	172.300,00 €

9200	ADMINISTRACIÓN GENERAL	2023
	120.01 Sueldos del Grupo A2	18.500,00 €
	120.03 Sueldos del Grupo C1	27.700,00 €
	120.06 Trienios	7.310,00 €
	121.00 Complemento de destino	18.400,00 €
	121.01 Complemento específico	21.500,00 €
	150 Productividad	1.520,00 €
	151.00 Gratificaciones	1.000,00 €
	160.00 Cuotas Seguridad Social	28.000,00 €
	160.03 Otras Cuotas Sociales (Prevención de Riesgos Lab.)	26.500,00 €
9200		150.430,00 €

9201	SECRETARÍA GENERAL	2023
	120.00 Sueldos del Grupo A1	48.200,00 €
	120.03 Sueldos del Grupo C1	29.030,00 €
	120.04 Sueldos del Grupo C2	35.870,00 €
	120.05 Sueldos del Grupo E	11.700,00 €
	120.06 Trienios	21.000,00 €
	121.00 Complemento de destino	56.300,00 €
	121.01 Complemento específico	104.600,00 €
	150 Productividad	5.700,00 €
	151.00 Gratificaciones	1.000,00 €
	160.00 Cuotas Seguridad Social	77.600,00 €
	131.00 Retribuciones básicas	19.400,00 €
	131.02 Otras remuneraciones	900,00 €
	160.02 Cuotas Seguridad Social	6.800,00 €
9201		418.100,00 €

9202	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	2023
	120.00 Sueldos del Grupo A1	21.650,00 €
	120.03 Sueldos del Grupo C1	14.520,00 €
	120.04 Sueldos del Grupo C2	11.800,00 €
	120.06 Trienios	3.850,00 €
	121.00 Complemento de destino	20.750,00 €
	121.01 Complemento específico	33.650,00 €
	150 Productividad	4.800,00 €
	151.00 Gratificaciones	1.000,00 €
	160.00 Cuotas Seguridad Social	30.400,00 €
9202		142.420,00 €

9310	INTERVENCIÓN	2023
	120.00 Sueldos del Grupo A1	68.700,00 €
	120.04 Sueldos del Grupo C2	47.850,00 €
	120.06 Trienios	18.400,00 €
	121.00 Complemento de destino	52.600,00 €
	121.01 Complemento específico	92.300,00 €
	150 Productividad	5.260,00 €
	151.00 Gratificaciones	500,00 €
	160.00 Cuotas Seguridad Social	74.200,00 €
	131.00 Retribuciones básicas	17.800,00 €
	131.02 Otras remuneraciones	5.300,00 €
	160.02 Cuotas Seguridad Social	6.600,00 €
9310		389.510,00 €

9320	GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN	2023
	120.00 Sueldos del Grupo A1	42.700,00 €
	120.01 Sueldos del Grupo A2	56.000,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2023 CON ENMIENDA

120.03 Sueldos del Grupo C1	13.500,00 €
120.04 Sueldos del Grupo C2	59.300,00 €
120.06 Trienios	16.100,00 €
121.00 Complemento de destino	71.800,00 €
121.01 Complemento específico	108.400,00 €
150 Productividad	8.020,00 €
151.00 Gratificaciones	3.550,00 €
160.00 Cuotas Seguridad Social	107.400,00 €
131.00 Retribuciones básicas	111.600,00 €
131.01 Horas extraordinarias	3.000,00 €
131.02 Otras remuneraciones	28.100,00 €
160.02 Cuotas Seguridad Social	39.300,00 €
9320	668.770,00 €

9330	CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	2023
120.00 Sueldos del Grupo A1		43.620,00 €
120.06 Trienios		600,00 €
121.00 Complemento de destino		21.400,00 €
121.01 Complemento específico		35.450,00 €
150 Productividad		1.750,00 €
151.00 Gratificaciones		200,00 €
160.00 Cuotas Seguridad Social		29.000,00 €
131.00 Retribuciones básicas		33.800,00 €
131.02 Otras remuneraciones		11.100,00 €
160.02 Cuotas Seguridad Social		13.200,00 €
9330		190.120,00 €

9340	TESORERÍA	2023
120.00 Sueldos del Grupo A1		24.300,00 €
120.06 Trienios		7.050,00 €
121.00 Complemento de destino		13.520,00 €
121.01 Complemento específico		25.650,00 €
150 Productividad		870,00 €
160.00 Cuotas Seguridad Social		13.450,00 €
131.00 Retribuciones básicas		12.500,00 €
131.02 Otras remuneraciones		5.300,00 €
160.02 Cuotas Seguridad Social		5.700,00 €
9340		108.340,00 €

TOTAL CAPÍTULO I 13.537.729,00 €

CLASIFICACIÓN		CAPITULO II	CRÉDITOS
PROGRAMA	ECONÓMICA		2023
1320		SEGURIDAD	2023
203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje			500,00 €
212 Repar., manten. y conserv. de edificios			22.200,00 €
213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria			5.000,00 €
214 Repar., manten. y conserv. de elementos de transporte			5.000,00 €
215 Repar., manten. y conserv. de mobiliario			400,00 €
216 Equipos para procesos de información			7.100,00 €
220.00 Material de oficina			10.000,00 €
221.00 Energía eléctrica			5.100,00 €
221.02 Gas			20.000,00 €
221.03 Combustible y carburantes			5.200,00 €
221.04 Vestuario			8.500,00 €
221.99 Otros suministros			8.500,00 €
222.00 Comunicaciones			3.500,00 €
222.01 Comunicaciones postales			37.500,00 €
224 Primas de seguros			2.600,00 €
225.02 Tributos de las Entidades Locales			100,00 €
226.01 Atenciones protocolarias y de representación			100,00 €
226.02 Publicidad y propaganda			100,00 €
226.03 Publicaciones en Diarios Oficiales			100,00 €
226.99 Otros gastos. Gastos diversos			4.500,00 €
227.99 Trabajos realizados por otras empresas			500,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2023 CON ENMIENDA

230.09 Dietas del personal 9.000,00 €
1320 155.500,00 €

1330	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	2023
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	34.000,00 €
	221.00 Energía eléctrica	3.300,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	660.000,00 €
	1330	697.300,00 €

1350	PROTECCIÓN CIVIL	2023
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	2.500,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	6.000,00 €
	214 Repar., manten. y conserv. de elementos de transporte	6.000,00 €
	220.00 Material de oficina	1.420,00 €
	221.00 Energía eléctrica	1.500,00 €
	221.03 Combustible y carburantes	4.000,00 €
	221.04 Vestuario	1.000,00 €
	221.99 Otros suministros	1.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	1.000,00 €
	224 Primas de seguros	2.000,00 €
	226.01 Atenciones protocolarias y de representación	500,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	100,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	5.700,00 €
	230.09 Dietas del personal	100,00 €
	1350	32.820,00 €

1360	EXTINCIÓN DE INCENDIOS	2023
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	300,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	63.000,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	8.500,00 €
	214 Repar., manten. y conserv. de elementos de transporte	30.000,00 €
	220.00 Material de oficina	1.500,00 €
	221.00 Energía eléctrica	8.500,00 €
	221.02 Gas	11.000,00 €
	221.03 Combustible y carburantes	11.200,00 €
	221.04 Vestuario	7.500,00 €
	221.99 Otros suministros	5.900,00 €
	222.00 Comunicaciones	2.500,00 €
	224 Primas de seguros	13.500,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	100,00 €
	226.01 Atenciones protocolarias y de representación	800,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	7.700,00 €
	230.09 Dietas del personal	2.200,00 €
	1360	174.200,00 €

1500	ADMON. GRAL. DE URBANISMO	2023
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	200,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	58.000,00 €
	214 Repar., manten. y conserv. de elementos de transporte	2.000,00 €
	216 Repar., manten. y conserv. de equipos informáticos	1.600,00 €
	220.00 Material de oficina	10.000,00 €
	220.01 Prensa y revistas	800,00 €
	221.00 Energía eléctrica	5.100,00 €
	221.02 Gas	16.500,00 €
	221.03 Combustible y carburantes	2.000,00 €
	221.99 Otros suministros	2.100,00 €
	222.00 Comunicaciones	4.500,00 €
	224 Primas de seguros	1.300,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	200,00 €
	1500	104.300,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2023 CON ENMIENDA

1510	URBANISMO	2023
	226.02 Publicidad y propaganda	3.000,00 €
	226.03 Publicaciones en Diarios Oficiales	400,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	5.000,00 €
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	100,00 €
	230.09 Dietas del personal	1.000,00 €
	1510	9.500,00 €
1522	VIVIENDA. OFICINA GESTION ARU SANTA CATALINA	2023
	208 Arrendamientos de otro inmovilizado material	10.000,00 €
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	15.000,00 €
	1522	25.000,00 €
1530	VÍAS PÚBLICAS URBANAS	2023
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	2.000,00 €
	204 Arrendamiento de elementos de transporte	5.300,00 €
	210 Repar., manten. y conserv. de infraestructuras	11.000,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	7.000,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	1.000,00 €
	214 Repar., manten. y conserv. de elementos de transporte	5.000,00 €
	221.00 Energía eléctrica	7.000,00 €
	221.03 Combustible y carburantes	8.000,00 €
	221.04 Vestuario	3.800,00 €
	221.99 Otros suministros	25.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	1.700,00 €
	223 Transporte	300,00 €
	224 Primas de seguros	5.000,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	100,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	100,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	1.300,00 €
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	200,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	500,00 €
	1530	84.300,00 €
1600	ALCANTARILLADO	2023
	203 Arrendamiento de maquinaria, Instalaciones y utillaje	100,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	181.000,00 €
	221.99 Otros suministros	5.000,00 €
	225.01 Tributos CCAA	100,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	100,00 €
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	100,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	100,00 €
	233 Otras indemnizaciones	100,00 €
	1600	186.600,00 €
1610	ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	2023
	203 Arrendamiento de maquinaria, Instalaciones y utillaje	4.500,00 €
	210 Repar., manten. y conserv. de infraestructuras y bienes	18.000,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	5.700,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	4.000,00 €
	214 Repar., manten. y conserv. de elementos de transporte	4.200,00 €
	220.00 Material de oficina	1.000,00 €
	220.01 Prensa y revistas	200,00 €
	221.00 Energía eléctrica	160.000,00 €
	221.03 Combustible y carburantes	5.500,00 €
	221.04 Vestuario	2.200,00 €
	221.99 Otros suministros	35.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	3.000,00 €
	222.01 Comunicaciones postales	500,00 €
	223 Transporte	300,00 €
	224 Primas de seguros	3.700,00 €
	225.00 Tributos estatales	800,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	2.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	1.000,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2023 CON ENMIENDA

227.06 Estudios y trabajos técnicos 28.500,00 €
1610 280.100,00 €

1621	RECOGIDA DE RESIDUOS	2023
	227.00 Limpieza y aseo	1.590.000,00 €
		1621 1.590.000,00 €

1623	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	2023
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	565.000,00 €
	221.00 Energía eléctrica	140.000,00 €
	225.00 Tributos estatales	63.000,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	10.000,00 €
		1623 778.000,00 €

1630	LIMPIEZA VIARIA	2023
	227.00 Limpieza y aseo	1.940.000,00 €
		1630 1.940.000,00 €

1640	CEMENTERIO	2023
	203 Arrendamiento de maquinaria, Instalaciones y utillaje	500,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	6.000,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	2.000,00 €
	221.00 Energía eléctrica	3.500,00 €
	221.03 Combustible y carburantes	50,00 €
	221.04 Vestuario	500,00 €
	221.99 Otros suministros	5.500,00 €
	222.00 Comunicaciones	200,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	100,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	100,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	800,00 €
		1640 19.250,00 €

1650	ALUMBRADO PÚBLICO	2023
	204 Arrendamiento de elementos de transporte	1.000,00 €
	210 Repar., manten. y conserv. de infraestructuras y bienes	5.000,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	800,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	3.000,00 €
	214 Repar., manten. y conserv. de elementos de transporte	10.000,00 €
	220.00 Material de oficina	400,00 €
	220.02 Material informático no inventariable	500,00 €
	221.00 Energía eléctrica	360.000,00 €
	221.03 Combustible y carburantes	3.500,00 €
	221.04 Vestuario	3.100,00 €
	221.99 Otros suministros	58.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	1.000,00 €
	224 Primas de seguros	3.500,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	200,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	700,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	1.000,00 €
		1650 451.700,00 €

1700	ADMON. GRAL. MEDIO AMBIENTE	2023
	203 Arrendamiento de maquinaria, Instalaciones y utillaje	1.000,00 €
	210 Repar., manten. y conserv. de infraestructuras y bienes	1.000,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	2.150,00 €
	220.00 Material de oficina	1.800,00 €
	221.00 Energía eléctrica	5.000,00 €
	221.03 Combustible y carburantes	1.000,00 €
	221.99 Otros suministros	1.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	1.000,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	900,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	8.500,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2023 CON ENMIENDA

226.99 Otros gastos. Gastos diversos	1.000,00 €
227.99 Trabajos realizados por otras empresas	0,00 €
230.09 Dietas del personal	100,00 €
1700	24.450,00 €

1710	PARQUES Y JARDINES	2023
	203 Arrendamiento de maquinaria, Instalaciones y utillaje	1.000,00 €
	221.00 Energía eléctrica	21.000,00 €
	221.15 Plantas y árboles	40.000,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	1.450.000,00 €
1710		1.512.000,00 €

1721	PROTECCIÓN CONTAMINAC. ACÚSTICA Y ATM.	2023
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	64.500,00 €
1721		64.500,00 €

2310	ADMON. GRAL. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2023
	203 Arrendamiento de maquinaria, Instalaciones y utillaje	500,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	53.300,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	500,00 €
	215 Repar., manten. y conserv. de mobiliario	500,00 €
	220.00 Material de oficina	5.000,00 €
	220.01 Prensa y revistas	1.000,00 €
	220.02 Material informático no inventariable	500,00 €
	221.00 Energía eléctrica	12.000,00 €
	221.02 Gas	40.000,00 €
	221.99 Otros suministros	3.500,00 €
	222.00 Comunicaciones	8.000,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	200,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	5.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	1.500,00 €
	230.09 Dietas del personal	1.000,00 €
2310		132.500,00 €

2311	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2023
	220.01 Prensa y revistas	800,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	13.000,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	37.500,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	10.000,00 €
	230.09 Dietas del personal	2.000,00 €
2311		63.300,00 €

2312	COLECTIVOS MARGINADOS	2023
	203 Arrendamiento de maquinaria, Instalaciones y utillaje	400,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	28.000,00 €
	215 Repar., manten. y conserv. de mobiliario	100,00 €
	220.00 Material de oficina	5.000,00 €
	221.00 Energía eléctrica	5.000,00 €
	221.02 Gas	3.000,00 €
	221.99 Otros suministros	2.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	1.500,00 €
	224 Primas de seguros	150,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	400,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	4.000,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	10.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	35.250,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	33.500,00 €
2312		128.300,00 €

2313	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD	2023
	203 Arrendamiento de maquinaria, Instalaciones y utillaje	600,00 €
	220.00 Material de oficina	300,00 €
	221.00 Energía eléctrica	2.100,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2023 CON ENMIENDA

221.02 Gas	400,00 €
222.00 Comunicaciones	200,00 €
222.01 Comunicaciones postales	200,00 €
226.02 Publicidad y propaganda	4.000,00 €
226.09 Actividades culturales y deportivas	15.000,00 €
226.99 Otros gastos. Gastos diversos	23.000,00 €
2313	45.800,00 €

2314	TERCERA EDAD Y DEPENDENCIA	2023
	202 Arrendamiento de edificios y otras construcciones	8.000,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	45.500,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	1.000,00 €
	220.00 Material de oficina	2.000,00 €
	220.01 Prensa y revistas	2.900,00 €
	221.00 Energía eléctrica	15.000,00 €
	221.02 Gas	1.000,00 €
	221.99 Otros suministros	2.500,00 €
	222.00 Comunicaciones	1.000,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	800,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	3.000,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	10.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	20.000,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	1.539.000,00 €
2314		1.651.700,00 €

2411	FORMACIÓN Y EMPLEO. OTROS PROGRAMAS	2023
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	10.000,00 €
2411		10.000,00 €

3110	PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA	2023
	221.99 Otros suministros	1.000,00 €
	227.00 Limpieza y aseo	13.000,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	65.000,00 €
3110		79.000,00 €

3230	FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES	2023
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	460.000,00 €
	221.00 Energía eléctrica	40.000,00 €
	221.02 Gas	250.000,00 €
	221.99 Otros suministros	12.500,00 €
	222.00 Comunicaciones	200,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	500,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	200,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	489.000,00 €
3230		1.252.400,00 €

3260	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	2023
	221.00 Energía eléctrica	1.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	200,00 €
	222.01 Comunicaciones postales	500,00 €
	226.01 Atenciones protocolarias	2.500,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	5.000,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	26.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	6.000,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	40.000,00 €
3260		81.200,00 €

3261	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA	2023
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	20.000,00 €
	209 Cánones	2.000,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	14.600,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	3.000,00 €
	220.00 Material de oficina	5.000,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2023 CON ENMIENDA

220.01 Prensa, revistas y publicaciones	200,00 €
221.00 Energía eléctrica	1.000,00 €
221.99 Otros suministros	1.500,00 €
222.00 Comunicaciones	1.000,00 €
222.01 Comunicaciones postales	500,00 €
224 Primas de seguros	2.000,00 €
226.01 Atenciones protocolarias y de representación	2.500,00 €
226.02 Publicidad y propaganda	7.000,00 €
226.06 Reuniones y conferencias	1.000,00 €
226.09 Actividades culturales y deportivas	50.000,00 €
226.99 Otros gastos. Gastos diversos	15.000,00 €
227.99 Trabajos realizados por otras empresas	15.000,00 €
230.09 Dietas del personal	1.000,00 €

3261 142.300,00 €

3262	ESCUELA DE FOLCLORE	2023
-------------	----------------------------	-------------

202 Arrendamiento de edificios y otras construcciones	500,00 €
203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000,00 €
212 Repar., manten. y conserv. de edificios	11.300,00 €
215 Repar., manten. y conserv. de mobiliario	200,00 €
216 Repar., manten. y conserv. de equipos informáticos	200,00 €
220.00 Material de oficina	1.500,00 €
221.04 Vestuario	1.300,00 €
221.99 Otros suministros	800,00 €
222.00 Comunicaciones	900,00 €
226.02 Publicidad y propaganda	500,00 €
226.09 Actividades culturales y deportivas	5.000,00 €
226.99 Otros gastos. Gastos diversos	20.100,00 €
227.99 Trabajos realizados por otras empresas	0,00 €
230.09 Dietas del personal	100,00 €

3262 45.400,00 €

3300	ADMON. GRAL. DE LA CULTURA	2023
-------------	-----------------------------------	-------------

203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	2.500,00 €
212 Repar., manten. y conserv. de edificios	60.500,00 €
213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	100,00 €
216 Repar., manten. y conserv. de equipos informáticos	500,00 €
220.00 Material de oficina	3.800,00 €
221.00 Energía eléctrica	5.000,00 €
221.02 Gas	96.000,00 €
221.04 Vestuario	800,00 €
221.99 Otros suministros	5.000,00 €
222.00 Comunicaciones	7.000,00 €
225.02 Tributos de las Entidades Locales	50,00 €
226.99 Otros gastos. Gastos diversos	500,00 €
227.99 Trabajos realizados por otras empresas	2.000,00 €
230.09 Dietas del personal	1.000,00 €

3300 184.750,00 €

3321	BIBLIOTECA	2023
-------------	-------------------	-------------

209 Cánones	1.800,00 €
220.00 Material de oficina	5.000,00 €
220.01 Prensa, revistas, publicaciones y libros	35.000,00 €
221.99 Otros suministros	1.500,00 €
222.00 Comunicaciones	1.500,00 €
222.01 Comunicaciones postales	300,00 €
223 Transporte	500,00 €
226.01 Atenciones protocolarias y de representación	200,00 €
226.02 Publicidad y propaganda	3.000,00 €
226.09 Actividades culturales y deportivas	600,00 €
226.99 Otros gastos. Gastos diversos	4.000,00 €
227.06 Estudios y trabajos técnicos	7.200,00 €
230.09 Dietas del personal	100,00 €

3321 60.700,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2023 CON ENMIENDA

3330	MUSEOS	2023
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	12.000,00 €
	221.00 Energía eléctrica	3.000,00 €
	221.02 Gas	3.000,00 €
	221.99 Otros suministros	1.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	100,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	100,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	100,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	500,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	90.000,00 €
	3330	109.800,00 €
3331	ESCUELA Y MUSEO DE CERÁMICA	2023
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	500,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	9.100,00 €
	220.00 Material de oficina	200,00 €
	221.00 Energía eléctrica	3.000,00 €
	221.02 Gas	3.000,00 €
	221.99 Otros suministros	1.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	350,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	200,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	2.100,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	4.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	4.000,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	54.900,00 €
	3331	82.350,00 €
3340	PROMOCIÓN CULTURAL	2023
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	6.000,00 €
	209 Cánones	12.000,00 €
	220.01 Prensa, revistas y publicaciones	1.000,00 €
	223 Transporte	1.000,00 €
	226.01 Atenciones protocolarias y de representación	6.000,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	33.000,00 €
	226.06 Reuniones y conferencias	4.000,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	180.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	20.000,00 €
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	500,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	1.000,00 €
	230.09 Dietas del personal	1.500,00 €
	3340	266.000,00 €
3341	BANDA DE MÚSICA	2023
	202 Arrendamiento de edificios y otras construcciones	500,00 €
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	2.600,00 €
	209 Cánones	1.000,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	7.000,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	1.500,00 €
	220.00 Material de oficina	1.500,00 €
	221.04 Vestuario	3.000,00 €
	221.99 Otros suministros	1.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	700,00 €
	224 Primas de seguros	2.000,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	2.500,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	6.700,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	9.200,00 €
	3341	39.200,00 €
3370	CENTROS CÍVICOS	2023
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	200,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	68.500,00 €
	216 Repar., manten. y conserv. de equipos informáticos	200,00 €
	220.00 Material de oficina	800,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2023 CON ENMIENDA

220.01 Prensa, revistas y publicaciones	1.900,00 €
221.00 Energía eléctrica	10.000,00 €
221.02 Gas	165.000,00 €
221.99 Otros suministros	4.000,00 €
222.00 Comunicaciones	2.500,00 €
225.02 Tributos de las Entidades Locales	300,00 €
226.02 Publicidad y propaganda	300,00 €
226.99 Otros gastos. Gastos diversos	6.100,00 €
227.99 Trabajos realizados por otras empresas	1.000,00 €
3370	260.800,00 €

3373	CASA DE LA JUVENTUD Y CENTRO ARTE JOVEN	2023
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000,00 €
	209 Cánones	900,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	28.900,00 €
	216 Repar., manten. y conserv. de equipos informáticos	300,00 €
	220.00 Material de oficina	3.200,00 €
	220.01 Prensa, revistas y publicaciones	1.000,00 €
	221.00 Energía eléctrica	2.900,00 €
	221.02 Gas	8.000,00 €
	221.99 Otros suministros	1.600,00 €
	222.00 Comunicaciones	3.300,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	700,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	10.000,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	60.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	50.000,00 €
3373		180.800,00 €

3374	ALBERGUE JUVENIL	2023
	221.00 Energía eléctrica	850,00 €
	221.99 Otros suministros	2.000,00 €
3374		2.850,00 €

3375	HUERTOS DE OCIO	2023
	221.99 Otros suministros	2.500,00 €
3375		2.500,00 €

3380	FESTEJOS	2023
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	170.000,00 €
	204 Arrendamiento de elementos de transporte	900,00 €
	209 Cánones	8.500,00 €
	210 Repar., manten. y conserv. de infraestructuras y bienes	200,00 €
	220.00 Material de oficina	500,00 €
	221.00 Energía eléctrica	12.000,00 €
	221.99 Otros suministros	4.300,00 €
	222.00 Comunicaciones	200,00 €
	226.01 Atenciones protocolarias y de representación	3.300,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	32.000,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	53.800,00 €
	226.11 Actividades Fiestas Patronales	262.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	72.000,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	100,00 €
3380		619.800,00 €

3410	PROMOCIÓN DEPORTIVA	2023
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	54.000,00 €
	223 Transporte	1.300,00 €
	226.01 Atenciones protocolarias y de representación	2.500,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	19.000,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	185.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	15.000,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	14.100,00 €
3410		290.900,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2023 CON ENMIENDA

3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2023
	202 Arrendamiento de edificios y otras construcciones	500,00 €
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	3.800,00 €
	210 Repar., manten. y conserv. de infraestructuras y bienes	71.500,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	150.000,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	5.000,00 €
	214 Repar., manten. y conserv. de elementos de transporte	1.000,00 €
	220.00 Material de oficina	5.500,00 €
	220.02 Material informático no inventariable	1.000,00 €
	221.00 Energía eléctrica	48.000,00 €
	221.02 Gas	60.000,00 €
	221.03 Combustible y carburantes	3.500,00 €
	221.04 Vestuario	2.600,00 €
	221.99 Otros suministros	25.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	2.800,00 €
	224 Primas de seguros	800,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	500,00 €
	226.03 Publicaciones en Diarios Oficiales	10,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	1.800,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	70.000,00 €
	230.09 Dietas del personal	500,00 €
3420		453.810,00 €
4220	PROMOCION INDUSTRIAL	2023
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	30.000,00 €
4210		30.000,00 €
4310	COMERCIO	2023
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.300,00 €
	226.03 Publicaciones en Diarios Oficiales	200,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	4.500,00 €
4310		6.000,00 €
4320	TURISMO	2023
	202 Arrendamiento de edificios y otras construcciones	3.700,00 €
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	3.800,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	6.700,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	1.000,00 €
	220.00 Material de oficina	500,00 €
	221.00 Energía eléctrica	1.000,00 €
	221.99 Otros suministros	2.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	600,00 €
	224 Primas de seguros	1.200,00 €
	226.01 Atenciones protocolarias y de representación	1.600,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	150.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	168.000,00 €
	227.06 Trabajos de otras empresas	15.000,00 €
	230.09 Dietas del personal	500,00 €
4320		355.600,00 €
4321	HERMANAMIENTOS	2023
	226.01 Atenciones protocolarias y de representación	5.000,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	200,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	20.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	10.000,00 €
4321		35.200,00 €
4311	FERIAS	2023
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	150.000,00 €
4311		150.000,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2023 CON ENMIENDA

4330	DESARROLLO ECONÓMICO	2023
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	39.000,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	33.100,00 €
	220.00 Material de oficina	3.000,00 €
	220.01 Prensa, revistas y publicaciones	2.100,00 €
	221.00 Energía eléctrica	18.000,00 €
	221.02 Gas	26.000,00 €
	221.99 Otros suministros	5.500,00 €
	222.00 Comunicaciones	5.500,00 €
	225.02 Tributos de las Entidades Locales	300,00 €
	226.01 Atenciones protocolarias y de representación	9.900,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	30.000,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	40.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	120.000,00 €
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	15.000,00 €
	230.09 Dietas del personal	500,00 €
4330		347.900,00 €
4411	TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS	2023
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	335.000,00 €
4411		335.000,00 €
4930	CONSUMO	2023
	202 Arrendamiento de edificios y otras construcciones	200,00 €
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	500,00 €
	209 Cánones	200,00 €
	220.00 Material de oficina	2.000,00 €
	220.01 Prensa, revistas y publicaciones	100,00 €
	221.99 Otros suministros	800,00 €
	222.00 Comunicaciones	1.600,00 €
	226.01 Atenciones protocolarias y de representación	700,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	9.300,00 €
	226.06 Reuniones y conferencias	100,00 €
	226.09 Actividades culturales y deportivas	2.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	12.000,00 €
	230.09 Dietas del personal	600,00 €
4930		30.100,00 €
9120	ÓRGANOS DE GOBIERNO	2023
	204 Arrendamiento de elementos de transporte	10.000,00 €
	214 Repar., manten. y conserv. de elementos de transporte	1.300,00 €
	220.00 Material de oficina	2.500,00 €
	220.01 Prensa, revistas y publicaciones	1.500,00 €
	221.03 Combustible y carburantes	4.000,00 €
	221.99 Otros suministros	500,00 €
	222.00 Comunicaciones	2.000,00 €
	233.00 Indemnizaciones asistencias organos de gobierno	310.000,00 €
	224 Primas de seguros	10.500,00 €
	226.01 Atenciones protocolarias y de representación	20.000,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	30.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	6.000,00 €
	230.00 Dietas de cargos electivos	3.500,00 €
	230.09 Dietas del personal	1.500,00 €
9120		403.300,00 €
9200	ADMINISTRACIÓN GENERAL	2023
	203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.600,00 €
	212 Repar., manten. y conserv. de edificios	91.100,00 €
	213 Repar., manten. y conserv. de maquinaria	1.800,00 €
	214 Repar., manten. y conserv. de elementos de transporte	500,00 €
	215 Repar. y conserv. Mobiliario	200,00 €
	216 Repar., manten. y conserv. de equipos informáticos	55.000,00 €
	220.00 Material de oficina	33.000,00 €
	220.01 Prensa, revistas y publicaciones	4.300,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2023 CON ENMIENDA

220.02	Material informático no inventariable	1.500,00 €
221.00	Energía eléctrica	15.000,00 €
221.02	Gas	23.000,00 €
221.03	Combustible y carburantes	1.000,00 €
221.04	Vestuario	300,00 €
221.99	Otros suministros	8.000,00 €
222.00	Comunicaciones	9.500,00 €
222.01	Comunicaciones postales	10.000,00 €
224	Primas de seguros	130.000,00 €
225.00	Tributos estatales	600,00 €
225.02	Tributos de las Entidades Locales	200,00 €
226.02	Publicidad y propaganda	2.000,00 €
226.03	Publicaciones en Diarios Oficiales	3.000,00 €
226.04	Servicios jurídicos	70.000,00 €
226.10	Multas e indemnizaciones	15.000,00 €
226.99	Otros gastos. Gastos diversos	15.000,00 €
227.06	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00 €
227.99	Trabajos realizados por otras empresas	8.000,00 €
230.09	Dietas del personal	1.500,00 €
233	Otras indemnizaciones del personal	900,00 €
9200		517.000,00 €

9240	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2023
-------------	--------------------------------	-------------

202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	28.000,00 €
212	Repar., manten. y conserv. de edificios	19.000,00 €
221.00	Energía eléctrica	11.000,00 €
221.02	Gas	11.000,00 €
221.99	Otros suministros	700,00 €
222.00	Comunicaciones	600,00 €
225.02	Tributos de las Entidades Locales	1.800,00 €
226.02	Publicidad y propaganda	800,00 €
226.99	Otros gastos. Gastos diversos	200,00 €
9240		73.100,00 €

9250	ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	2023
-------------	----------------------------------	-------------

216	Repar., manten. y conserv. de equipos informáticos	20.500,00 €
222.00	Comunicaciones	200,00 €
227.99	Trabajos realizados por otras empresas	2.000,00 €
9250		22.700,00 €

9290	SERVICIOS NO CLASIFICADOS	2023
-------------	----------------------------------	-------------

202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	200,00 €
212	Repar., manten. y conserv. de edificios	8.900,00 €
213	Repar., manten. y conserv. de maquinaria	100,00 €
221.00	Energía eléctrica	6.000,00 €
221.02	Gas	600,00 €
221.99	Otros suministros	300,00 €
223	Transporte	200,00 €
224	Primas de seguros	200,00 €
225.02	Tributos de las Entidades Locales	1.100,00 €
9290		17.600,00 €

9300	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ECON. Y HACIENDA	2023
-------------	---	-------------

212	Repar., manten. y conserv. de edificios	30.000,00 €
221.00	Energía eléctrica	4.200,00 €
221.02	Gas	6.000,00 €
222.00	Comunicaciones	2.000,00 €
9300		42.200,00 €

9310	INTERVENCIÓN	2023
-------------	---------------------	-------------

216	Repar., manten. y conserv. de equipos informáticos	8.700,00 €
220.00	Material de oficina	4.200,00 €
220.01	Prensa, revistas y publicaciones	100,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2023 CON ENMIENDA

222.00 Comunicaciones	250,00 €
226.03 Publicaciones en Diarios Oficiales	500,00 €
227.06 Estudios y trabajos técnicos	15.000,00 €
230.09 Dietas del personal	200,00 €
9310	28.950,00 €

9320	GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN	2023
	216 Repar., manten. y conserv. de equipos informáticos	13.600,00 €
	220.00 Material de oficina	20.000,00 €
	220.01 Prensa, revistas y publicaciones	1.100,00 €
	221.02 Gas	19.000,00 €
	222.00 Comunicaciones	2.500,00 €
	222.01 Comunicaciones postales	71.000,00 €
	226.02 Publicidad y propaganda	7.600,00 €
	226.03 Publicaciones en Diarios Oficiales	500,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	300,00 €
	230.09 Dietas del personal	1.100,00 €
9320		136.700,00 €

9330	CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	2023
	220.00 Material de oficina	1.200,00 €
	222.00 Comunicaciones	300,00 €
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	3.000,00 €
	226.99 Otros gastos. Gastos diversos	100,00 €
9203		4.600,00 €

9340	TESORERÍA	2023
	222.01 Comunicaciones postales	500,00 €
	230.09 Dietas del personal	500,00 €
	227.99 Trabajos realizados por otras empresas	75.000,00 €
9340		76.000,00 €

TOTAL CAPÍTULO II 16.927.630,00 €

CLASIFICACIÓN		CAPITULO III	CRÉDITOS
PROGRAMA	ECONÓMICA		2023
0110		DEUDA PÚBLICA	2023
		310.00 Intereses	156.000,00 €
		311.00 Gastos de formalización, modificación y cancelación	0,00 €
		0110	156.000,00 €

9340	TESORERÍA	2023
	359.00 Otros gastos financieros	10.300,00 €
9340		10.300,00 €

TOTAL CAPÍTULO III 166.300,00 €

CLASIFICACIÓN		CAPITULO IV	CRÉDITOS
PROGRAMA	ECONÓMICA		2023
1610		ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS	2023
		489.00 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	2.200,00 €
		1610	2.200,00 €

1700	ADMN. GRAL. MEDIO AMBIENTE	2023
	489.00 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	2.150,00 €
1700		2.150,00 €

1710	PARQUES Y JARDINES	2023
	489.00 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	210,00 €
1710		210,00 €

A3 ESTADO DE GASTOS 2023 CON ENMIENDA

2311		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2023
	489.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	152.600,00 €
	489.01	Otras transferencias (Plataforma 0'7)	26.000,00 €
	489.02	Atenciones benéficas y asistenciales	200.000,00 €
		2311	378.600,00 €
2313		PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD	2023
	489.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	26.700,00 €
		2313	26.700,00 €
3260		SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN	2023
	489.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	32.700,00 €
		3260	32.700,00 €
3340		PROMOCIÓN CULTURAL	2023
	489.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	93.400,00 €
		3340	93.400,00 €
3341		BANDA DE MÚSICA	2023
	489.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	100,00 €
		3341	100,00 €
3373		CASA DE LA JUVENTUD Y CENTRO ARTE JOVEN	2023
	489.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	55.000,00 €
		3373	55.000,00 €
3380		FESTEJOS	2023
	489.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	42.000,00 €
		3380	42.000,00 €
3410		DEPORTES PROMOCIÓN DEPORTIVA	2023
	489.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	278.000,00 €
		3410	278.000,00 €
4310		COMERCIO	2023
	489.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	30.000,00 €
		4310	30.000,00 €
4320		TURISMO	2023
	467.00	Transferencias a otras Entidades Locales	18.000,00 €
	489.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	7.000,00 €
		4320	25.000,00 €
4330		DESARROLLO ECONÓMICO	2023
	489.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	51.000,00 €
		4330	51.000,00 €
9120		ÓRGANOS DE GOBIERNO	2023
	489.00	Dotaciones Grupos Municipales	48.680,00 €
		9120	48.680,00 €
9200		ADMINISTRACIÓN GENERAL	2023
	489.00	Transferencias a familias e instituciones	4.500,00 €
		9200	4.500,00 €
9240		PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2023
	489.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	35.000,00 €
		9240	35.000,00 €
9430		TRANSFERENCIAS A LA AGUILERA	2023
	468.00	A Entidades Locales Menores (La Aguilera)	300.000,00 €

9430 300.000,00 €

TOTAL CAPÍTULO IV 1.405.240,00 €

CLASIFICACIÓN		CAPITULO V	CRÉDITOS
PROGRAMA	ECONÓMICA		2023
9290		ADMINISTRACIÓN GENERAL	2023
	500.00	Fondo de contingencia	200.000,00 €
			9200 200.000,00 €

TOTAL CAPÍTULO V 200.000,00 €

CLASIFICACIÓN		CAPITULO VI	CRÉDITOS
PROGRAMA	ECONÓMICA		2023
1320		SEGURIDAD	2023
	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	460.876,48 €
			460.876,48 €
1340		MOVILIDAD URBANA E INTERURBANA	2023
	619	OTRAS INVER. REPOSICION INTRAEST. Y BIENES. DEST. USO GENERAL	143.182,33 €
			143.182,33 €
1360		EXTINCION DE INCENDIOS	2023
	624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.098.430,86 €
	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	832.641,85 €
			1.931.072,71 €
1522		VIVIENDA. OFICINA GESTION ARU SANTA CATALINA	2023
	651	INVERSIONES GESTIONADAS POR OTROS ENTES	1.700.000,00 €
			1.700.000,00 €
1530		VÍAS PÚBLICAS URBANAS	2023
	619	OTRAS INV. REPOSICIÓN INFRAESTR. Y BIENES USO GENERAL	5.471.847,23 €
			5.471.847,23 €
1640		CEMENTERIO	2023
	622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	45.581,79 €
			45.581,79 €
3214		TERCERA EDAD Y DEPENDENCIA	2023
	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	61.134,00 €
			61.134,00 €
3420		INSTALACIONES DEPORTIVAS	2023
	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.356.701,87 €
			3.356.701,87 €
4540		CAMINOS VECINALES	2023
	619	OTRAS INV. REPOSICIÓN INFRAESTR. Y BIENES USO GENERAL	300.000,00 €
			300.000,00 €
9200		ADMINISTRACION GENERAL	2023
	629	OTRAS INV. NUEVAS ASOCIADAS AL FUNC. OP. DE LOS SERVICIOS	124.512,00 €
			124.512,00 €
9290		SERVICIOS NO CLASIFICADOS	2023
	632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	189.370,20 €
			189.370,20 €

TOTAL CAPÍTULO VI 13.784.278,61 €

CLASIFICACIÓN		CAPITULO VII	CRÉDITOS
PROGRAMA	ECONÓMICA		2023
1522		CONSERV. Y REHABILITAC. DE LA EDIFICACIÓN	2023
	780.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro (ITE)	30.000,00 €
	780.01	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro (FACHADAS)	50.000,00 €
		1522	80.000,00 €
3360		PATRIMONIO HISTÓRICO - ARTÍSTICO	2023
	780.00	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	47.200,00 €
		3360	47.200,00 €
TOTAL CAPÍTULO VII			127.200,00 €

CLASIFICACIÓN		CAPITULO VIII	CRÉDITOS
PROGRAMA	ECONÓMICA		2023
2210		OTRAS ATENCIONES AL PERSONAL	2023
	830	Concesiones de préstamos no públicos a corto plazo	15.000,00 €
		2210	15.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO VIII			15.000,00 €

CLASIFICACIÓN		CAPITULO IX	CRÉDITOS
PROGRAMA	ECONÓMICA		2023
0110		DEUDA PÚBLICA	2023
	913	Amortización de préstamos a L/P de entes de fuera del Sector Público	535.000,00 €
		0110	535.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO IX			535.000,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS			46.698.377,61 €

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2023

ÍNDICE

PRELIMINAR

CAPÍTULO I. - NORMAS GENERALES

BASE 1.- Presupuesto General

BASE 2.- Normativa legal de aplicación

BASE 3.- Información al Pleno sobre la ejecución presupuestaria

CAPÍTULO II.- DEL PRESUPUESTO GENERAL

BASE 4.- Estructura Presupuestaria

BASE 5.- Vinculación jurídica de los créditos

CAPÍTULO III. - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 6.- Normativa aplicable

BASE 7.- Transferencias de Crédito

BASE 8.- Ampliación de Crédito

BASE 9.- Generación de Créditos

BASE 10.- Incorporación de Remanentes

BASE 11.- Bajas por anulación

BASE 12.- Tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria

CAPÍTULO IV. - GESTIÓN DE LOS GASTOS

BASE 13.- Fases del gasto y documentos contables

BASE 14.- Gestión del gasto

BASE 15.- Reconocimiento-Liquidación y Ordenación del Pago

BASE 16.- Anulación de operaciones. Restitución de créditos a disponible

BASE 17.- Plazos para la gestión de los gastos y expedición de documentos contables

BASE 18.- Tramitación anticipada del gasto

BASE 19.- Reconocimiento extrajudicial de créditos

BASE 20.- Cesiones de crédito

BASE 21.- Pagos a justificar

BASE 22.- Anticipos de caja fija

BASE 23.- Gastos plurianuales

BASE 24.- Indemnizaciones por razón del servicio del personal municipal

BASE 25.- Retribuciones e indemnizaciones corporativos y dotaciones a los grupos municipales

BASE 26.- Gastos en publicidad y propaganda

CAPÍTULOS V. - GESTIÓN DE LOS INGRESOS

BASE 27.- Normas Generales

BASE 28.- Reconocimiento de derechos

BASE 29.- Subvenciones y Transferencias

BASE 30.- Operaciones financieras

BASE 31.- Bajas de derechos

CAPÍTULO VI.- TESORERÍA

BASE 32.- Normas generales

BASE 33.- Realización del pago material

BASE 34.- Excedentes de tesorería

BASE 35.- Movimientos internos de tesorería

CAPÍTULO VII.- FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL FINANCIERO

BASE 36.- Función Interventora

BASE 37.- Control Financiero

CAPÍTULO VIII.- DE LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO

BASE 38.- Cierre y liquidación

BASE 39.- Modificación de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados

BASE 40.- Derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación

BASE 41.- Aplicación del Remanente de Tesorería

CAPÍTULO IX.- CONTABILIDAD

BASE 32.- Amortizaciones de inmovilizado

DISPOSICIONES FINALES

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023

El Ayuntamiento de Aranda de Duero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) y Artículo 9 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, establece las siguientes BASES para la ejecución del Presupuesto General del ejercicio del **2023** que deberán ser conocidas por todos los **cargos electos y empleados públicos municipales**, cualesquiera que sea su categoría y servicios, para que observen lo que en las mismas se dispone.

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

BASE 1. PRESUPUESTO GENERAL

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Aranda de Duero, a efectos de su consolidación, se integra por:

a) El presupuesto del Ayuntamiento de Aranda de Duero

2. Las presentes Bases se aplicarán exclusivamente a la ejecución y gestión del Presupuesto del Ayuntamiento y su vigencia coincide con la del Presupuesto, por lo que, en caso de prórroga de éste, serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

3. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Aranda de Duero para el año 2023 asciende a **46.698.377,61€** en los Gastos y a **46.698.377,61€** en los Ingresos.

Se aprueba, por tanto, sin déficit inicial, cumpliendo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 165 del TRLRHL.

BASE 2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

La gestión del Presupuesto del Ayuntamiento de Aranda de Duero se sujeta a:

a) **LEGISLACIÓN ESPECÍFICA DE RÉGIMEN LOCAL:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura presupuestaria de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo norma de contabilidad local.

b) **LEGISLACIÓN SOBRE REGLAS FISCALES**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

c) **LEGISLACIÓN SUPLETORIA.**

En todo lo no previsto en la anterior normativa y en estas Bases de Ejecución se aplicará con carácter supletorio la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

BASE 3.- INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

1. La Intervención General, con periodicidad trimestral, y por conducto de la Concejalía de Hacienda, pondrá a disposición de la Alcaldía, para su inclusión en el orden del día del Pleno, la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CAPÍTULO II.- DEL PRESUPUESTO EN GENERAL

BASE 4.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

1. Los créditos incluidos en los Presupuestos de esta Administración se clasifican de acuerdo con la estructura prevista en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, respecto a la clasificación por programas, a nivel de programa y a la clasificación económica, a nivel de concepto, y siempre que se estime oportuno, subconcepto.

2. En relación con los ingresos, se clasifican las previsiones, atendiendo a su naturaleza económica, a nivel de subconcepto.

Durante el transcurso del ejercicio podrán crearse los conceptos y subconceptos de ingresos que se consideren necesarios, aún cuando no figuren abiertos en las previsiones iniciales.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Cuarta respecto a la definición de crédito a nivel de vinculación jurídica, la aplicación presupuestaria constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base siguiente.

BASE 5.- VINCULACIÓN JURÍDICA

1. La vinculación jurídica de los créditos será la siguiente:

Se establece a nivel de **capítulo** en la clasificación económica y de **programa** en la clasificación por programas de gasto, con las excepciones que se indican en los apartados siguientes.

2. Para los créditos de las partidas del estado de gastos relativas a intereses y amortizaciones de préstamos, se establece la vinculación en el siguiente nivel:

TIPO DE GASTO	VINCULACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN	
	PROGRAMAS	ECONÓMICA
INTERESES Y AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMOS	0110 (cuarto dígito)	CAP. III y CAP. IX (primer dígito)

3. Para los créditos del Subconcepto 226.02 Publicidad y propaganda, la vinculación se establece en el siguiente nivel:

TIPO DE GASTO	VINCULACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN	
	PROGRAMAS	ECONÓMICA
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA SUBCONCEPTO 226.02	PROGRAMA (cuarto dígito)	SUBCONCEPTO (cuarto dígito)

4. Los créditos que se declaren ampliables de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el estado de gastos del Presupuesto.

5. Los créditos previstos para la concesión de las subvenciones nominativas serán vinculantes en sí mismos, para lo cual se expedirá al momento de la aprobación del Presupuesto documento de reserva de crédito para cada una de las entidades y por el importe previsto en el Anexo de Subvenciones nominativas que se incluye en el expediente del Presupuesto Municipal, sin que dicho crédito pueda destinarse a ninguna otra entidad o finalidad si no se realiza la correspondiente modificación de créditos.

5. Dentro de cada uno de los niveles de vinculación jurídica establecidos en esta BASE, se podrán abrir, en la medida en que así se requiera, todas las partidas presupuestarias definidas por la conjunción de las referidas clasificaciones por programas y económica,

aún cuando no cuenten con dotación presupuestaria, utilizando a tal efecto la codificación y denominación adecuada a la naturaleza del gasto recogida en la Orden de 3 de diciembre de 2008.

CAPÍTULO III.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 6.- NORMATIVA APLICABLE

1. Cuando sea preciso realizar un gasto para el que la consignación no exista o no sea suficiente y exceda del nivel de vinculación jurídica, se tramitará el expediente de modificación que proceda.

En lo referente a los expedientes de modificación de créditos se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes del TRLRHL, y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2. Las modificaciones que haya que realizar al Plan de Inversiones y su financiación se aprobarán por Decreto de Alcaldía. Asimismo, la aprobación del cambio de finalidad de los préstamos ya concertados y otros ingresos afectados se efectuará asimismo por Decreto.

BASE 7.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Se consideran transferencias de crédito aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Se regirán por lo dispuesto en los Artículos 179 y 180 del TRLRHL y 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2. Cuando se trate de transferencias de crédito la competencia corresponderá:

- a) Al Pleno de la Corporación cuando las transferencias de crédito se realicen entre distintas áreas de gasto, salvo cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal.
- b) A la Alcaldía en los supuestos en que las bajas y altas afecten a créditos de personal o a las mismas áreas de gasto.

3. En todos los casos, será preceptivo el informe de la Intervención.

4. En todo caso se respetarán las limitaciones que respecto de las transferencias de crédito recoge el Artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

BASE 8.- AMPLIACIÓN DE CRÉDITO

1. Sin perjuicio de las limitaciones de las consignaciones del Estado de Gastos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del TRLRHL, tendrán la condición de ampliables aquellas partidas de gastos cuya cuantía venga determinado en función del

ingreso obtenido por un concepto específico y directamente vinculado a los gastos de aquellas partidas.

2. Las ampliaciones de crédito son la modificación al alza del presupuesto de gastos, que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones presupuestarias ampliables relacionadas expresa y taxativamente en la presente Base de Ejecución, que son las que a continuación se detallan:

MAYORES DRN S/ INGRESOS PREVISTOS		GASTOS AMPLIABLES	
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	DENOMINACIÓN
330.00	TASA DE ESTAC. DE VEHÍCULOS	1330 227.99	ORDENAC. TRÁFICO Y ESTAC.
341.00	PRECIO PBCO. AYUDA A DOMICILIO	2330 227.99	ASISTENC. PERSONAS DEPEND. Y TERCERA EDAD
341.02	PRECIO PBCO. SERVICIO COMIDAS		
341.03	PRECIO PBCO. ATENCIÓN PREVENT.		

3. No obstante lo anterior, podrán determinarse partidas ampliables en los expedientes de modificación presupuestaria que sean competencia del Pleno de la Corporación, siempre que se relacionen expresa y taxativamente en el expediente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

4. La tramitación de los expedientes de ampliación de créditos será la siguiente:

- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda en la que deberá especificarse los medios o recursos definidos en los apartados anteriores, que han de financiar el mayor gasto, extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.
- Informe de la Intervención Municipal.
- Aprobación por la Alcaldía mediante decreto que será ejecutivo desde su aprobación.

BASE 9.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS

1. La generación de créditos podrá producirse como consecuencia de los aumentos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a.- Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de las mismas.
- b.- Enajenaciones de bienes.
- c.- Prestación de servicios.
- d.- Reembolsos de préstamos.
- e.- Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos de presupuestos cerrados.

2. Se evaluará si el crédito disponible en la correspondiente partida del Estado de Gastos es suficiente para financiar la totalidad de los gastos, en cuyo caso no será necesaria la generación de crédito y se considerará un mayor ingreso.

3. La competencia para la aprobación de los expedientes de generación de crédito corresponde a la Alcaldía, previo Informe de Intervención.
La aprobación se realizará mediante decreto y será ejecutiva desde su aprobación.

BASE 10.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES

1. Se considera incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del presupuesto de gastos, que consiste en trasladar al mismo, remanentes de crédito del ejercicio inmediato anterior.

Son remanentes de crédito aquellos que, el último día del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no hayan llegado a la fase de reconocimiento de la obligación.

2. Podrán ser incorporados, de acuerdo con el Artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes remanentes de crédito:

- a.- Los créditos que se encuentren en la fase de disposición o compromiso (Fase D).
- b.- Los créditos extraordinarios o suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre.
- c.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.
- d.- Los créditos relativos a operaciones de capital, correspondientes a los Capítulos VI a IX del Presupuesto de gastos.

3. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles, ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

4. La incorporación de remanentes quedará supeditada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello y se financiará con los medios previstos en el Artículo 48 del Real Decreto 500/1990.

5. La incorporación podrá realizarse a partidas presupuestarias distinta de la originaria, pero siempre dentro de la bolsa de vinculación jurídica a la que ésta pertenezca.

6. La incorporación de los Remanentes de Crédito determinará los ingresos que los financian. En el caso de financiarse con Préstamos pendientes de disponer o existencia en la Tesorería por ingresos de los mismos, podrán aplicarse al nivel de vinculación de los remanentes incorporados, aunque fueran solicitados en su momento para otras finalidades.

7. La competencia para la aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito corresponde a la Alcaldía, previo Informe de Intervención. La aprobación se realizará mediante decreto y será ejecutiva desde su aprobación.

8. Si ejecutado el gasto objeto de la incorporación quedara crédito disponible podrá ser destinado en el mismo ejercicio presupuestario a la realización de otros gastos

imputables a la partida en la que se incorporó el crédito o a las que pertenezcan a su bolsa de vinculación.

9. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto cuando se trate de créditos para gastos financiados con ingresos afectados.

BASE 11.- BAJAS POR ANULACIÓN

1. Bajas por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria. Puede darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin la perturbación del respectivo servicio, previo informe del Jefe del mismo.

2. Podrán dar lugar a bajas de crédito:

a.-La financiación de remanentes de tesorería negativos.

b.-La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

c.-La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad local.

3. La Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrá ordenar la incoación de un expediente de baja y la correspondiente retención de créditos cuando se estime que el saldo de su crédito es deducible o anulable sin perturbación del servicio.

Dicho expediente será elevado al Pleno para su aprobación, si procede.

BASE 12.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

1. El expediente de modificación presupuestaria lo iniciará la Concejalía responsable del área de gasto mediante propuesta de modificación, apoyándose en una memoria razonada de las variaciones, en la que se especificará el destino y contenido de la dotación planteada, justificándose la necesidad y urgencia de su tramitación.

No obstante, si el Concejal Delegado de Hacienda detecta la necesidad de modificación de créditos en cualquier aplicación presupuestaria, podrá iniciar el correspondiente expediente y proponer, previo los trámites indicados para cada modalidad de modificación, la propuesta que considere necesaria para su elevación al órgano competente para su aprobación.

2. Las propuestas serán remitidas a la Intervención de Fondos para su análisis, tramitación e informe.

Cuando, las modificaciones propuestas supongan minoraciones de créditos, será indispensable el informe previo del Jefe de Servicio afectado por la minoración que determine si ésta es posible sin afectar al normal desenvolvimiento del servicio.

Asimismo, será necesaria la previa certificación de la Intervención de Fondos, de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito. La mencionada certificación, junto con el informe de la Intervención, se integrará en el expediente.

3. De aquellas modificaciones propuestas cuya aprobación corresponda al Pleno, créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias entre distintos grupos de función, salvo cuando afecten a créditos de personal, se dará cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda. El dictamen y propuesta, en su caso, de dicha Comisión, junto con la documentación del expediente se someterá por la Alcaldía a la aprobación del Pleno de la Corporación.

4. No será necesario dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda de las propuestas de modificación de créditos cuya resolución es competencia de la Alcaldía.

Estas modificaciones son las siguientes:

- a) Ampliaciones de créditos.
- b) Generaciones de créditos.
- c) Transferencias entre distintos conceptos dentro de la misma área de gasto.
- d) Transferencias entre distintas áreas de gasto relativas al capítulo de personal.
- e) Incorporación de remanentes.

5. Las competencias de la Alcaldía en materia de aprobación de modificaciones presupuestarias podrán ser delegadas, en todo o en parte, según los términos del decreto en que así se resuelva.

CAPÍTULO IV. - GESTIÓN DE LOS GASTOS

BASE 13.- FASES DEL GASTO Y DOCUMENTOS CONTABLES

1. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 173 del TRLRHL la disponibilidad de los créditos presupuestarios, quedará condicionada, en todo caso a:

1º.- La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del Presupuesto.

2º.- La firma de los correspondientes contratos de préstamo o crédito, en caso de que existan previsiones iniciales dentro del Capítulo IX del Estado de Ingresos.

3º.- La formalización del correspondiente contrato, cuando los créditos se encuentren financiados por ingresos derivados de la enajenación de inversiones dentro del Capítulo VI del Estado de Ingresos.

Para asegurar el control del gasto en las partidas presupuestarias cuya disponibilidad se encuentra condicionada, se entenderá declarada por el Pleno la no disponibilidad

de los créditos afectados con la aprobación definitiva del Presupuesto General, practicándose retenciones de crédito por no disponibilidad en cada una de ellas y por los importes condicionados, que se anularán en la medida en que se vayan cumpliendo las correspondientes condiciones, sin necesidad de nueva declaración por el Pleno de la Corporación.

2. La gestión de los créditos incluidos en los Estados de Gastos del Presupuesto, se realizará a través de las siguientes fases:

- Retención de crédito (RC) es el documento que expedido por la Intervención certifica de la existencia de saldo suficiente respecto de una partida presupuestaria, para la posterior autorización del gasto o transferencia de crédito, produciéndose la retención en cuantía determinada para el gasto o transferencia.
- Autorización del Gasto (A) es el acto mediante el cual el órgano competente acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Mediante este acto se da comienzo al procedimiento de ejecución del gasto, no implicando relación con terceros ajenos al Ayuntamiento.
Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten careciendo de crédito suficiente para la finalidad específica de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas a que haya lugar.
- Disposición o compromiso del gasto (D), es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para terceros vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
- Reconocimiento y liquidación de la obligación (O). Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. El reconocimiento y liquidación corresponderá a la Alcaldía, excepto en el caso de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos cuya aprobación corresponde al Pleno de la Corporación.
- Ordenación de pagos (P). Es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería de la Entidad, con el fin de solventar la deuda contraída. La ordenación de pagos corresponderá a la Alcaldía.

3. OPERACIONES MIXTAS: Son aquellas que contienen más de una fase de ejecución de gasto en un solo acto administrativo. Pueden ser las siguientes:

- Operación mixta AD: Se producirá cuando al inicio del expediente del gasto se conozca la cuantía exacta y el nombre del perceptor. Este documento no tendrá validez si no viene acompañado del correspondiente acuerdo o resolución del órgano competente. Se podrá tramitar directamente documento AD en los siguientes casos:

a.- En las subvenciones otorgadas mediante un procedimiento de concesión directa previo acuerdo del órgano competente o Decreto de Alcaldía, y transferencias corrientes o de capital, previo acto administrativo correspondiente.

b.- En la adjudicación de gastos del Capítulo II, en los que no se requiera la tramitación de expediente de contratación (contratos menores de cuantía inferior o igual a 1.000,00 € iva excluido o contratos menores superiores a esa cuantía para los que se justifique y motive adecuadamente la imposibilidad o no procedencia de pedir tres presupuestos).

c.- Los Gastos de Personal, Capítulo I.

d.- Los gastos derivados de la modificación de contratos de obra siempre que la modificación implique, únicamente aumento o reducción de las unidades de obra, y previa acreditación del cumplimiento del procedimiento establecido por el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

e.- La revisión de precios de los contratos siempre que se den los requisitos previstos en el artículo 103 de la LCSP y no esté prohibida expresamente en el pliego de cláusulas administrativas Particulares.

f.- Los derivados de prórrogas y actualizaciones de precios de contratos de arrendamiento.

g.- Los derivados de modificaciones y prórrogas del resto de tipo de contratos siempre que se hayan tramitado conforme a lo dispuesto en la normativa sobre contratos del sector público.

- Operación mixta ADO: Combina las fases de autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación. Se podrá tramitar directamente la fase ADO en los siguientes gastos:

a.- Los Gastos de funcionamiento (Capítulo II), teléfono, electricidad, combustibles, agua, suministros diversos, etc., o cuando la contraprestación del servicio recibido tenga la naturaleza jurídica de tasa o precio público.

b.- Los Gastos de Personal (Capítulo I).

c.- Los Gastos de intereses y amortizaciones de préstamos (Capítulo III y Capítulo IX).

d.- Los tributos estatales, autonómicos y locales.

e.- Los derivados de gastos postales y telegráficos.

f.- Las atenciones protocolarias y representativas.

g.- Las indemnizaciones por razón del servicio.

BASE 14.- GESTIÓN DEL GASTO

14.1 GASTOS DEL CAPÍTULO II Y VI: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS E INVERSIONES REALES

En este apartado se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de aquellos gastos que se ejecuten con cargo a los créditos aprobados en los capítulos segundo y sexto del Presupuesto del Estado de Gastos.

14.1.1 CONTRATOS MENORES

Se considerarán contratos menores los que lo sean en cada momento de conformidad con la normativa en materia de contratos del sector público.

A) CONTRATOS MENORES IGUALES O INFERIORES A 3.000,00 €

1. Los Jefes de Servicio o de Sección podrán contratar directamente, sin necesidad de solicitar tres presupuestos, las obras, servicios o suministros necesarios, iguales o inferiores a 3.000,00 € (IVA excluido).

A tal efecto expedirán informe justificativo sobre los siguientes extremos:

- Descripción detallada del suministro, obra o servicio.
- Justificación de la necesidad del gasto.
- Aplicación presupuestaria.
- Identificación del contratista: CIF/NIF, domicilio fiscal, número de cuenta.
- Importe.
- Fecha de la ejecución de la obra, prestación del servicio o entrega del suministro.
- Declaración del empleado firmante de que no existe fraccionamiento del contrato, ni de que se está alterando su objeto, con el fin de evitar los umbrales descritos en el apartado 1 del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, modificados por la Disposición final primera del RDL 3/2020.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

2. La factura o relación de facturas emitidas por el contratista serán registradas en el Registro Contable de facturas y remitidas al Servicio correspondiente para que sean conformadas por el Jefe de Servicio o de Sección, siendo requisito imprescindible para su aprobación por la Alcaldía que vengán acompañadas del informe referido en el apartado anterior, con el visto bueno del Concejal Delegado correspondiente.

3. Al objeto de que los gastos efectuados dispongan de la debida consignación presupuestaria, los Jefes de Servicio o de Sección podrán solicitar a la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito. En caso de no solicitarla, se abstendrán de realizar estos gastos sin asegurarse previamente de la existencia de tal consignación, para lo cual deberán hacer seguimiento del estado de ejecución de cada programa y de la bolsa de vinculación correspondiente.

4. Al objeto de realizar la publicación prevista en el art. 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el Área de Facturación y Contabilidad remitirá al Área de Contratación con periodicidad de trimestre natural relación de todos los contratos menores realizados en el correspondiente trimestre por importe igual o inferior a 3.000,00 €.

B) CONTRATOS MENORES SUPERIORES A 3.000,00 € (IVA EXCLUIDO) E INFERIORES O IGUALES AL IMPORTE MÁXIMO QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ESTABLEZCA PARA LOS CONTRATOS MENORES

1. No podrán ser objeto de este tipo de contratos aquellas prestaciones que tengan carácter recurrente de forma que año tras año respondan a una misma necesidad para el Ayuntamiento dando lugar a múltiples contratos periódicos. Para evitar esta situación se deberá planificar su contratación y tramitarse la misma por los procedimientos ordinarios.

2. En los contratos menores se establecerá un único criterio de adjudicación que será la oferta económica o precio.

Cuando en una licitación tenga un valor estimado dentro de los umbrales del apartado 1 del artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, modificados por la Disposición final primera del RDL 3/2020, y el Servicio crea adecuado establecer criterios distintos del precio o abrir un procedimiento con libre concurrencia, la licitación no se tramitará como contrato menor, sino como procedimiento abierto simplificado sumario o meramente simplificado si pretende establecer criterios sometidos a juicio de valor.

3. La tramitación de estos contratos requiere de la apertura de expediente electrónico en el módulo procedimientos de contratación-contratos menores 2.0- que seguirá la tramitación que a continuación se detalla:

- a) Providencia de inicio, con indicación del valor estimado del contrato previsto, debidamente firmada.
- b) Será necesario además, la oportuna obtención de la Retención de Crédito emitida por la Intervención municipal, debidamente firmada, que se concederá a la vista de la Providencia de inicio.
- c) Declaración de los intervinientes en el expediente, según modelo obrante en la aplicación, de no existir conflicto de intereses.
- d) Será necesario que incluya una memoria justificativa que incluirá los siguientes extremos:
 - Necesidad a satisfacer
 - Justificación de la no alteración del objeto del contrato.
 - Insuficiencia de medios.
 - Objeto del contrato
 - Análisis técnico donde consten las obligaciones de la prestación y en su caso presupuesto económico desglosado por partidas.
 - Análisis Económico con determinación de valor estimado del contrato, así como el importe total del mismo.
 - Análisis del procedimiento, con la justificación y su calificación.
 - Declaración de imposibilidad de licitar por lotes.
 - Forma de presentación de ofertas.
 - Los tres empresarios a los que se remite la invitación a presentar presupuesto.
 - En el supuesto de que existan circunstancias excepcionales que no permitan o no aconsejen la solicitud de las tres ofertas mínimas indicadas, el responsable de la propuesta deberá justificar adecuada y motivadamente esta circunstancia.
 - Indicar si este contrato está financiado con fondos UE

NO
Sí (En caso de ser afirmativo, indique cuál)

- Asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los territorios de Europa
- Fondo Europeo Agrícola del Desarrollo Rural
- Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
- Fondo Social Europeo Plus
- Otros Fondos Europeos

- e) Informe favorable de la Secretaría.
- f) Petición de ofertas a los licitadores reflejados en la memoria a través del módulo de contrato menor, que habrá de ser suficiente para la confección del presupuesto u oferta, cuyo plazo de presentación será, como mínimo, de 2 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la petición de ofertas. En el supuesto de que circunstancias excepcionales no permitan o no aconsejen la solicitud de tres presupuestos, este plazo podrá verse reducido.
- g) Junto con la oferta económica (Anexo I) deberá presentar el licitador los tres Anexos que figuran en el trámite que, para la presentación de ofertas en el contrato menor, existe en la sede electrónica municipal bajo la denominación "Presentación oferta contrato menor":
 - Anexo II: Declaración responsable con la advertencia de que cualquier falsedad en que se concurra con su cumplimentación será causa de prohibición de contratar con las administraciones públicas.
 - Anexo III: Datos de la empresa a efectos de notificación.
 - Anexo IV: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Cada licitador presentará una única oferta. En caso de presentación de varias, solo se admitirá la primera.

- h) Se procederá a la apertura de las ofertas presentadas por el responsable del Servicio que haya tramitado el expediente, quien emitirá UN INFORME DE VALORACIÓN proponiendo el adjudicatario que haya realizado la mejor oferta y elevando la propuesta suficientemente motivada y con el visado de la Secretaria al órgano de contratación.

En caso de empate entre las ofertas presentadas, se resolverá mediante sorteo público.

4. Una vez realizados los anteriores trámites se procederá por la Alcaldía a la adjudicación del contrato y sustanciación de las fases acumuladas A y D de ejecución del gasto presupuestario, para lo cual, una vez adoptado el acuerdo de adjudicación, el Servicio responsable dará "toma de razón" del mismo al Área de Facturación y Contabilidad de la Intervención Municipal y asimismo dará "toma de razón" al Área de Contratación para proceder a la publicación de la adjudicación en PLACSP.

14.1.2 CONTRATOS QUE NO SE CONSIDERAN CONTRATO MENOR

Para el resto de contratos se tramitará el procedimiento que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en cada caso por la normativa en materia de contratos del sector público vigente en cada momento, de acuerdo con las instrucciones y modelos que establezca la Sección de Contratación.

Completado el expediente de contratación por el Servicio Técnico municipal correspondiente, elaborado por la Sección de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y emitido por la Secretaría el informe jurídico a que se refiere el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para que emita el informe de fiscalización previa.

A efectos del ejercicio de la fiscalización preceptiva, se deberá enviar a la Intervención Municipal el expediente completo con todos los documentos que deben integrarlo.

A efectos de un más rápido funcionamiento del proceso de gestión del gasto, se cuidará que los expedientes estén a disposición de la Intervención Municipal con la antelación prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (arts. 79 y 80).

14.2- GASTOS DE LOS CAPÍTULOOS IV Y VII: TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL.

Se tramitará fase A o AD mediante decreto o resolución del órgano competente.

Cuando se proceda a la justificación, se tramitará el reconocimiento de la obligación, una vez aprobada la correspondiente justificación mediante la adopción del decreto o resolución que corresponda por el órgano competente.

14.3- GASTOS DE LOS CAPÍTULOOS III Y IX: INTERESES Y AMORTIZACIONES.

Se tramitará la fase ADO por los gastos de intereses y amortizaciones de los préstamos, para los cuales se permitirá el cargo en cuenta.

BASE 15.- RECONOCIMIENTO-LIQUIDACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

La competencia para aprobar estas fases de ejecución del presupuesto corresponde al Alcalde, excepto en el supuesto de reconocimiento extrajudicial de créditos que corresponde al Pleno de la Corporación.

A)- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. GASTOS DE PERSONAL

1. El gasto correspondiente a las retribuciones del personal municipal queda autorizado con la aprobación de la plantilla, el anexo de personal y la relación de puestos de trabajo y su reconocimiento se manifiesta con la aprobación del expediente de nómina mensual que cumple la función de documento ADO.

Las nóminas se entienden firmadas por el Administrativo responsable de su confección con la firma del informe-propuesta que eleva a la Alcaldía en el correspondiente expediente para su aprobación y ordenación de pago. Una vez aprobada, se contabilizará en el Presupuesto con la carga del fichero enviado por la Sección de Personal.

Las cuotas mensuales de Seguridad Social darán lugar a los correspondientes documentos ADO, que al igual que la nómina, se contabilizarán tras el envío del fichero por la Sección de Personal.

2. Las gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como el abono de horas extras requerirán de la previa autorización por el Alcalde o Concejal en quién delegue y su reconocimiento en la nómina mensual requerirá la incorporación al expediente de la nómina de documento o parte acreditativo con la firma del responsable del Servicio o Sección, Concejal Delegado correspondiente y Concejal de Personal.

3. Las asistencias a órganos de selección y órganos colegiados se devengarán en los términos establecidos en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, debiendo constar en el expediente certificado del Secretario del Tribunal u órgano colegiado acreditativo de las asistencias a reconocer.

4. Cualquier alta en la nómina se justificará mediante el correspondiente contrato, así como la resolución o acuerdo en el que apruebe el nombramiento o la selección del personal contratado.

5. Los haberes de los Corporativos con dedicación exclusiva, serán los que acuerde el Pleno de la Corporación, debiendo incluirse en la primera nómina mensual a reconocer el acuerdo plenario que acredite la dedicación aprobada y la retribución que corresponda según la cuantía prevista en las presentes Bases.

6. Los gastos de acción social que se reconozcan en la nómina mensual deberán acreditarse con la documentación prevista en el convenio de personal aplicable y la solicitud del empleado municipal.

2. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

1. Los gastos del Capítulo II, compra de bienes corrientes y servicios, serán reconocidos siempre que se haya entregado el suministro o prestado el servicio y haya sido presentada la factura correspondiente, con la conformidad sobre la misma del Jefe del Servicio o personal municipal responsable de la contratación, con lo cual se entenderá acreditado documentalmente el cumplimiento del contrato o de las condiciones establecidas en la fase de disposición de gasto.

La tramitación de la factura para su reconocimiento y pago requerirá también que la misma se haga llegar a la Intervención Municipal acompañada del documento que

acredite la autorización y disposición del gasto, sea acuerdo plenario, de junta de gobierno local o decreto de Alcaldía.

En el caso de contratos menores iguales o inferiores a 1.000,00 € (iva excluido), salvo que se haya tramitado expediente para su contratación con la petición de tres presupuestos, bastará que se adjunte el informe justificativo a que se refiere la BASE 14.1.1.A.

2. Los sujetos obligados a presentar factura electrónica según el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, remitirán las facturas a través de la plataforma FACe, punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, a la que el Ayuntamiento de Aranda de Duero se ha adherido para la recepción y registro de facturas electrónicas, excepto las facturas de hasta 5.000,00 € que, a criterio del proveedor correspondiente, podrán ser expedidas y remitidas al registro contable de facturas de la Intervención Municipal a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.arandadeduero.es>).

Los proveedores no obligados a presentar factura electrónica y aquéllos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, podrán expedir y remitir las facturas al Registro Contable de Facturas de la Intervención Municipal, bien personalmente o a través de su presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.arandadeduero.es>).

Las facturas deberán expedirse con el contenido que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a.- Número y, en su caso, serie,
- b.- Fecha de su expedición.
- c.- Nombre, apellidos razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- d.- Número de identificación fiscal.
- e.- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- f.- Descripción de las operaciones.
- g.- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- h.- Cuota tributaria.
- i.- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de la factura.

3. **En el caso de contratos de obra**, será necesaria la certificación de obra expedida por el Director Facultativo de las obras, que vendrá justificada con la correspondiente relación valorada, que tendrá la misma estructura que el presupuesto de la obra y expresará la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento

Las certificaciones de obra serán expedidas mensualmente por el Director Facultativo y firmadas por el contratista. En ningún caso incluirán unidades, modificaciones o

revisiones de precios que no hayan sido acordadas previamente. Serán visadas por los Servicios Técnicos Municipales antes de su aprobación, siendo responsables de las anomalías o desajustes sobre la realidad ejecutada que se certifiquen.

Las facturas que se acompañen vendrán firmadas por el contratista y sobre las mismas deberá constar la conformidad del responsable del contrato y el visto bueno del Concejal Delegado correspondiente.

Las certificaciones de obra serán documentos suficientes para acceder al registro de facturas y para el reconocimiento y liquidación de la obligación. En todo caso, una vez abonada la certificación el contratista deberá emitir la factura correspondiente.

El día inicial para el cómputo del plazo establecido en el apartado 4 del artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 33 del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago del precio al contratista sin incurrir en intereses de demora, será la del reconocimiento de la obligación en contabilidad. En el caso en que se haya pactado con el contratista un plazo para el pago de las facturas, será éste el que compute para el citado plazo. El límite máximo total será de 60 días.

4. Recibidas las facturas en el Registro de Facturas obrante en la Intervención Municipal, se trasladan al centro gestor en el plazo máximo de tres días a contar desde el siguiente a la entrada en el Registro, al objeto de que puedan ser conformadas por el Jefe del Servicio o el personal municipal responsable de la contratación de la obra, servicio o suministro objeto de la factura, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

Conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención de Fondos en el plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a la recepción de la factura en el Servicio correspondiente, a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose semanalmente por la Intervención relación que será presentada a la Alcaldía para su aprobación.

Respecto a las certificaciones de obra, el órgano gestor deberá abrir expediente en el que el responsable del contrato formalizará propuesta a la Alcaldía para su aprobación, junto con la correspondiente factura, si ésta hubiera sido ya presentada por el contratista.

5. Las facturas relativas a contratos menores por importe inferior o igual a 1.000,00 € (IVA excluido) requieren para su reconocimiento que sean previamente conformadas por el personal responsable de su contratación y con el visto bueno del Concejal Delegado correspondiente sean remitidas a la Intervención Municipal acompañadas del informe justificativo referido en la Base 14.1.1.A.

6. Las facturas que correspondan a suministros de gas, electricidad, gasoil, teléfono y otros, sujetos a precios autorizados, podrán ser conformadas periódicamente cuando

se estime necesario por la Intervención de Fondos, mediante informe de los Servicios correspondientes sobre los consumos periódicos.

Igualmente, se practicará con las facturas que correspondan a arrendamientos de locales, maquinaria y otros de tracto sucesivo.

7. Como regla general, las facturas correspondientes al gasto efectuado en el ejercicio deberán quedar anotadas antes de la finalización del mismo en el punto general de entrada de facturas electrónicas FACe. Al objeto de que se respete el principio de anualidad presupuestaria, para las facturas emitidas por consumos o servicios imputables al ejercicio cuyo reconocimiento no haya llegado a formalizarse a 31 de diciembre o tengan entrada en FACe con posterioridad a dicha fecha, se ampliará el plazo para su reconocimiento con efectos de 31 de diciembre hasta el 31 de enero del año siguiente.

8. Los gastos de dietas y locomoción de los corporativos, que serán resarcidos por el importe de los gastos ocasionados, se justificarán mediante la presentación de las facturas acreditativas de los gastos, así como memoria descriptiva de la actuación realizada y su directa relación con el interés general del municipio.

La memoria detallará el motivo de cada uno de los gastos realizados y la factura o facturas justificativas que se relacionan con cada uno de ellos. Para los gastos de desplazamiento, en caso de utilización de vehículo propio, se deberá indicar el recorrido y el kilometraje realizado.

En todo caso, deberá presentarse la resolución o acuerdo que autorice la correspondiente comisión de servicios.

Respecto de los gastos de atenciones protocolarias y de representación, se justificarán con facturas originales que se acompañarán de memoria suscrita por el corporativo en la que se especifiquen los motivos que justifican la realización de los gastos, su directa relación con el interés general del municipio y las personas destinatarias de los mismos.

9. Las dietas y gastos de locomoción del personal municipal, funcionario o laboral, que serán los que en cada momento reflejen los respectivos convenios, se justificarán mediante el modelo habilitado al efecto por la Sección de Recursos Humanos, en el que como mínimo se deberá detallar el motivo de la comisión de servicios, duración, hora de salida y de regreso y, en su caso, las facturas justificativas de los gastos (billetes de viaje, alojamiento). Para los gastos de desplazamiento, en caso de utilización de vehículo propio, se deberá indicar el recorrido y el kilometraje realizado.

En todo caso, deberá presentarse la resolución o acuerdo que autorice la correspondiente comisión de servicios.

Con carácter general, los gastos así justificados serán incluidos en el expediente de nómina que corresponda y quedarán reconocidos con la aprobación de la misma.

Solamente en casos excepcionales, cuando un empleado municipal acompañe a un corporativo para asesorar en eventos fuera de la localidad o acuda a alguna actividad o evento en nombre o por mandato de un corporativo, y por razones debidamente justificadas no sea posible conseguir un alojamiento acorde con la dieta que le corresponda, se podrá autorizar una comisión de servicios que habilite una elevación de dieta para equipararla al coste del alojamiento que tuviera que ocupar.

3. GASTOS CAPÍTULOS III, GASTOS FINANCIEROS Y IX, PASIVOS FINANCIEROS

1. Respecto de los gastos por comisiones, intereses y amortización cargados directamente en cuenta bancaria se justificará por el Tesorero Municipal que se ajustan al cuadro de financiación del contrato de préstamo suscrito en su día mediante firma sobre el cargo bancario que será remitido a la Intervención Municipal para la contabilización del documento ADO.

2. Respecto de otros gastos financieros (comisiones de mantenimiento, gestión de cobro, devoluciones de recibos, intereses de demora....) se operará del mismo modo, pero en este caso se acompañará el extracto bancario del cargo en cuenta o, en su caso, la correspondiente factura.

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

1. Para las subvenciones que el Ayuntamiento haya de reconocer se tramitará documento "O" de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones.

2. En el caso de subvenciones prepagables, el reconocimiento de la obligación se contabilizará en el momento de la concesión por el importe total concedido y se pagará exclusivamente el importe que las bases reguladoras determinen como anticipo. Si finalizado el procedimiento el beneficiario hubiera incumplido en todo o en parte las condiciones impuestas y pierde el derecho que en su día se le concedió, sin perjuicio del reintegro que en su caso proceda, la anulación de la obligación reconocida se efectuará con el acuerdo de cancelación de la subvención.

3. En el caso de transferencias a la entidad local menor de la Aguilera, se expedirá el documento contable acumulado ADO con cada libramiento trimestral que resulte a cuenta de la liquidación anual aprobada.

B)- ORDENACIÓN DEL PAGO

1. Realizada la gestión de las fases anteriores, se ordenarán los pagos por la Alcaldía, para lo cual se elaborarán por la Tesorería Municipal relaciones de órdenes de pago que deberán ser ordenadas por la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días a contar desde el siguiente al reconocimiento de la obligación.

2. La expedición de las órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos elaborado por la Tesorería. Dicho plan habrá de respetar, en todo caso, el orden de prelación de pagos en los gastos de personal y en las obligaciones reconocidas y no liquidadas de ejercicios anteriores.

3. La materialización del acto administrativo de la ordenación del pago se concretará en un documento individualizado o colectivo respecto de obligaciones específicas y determinadas en el que se recogerá como mínimo el importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y a la aplicación presupuestaria a que se impute la operación, así como el NIF o CIF del perceptor o endosatario.

C)- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS

El personal municipal responsable de la tramitación de las facturas en cada una de sus fases, desde la recepción hasta el pago material de las mismas, cuidará especialmente de cumplir los plazos correspondientes, haciéndose efectiva su responsabilidad personal, salvo causa debidamente justificada, en el caso de que surja la obligación de pago de intereses de demora como consecuencia del retraso en la tramitación indicada en los puntos A) y B) anteriores y en el pago material de las obligaciones.

BASE 16.- ANULACIÓN DE OPERACIONES. RESTITUCIÓN DE CRÉDITO A DISPONIBLE

1. Las retenciones de crédito solicitadas y de cuya utilización se desista, así como los sobrantes de las mismas, se anularán a petición del órgano gestor solicitante.

Las retenciones de créditos realizadas por la Sección de Contabilidad al inicio del ejercicio, calculadas de forma estimada en función de los gastos de años anteriores (gas, electricidad, telefonía, servicios postales....), podrán ser modificadas a lo largo del ejercicio si se detecta variación entre la previsión reservada y la ejecución real del gasto de que se trate.

2. Cuando se realicen operaciones A o AD contra previa RC, se procederá simultáneamente a la baja del RC sobrante.

Como regla general, si es necesaria la anulación de una propuesta de gasto aprobada, tal anulación deberá ser acordada por el mismo órgano que aprobó la propuesta.

Sin perjuicio de lo que disponen los artículos 182 del TRLRHL y 47 del RD 500/1990 y demás disposiciones aplicables, los créditos que no hubieran llegado a fase "O" al finalizar el ejercicio serán anulados.

3. En el caso de AD por importe inferior a su A, o cuando se efectúe un reconocimiento de obligaciones "O" por importe inferior a su adjudicación D o AD, con carácter general no procederá directamente la restitución de ese crédito a disponible hasta que no esté completamente finalizado el expediente y así lo manifieste el órgano gestor correspondiente.

BASE 17.- PLAZOS PARA LA GESTIÓN DE LOS GASTOS Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES

1. Las propuestas de aprobación de gasto imputables al presupuesto corriente tendrán entrada en la Intervención, como fecha límite, el 15 de diciembre.
Las propuestas de gasto que se aprueben con posterioridad a esta fecha se considerarán como gastos de tramitación anticipada imputables al presupuesto del siguiente ejercicio, salvo que se financien con recursos afectados.
2. La fecha de entrada en la Intervención de las propuestas de adjudicación (documentos de gestión contable “AD” y “D”) imputables al presupuesto corriente, será, como fecha límite, el día 20 de diciembre.
3. Las propuestas de documentos del capítulo I, las que amparen gastos en unidad de acto “ADO”, las propuestas de documentos “O” y “P”, así como las propuestas de los documentos relativos a expedientes de tramitación anticipada tendrán, como fecha límite de entrada, el 30 de diciembre.

BASE 18.- TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO

- 1.- Los expedientes de gasto podrán ser objeto de tramitación anticipada en el ejercicio anterior a aquel en que se adquiera el compromiso de gastos y tenga lugar su ejecución, siempre que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Que normalmente exista crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en el Presupuesto General del Ayuntamiento.
 - b. Que exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento.
2. Se aplicarán las normas sobre tramitación anticipada siempre y cuando se llegue al momento anterior a la adjudicación del gasto y por tanto del compromiso del gasto. Cuando se llegue al compromiso del gasto, el expediente deberá tramitarse con arreglo al procedimiento establecido para los gastos plurianuales, debiendo calcularse por tanto los porcentajes y computarse los límites temporales establecidos en el TRLRHL, con referencia al crédito inicial el presupuesto del ejercicio en que se efectúa la adjudicación.
3. Cuando haya de realizarse algún gasto para el que no exista crédito adecuado o suficiente, se podrá realizar la tramitación anticipada del expediente siempre y cuando se haya iniciado el oportuno expediente de modificación de créditos, si bien la adjudicación del contrato quedará condicionada a la incorporación en el expediente del preceptivo certificado de existencia de crédito, sin cuya existencia no se podrá acordar la adjudicación.

BASE 19.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

1. En el supuesto de facturas de fechas correspondientes a ejercicios anteriores, que hayan sido objeto de tramitación conforme las directrices que establecen estas Bases

de Ejecución y se puedan imputar a aplicaciones presupuestarias, respecto de las que exista consignación presupuestaria en el ejercicio en curso, su aprobación y aplicación a los créditos del ejercicio en curso se efectuará por decreto de Alcaldía y no serán objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos.

2. Igualmente, en el caso de resolución de concesiones de ayudas correspondientes a convocatorias del ejercicio anterior, previa justificación por el órgano gestor de las circunstancias excepcionales que han motivado la demora en tal resolución y siempre que se puedan imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes en las que exista consignación presupuestaria en el ejercicio en curso, su aprobación y aplicación se realizará contra dicho crédito por acuerdo del órgano competente para la resolución de concesión y no serán objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos.

3. El reconocimiento extrajudicial de crédito se tramitará para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueron indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho y se tramitará de acuerdo con los requisitos y procedimiento que a continuación se exponen:

El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

a) El reconocimiento de la obligación mediante la exposición de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda Municipal.

b) La existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente partida presupuestaria, habida cuenta que se limitará la posibilidad de suplementar la misma hasta el cierre del ejercicio.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación. En este último caso, el reconocimiento que se apruebe queda supeditado a la aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación de créditos necesaria.

Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar partida adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

c) La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Ayuntamiento Pleno.

d) El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Informe-Memoria justificativa suscrita por el Jefe del Servicio y conformada por el Concejal Delegado correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento correspondiente, indicándose además si las unidades utilizadas han sido las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.
- Fecha o período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- En los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la misma durante todo el año en curso, y en caso contrario propuesta de modificación de crédito necesaria.
- Manifestación expresa de si el contratista ha realizado los trabajos facturados de buena fe y a requerimiento del Servicio Municipal correspondiente.

2. Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación, debidamente conformada según lo previsto en la base 14 y, en su caso, certificación de obra.

3. Informe de la Intervención General.

BASE 20. - CESIONES DE CRÉDITO

1. La cesión de los derechos de cobro a que se refiere la presente Base, viene regulada en el artículo 200 de la LCSP.

2. Las certificaciones y las facturas no son títulos valores con carácter abstracto, sino títulos o créditos causales, es decir, que tienen como causa previa un contrato administrativo.

En consecuencia, todas las excepciones y objeciones que este Ayuntamiento pueda oponer contra el cedente, podrán oponerse también contra el cesionario, incluso cuando las excepciones y objeciones surjan o sean conocidas con posterioridad a la cesión.

3. Los créditos originados por las certificaciones o las facturas, de acuerdo con la legislación vigente, son embargables por cualquier órgano judicial y administrativo que legalmente tenga potestad para hacerlo.

4. Si el cedente tiene deudas vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento, éste podrá compensar de oficio las deudas recíprocas si, aún conocida la cesión, manifiesta su oposición conforme a lo previsto en el artículo 1198 del Código Civil.

En el caso de oposición, se habrá de notificar de manera fehaciente (es decir, con constancia del aviso de recepción), tanto al cedente como al cesionario que, aunque se haya recibido la comunicación de la cesión, el Ayuntamiento se opone.

5. Para que tenga eficacia la cesión de los derechos de cobro de las certificaciones y las facturas, deben cumplirse los siguientes trámites y requisitos:

- Las certificaciones han de ser expedidas por el técnico director de la obra y las facturas han de estar debidamente conformadas. Tanto en uno como en otro caso ha de estar reconocida y contabilizada la obligación (fase "O" del gasto).
- La cesión se ha de efectuar mediante documento fehaciente. Se considera fehaciente la cesión efectuada ante el Secretario General o los funcionarios responsables de la Intervención de Fondos o de la Tesorería Municipal.
- La cesión se ha de comunicar de manera fehaciente al Registro General del Ayuntamiento.
- El cedente y el cesionario han de estar identificados con los siguientes datos: nombre, NIF o CIF, dirección, número de oficina en el caso de las entidades financieras, y, en el caso de que sea una persona jurídica, el nombre y DNI de la persona representante/apoderada. En el caso de que la cesión se efectúe ante funcionario, deberá presentarse el documento notarial que acredite la representación o apoderamiento.
- Si la cesión se efectúa en un documento diferente de la certificación o factura, será necesario que se identifique con claridad ésta última, expresando el número de la certificación, contrato a que se refiere, fecha e importe.

6. Si la cesión se efectúa incumpliendo alguno de los trámites o requisitos expresados en la norma anterior, el Ayuntamiento actuará de la siguiente forma:

- Suspenderá cautelarmente el pago de la certificación o factura al cedente titular del crédito.
- Requerirá al cedente para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos observados, con advertencia de que transcurrido este plazo, la cesión se considerará como no efectuada.

7. No se aceptarán cesiones generales para todo un contrato, ni cesiones de futuro. La cesión se debe efectuar para cada certificación y factura en concreto.

8. El órgano competente para la toma de razón, es el Interventor Municipal o funcionario en quien delegue, o en su defecto, quien le sustituya.

La toma de razón es un acto de carácter reglado que la administración realiza con efectos meramente internos, y en ningún caso equivale a un acto de consentimiento de la cesión o de renuncia anticipada de excepciones que ineludiblemente comprometan la realización del pago al cesionario.

BASE 21.- PAGOS A JUSTIFICAR

1. Tendrán el carácter de "pagos a justificar" las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

Procederá la expedición de órdenes a justificar en los supuestos siguientes:

- a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.
- b) Cuando los servicios o prestaciones a que se refieren tengan lugar en territorio extranjero.
- c) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesario para agilizar la gestión de créditos.
- d) Se aplicará este sistema de pago para atender los gastos de los premios, desplazamientos y honorarios de los atletas participantes en la Milla Urbana y en el Cross de la Constitución.

Las retenciones impositivas que se deban practicar serán ingresadas en el Ayuntamiento con la justificación de los gastos.

A fin de cumplir en plazo con la presentación de la declaración e ingreso a la Hacienda Estatal de las retenciones anteriormente indicadas, la justificación del pago, junto con el ingreso de las retenciones y del importe no utilizado, deberá formalizarse ante la Intervención Municipal en los 20 días naturales siguientes a la celebración de las pruebas.

2. Las órdenes de pago "a justificar" se expedirán en base a resolución de la Alcaldía y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

3. Los perceptores de órdenes de pago "a justificar", estarán sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente y deberán reintegrar al Ayuntamiento las cantidades objeto de retención tributaria, las no invertidas y no justificadas, en los plazos que se establezcan y, en todo caso, antes de tres meses desde la percepción de los fondos.

4. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar", por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificar (artículo 190.2 del TRLRHL).

BASE 22.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Tendrán la consideración de anticipos de caja fija, las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que, para las atenciones de gastos corrientes de conservación, pequeñas reparaciones y/o los suministros necesarios para ellas, anuncios en publicaciones oficiales, inspección técnica de vehículos y otros de similares características, se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación de los gastos al Presupuesto del año en que se realicen.

2. Las provisiones en concepto de anticipos de caja fija se concederán por la Alcaldía a solicitud razonada del Concejal Delegado del Servicio correspondiente previa justificación de la necesidad de su constitución y de la excepción al procedimiento habitual de gestión de gastos y pagos. La resolución de concesión, previa fiscalización

del Área de Control y Fiscalización de la Intervención Municipal, se libraré a nombre del responsable del Servicio o a favor del empleado municipal que éste designe, aplicándose inicialmente al concepto no presupuestario que a tal objeto se determine.

Esta resolución deberá contener los siguientes extremos:

- Partida/s presupuestarias de aplicación (capítulo II del estado de gastos)
- Importe concedido
- Empleado municipal habilitado

3. Previamente a la concesión del anticipo, el Servicio solicitante pedirá encargo al Área de Contabilidad de la Intervención Municipal de retención de crédito en las partidas presupuestarias previstas de aplicación de los gastos a gestionar a través del anticipo, por importe total de anticipo solicitado.

La provisión del anticipo de caja fija tendrá como límite la cuantía de 3.500,00 € y cada uno de los gastos que se facturen con cargo al mismo no superarán los 600,00 €.

4. Para la provisión de los fondos se crearán cuentas especiales a nombre de los empleados habilitados. En dichas cuentas solamente se podrán efectuar ingresos por el Ayuntamiento de Aranda de Duero por el importe inicial del anticipo concedido o las sucesivas reposiciones de fondos, así como los que resulten de abonos bancarios por intereses o devoluciones de operaciones cargadas.

5. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos o cuando se vaya a proceder a su cancelación, los habilitados presentarán cuenta justificativa que, previo informe de la Intervención Fondos, será aprobada por el Alcalde. En todo caso se rendirá cuenta justificativa al cierre del ejercicio, debiendo presentarse la rendición con anterioridad al 15 de diciembre.

En todo caso, a la rendición de cuenta se acompañarán:

- Los justificantes originales del gasto realizado, factura o documento equivalente, que deberá reunir los requisitos y contenido que determina el art. 6 del Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por RD 1619/2012, de 30 de noviembre. Los justificantes deben estar fechados en el ejercicio en el que se rinde la justificación.
- Relación detallada de los pagos realizados y extracto bancario del período objeto de justificación.
- Justificante, en su caso, del ingreso en la Tesorería del saldo no empleado, en la rendición de cuentas a la finalización del ejercicio.

No podrán ser gestionados a través de este sistema de pagos aquellos gastos que estén sujetos a retención de IRPF.

6. La imputación contable de los gastos y pagos que el habilitado realice a los terceros, se producirá una vez se apruebe la rendición de la cuenta justificativa.

7. Los habilitados serán responsables de la custodia de los fondos y su correcta aplicación, siendo sus funciones entre otras:

- Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos sean documentos auténticos y originales.
- Identificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación pertinente.
- Rendir las cuentas que correspondan, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados y, en todo caso, al cierre del ejercicio.
- En caso de pago mediante cheques, custodiar y conservar los talonarios matrices de los cheques, así como los cheques anulados a efectos de su control.
- Cumplir cuantas instrucciones emanen de la Tesorería y/o Intervención para un mejor seguimiento y control de los Anticipos de Caja Fija.

8. La falta de justificación dará lugar al inicio de la tramitación de un expediente de reintegro que traerá la imposibilidad de otorgar nuevas reposiciones o nuevos anticipos y el reintegro de los fondos practicado a través de la nómina del personal (o por cualquier otro medio admitido por el Reglamento General de Recaudación) y los intereses de demora correspondientes.

BASE 23.- GASTOS PLURIANUALES

1. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extender sus efectos a ejercicios posteriores a aquél en el que se autoricen, siempre que la ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentre en alguno de los casos señalados en el Artículo 174.2 del TRLRHL.

2. De conformidad con el Artículo 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponden la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Pleno, salvo en los gastos a que se refiere el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y los que sean objeto de delegación en la Junta de Gobierno.

3. El requisito de inicio de la ejecución en el propio ejercicio se entenderá cumplido con el compromiso de gasto.

BASE 24.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO DEL PERSONAL MUNICIPAL

1. El régimen de indemnizaciones será el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

2. En el ámbito determinado, en el apartado anterior se entiende incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios, y su carácter permanente o accidental, excepto de carácter laboral, al que se aplicará en su caso, lo previsto en el respectivo convenio o normativa específica, siendo esta base supletoria para lo que no esté regulado.

3. Los Corporativos serán resarcidos por el importe exacto de los gastos ocasionados en caso de desplazamiento por gestión oficial, que previamente haya aprobado la Corporación o la Alcaldía, según sus competencias.

4. Los conductores de vehículos oficiales del Ayuntamiento y aquellos empleados públicos que acompañen al Alcalde o a un concejal en actos de asesoramiento y que se desplacen con ellos fuera de la localidad o acudan en su nombre y/o por su mandato a alguna actividad o evento que no tenga carácter formativo, no tendrán derecho a dietas, salvo que se autorice expresamente por la Alcaldía, siendo resarcidos en este caso por el importe exacto de los gastos ocasionados.

5. Las indemnizaciones por asistencias a concursos y oposiciones serán de una asistencia por cada reunión del concurso u oposición al día. No obstante lo anterior, podrán limitarse el número de asistencias y ser éstas inferiores al de días de reunión, cuando así se acuerde con anterioridad a los concursos u oposiciones.

BASE 25.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES CORPORATIVOS Y DOTACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES

Las cuantías aplicables en el ejercicio 2023 son:

1. ALCALDE

a) En el caso en el que el Alcalde se acogiese al régimen de dedicación exclusiva, percibirán una retribución bruta anual 62.073,48 €, distribuidos en catorce pagas mensuales.

b) Si opta por dedicación exclusiva otorgada parcial se reducirá proporcionalmente esta cuantía.

c) Si el Alcalde no se acogiese al régimen antes citado percibirá, en concepto de asistencias a despacho, una indemnización mensual de 2.195,12 €.

2. CONCEJALES

a) Los Concejales Presidentes de Comisiones Informativas o con Delegación específica o miembros de la Junta de Gobierno y Portavoces de los grupos municipales, percibirán una indemnización por asistencia a Comisiones Informativas, Plenos y Junta de Gobierno Local, de 195,55 €, hasta un máximo de 7 asistencias mensuales.

b) Los Concejales sin responsabilidad o cargo específico percibirán una indemnización por asistencia a Comisiones Informativas y Plenos 179,69 € por cada una de ellas, hasta un máximo de 6 asistencias mensuales.

Para tener derecho a percibir las indemnizaciones por asistencia se ha de permanecer en la sesión, como mínimo, tres cuartas partes de su duración.

El reconocimiento y pago de las indemnizaciones a los corporativos se abonarán hasta el máximo de asistencias mensuales, en tramitación paralela a las nóminas de los

trabajadores municipales y deberán regularizarse en el mes siguiente y en todo caso, en el mes de diciembre de cada año y en el mes de finalización del mandato o de la baja del corporativo por la razón que fuere. En el supuesto de que tal regularización no permitiera cubrir la cantidad pagada a cuenta, el exceso abonado se exigirá al que fuera corporativo o a sus herederos como un ingreso de derecho público.

A los importes anteriores se descontarán las cantidades que correspondan en concepto de retenciones por IRPF y demás que correspondan.

En el caso de retención por IRPF aplicable al concepto de indemnización por asistencia, el porcentaje aplicable será del 2% mínimo, salvo que el cargo electo indique otro.

El Ayuntamiento contratará una póliza de seguros idéntica a la que se contrate para los trabajadores funcionarios del mismo.

3. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

1. De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 54 del Reglamento Orgánico Municipal, se recoge la disposición en el presupuesto anual de una dotación económica que se destinará a los Grupos Municipales con el objeto de atender sus gastos de funcionamiento.

2. Los grupos municipales percibirán una subvención fija mensual de 493,85 €, más 56,45 € por cada Concejal miembro del mismo.

3. El artículo 73 de la LRBRL limita el destino de las asignaciones, no pudiéndose destinar éstas al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, por lo que sólo podrán ser destinadas a los gastos corrientes de bienes y servicios comprendidos en el capítulo 2 de Gastos de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008 de 3 de diciembre. La dotación deberá destinarse a gastos correspondientes al ejercicio presupuestario.

4. Cada Grupo Político Municipal deberá llevar una contabilidad específica de esta dotación, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

5. Los gastos realizados se justificarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El portavoz de cada Grupo Municipal presentará ante la Intervención General la relación de los gastos realizados con sus justificantes (facturas, recibos, facturas simplificadas), haciéndose constar que dichos pagos se han efectuado exclusivamente para atender a los gastos de funcionamiento indicados.

b) La fiscalización de la justificación del gasto por la Intervención se limitará a comprobar que se ha presentado relación detallada de las facturas o recibos satisfechos, suscritos por el Portavoz.

c) El expediente completo se pondrá a disposición de la Alcaldía para su elevación al Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite.

- a) La justificación de la dotación correspondiente a cada ejercicio se presentará hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente y en el ejercicio de finalización del mandato, hasta el último día del mes en que tome posesión la nueva Corporación.

En caso de al final del mandato la justificación del conjunto no alcance la dotación concedida, se acompañará justificante del reintegro de la dotación no justificada. A tal final el Ayuntamiento deberá facilitar número de cuenta para la realización del reintegro.

4. ACTUALIZACIÓN ANUAL

En caso de prórrogas sucesivas del Presupuesto la totalidad de las cuantías reguladas en la presente Base se actualizarán mediante la aplicación del IPC anual correspondiente.

BASE 26.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

1. Los gastos aplicables a los créditos del subconcepto 226.02 “Publicidad y propaganda” serán gestionados a través del Concejal designado por al Alcaldía.

Será responsable de estos contratos el personal municipal que designe la Alcaldía, al que le corresponderá la conformidad de las correspondientes facturas, con el visto bueno del Concejal designado al efecto.

2. Estos gastos podrán ser gestionados desde los distintos servicios siempre que cuenten con la previa autorización del Concejal designado por la Alcaldía.

En este caso, será responsable del contrato el Jefe del servicio solicitante del gasto, a quién corresponderá la conformidad de las correspondientes facturas, con el visto bueno del Concejal designado por la Alcaldía.

3. Anualmente deberá aprobarse el Plan de Medios por la Junta de Gobierno Local. El acuerdo deberá reflejar la cuantía asignada a cada sistema de comunicación (prensa, radio, internet...) y para cada sistema, la cuantía asignada a cada medio de comunicación, así como las tarifas de cada uno de ellos.

A los efectos de su imputación presupuestaria, este reparto se indicará también por cada área o servicio.

La propuesta de aprobación del plan de medios vendrá precedida de informe que determine los criterios utilizados para fijación de la cuantía asignada a cada medio.

4. El Plan de Medios deberá estructurarse por campañas que serán objeto de publicación en la web municipal, detallándose su descripción y coste.

CAPÍTULO V.- GESTIÓN DE INGRESOS

BASE 27.- NORMAS GENERALES

1. La ejecución del Presupuesto de Ingresos se regirá por la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, así como las ordenanzas fiscales municipales y restantes ordenanzas reguladoras de ingresos de derecho público.
2. Los precios públicos que carezcan de ordenanza específica serán aprobados por la Junta de Gobierno Local, tal y como establece la Ordenanza general reguladora de precios públicos que carezcan de ordenanza específica.
3. Los derechos liquidados se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de derechos a liquidar o ya ingresados. Se exceptúa de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente.
4. Se procederá a contabilizar los compromisos de ingresos concertados mediante el documento CIC en el momento que se reciba notificación del acuerdo y/o documento correspondiente firmado por el órgano del que proceda la financiación.

BASE 28.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad. A estos efectos, se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.
- b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal y los derechos a medida que se vayan cumpliendo las mismas.
- e) La participación en Tributos del Estado se contabilizará mensualmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.
- f) En los préstamos concertados, en el momento de la disposición del préstamo se contabilizará el reconocimiento de derechos.
- g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

BASE 29.- SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS

En cuanto a las subvenciones e ingresos finalistas:

- a) Los convenios de colaboración suscritos con otras administraciones públicas para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, así como las demás subvenciones y transferencias de carácter finalista que se concedan al Ayuntamiento tendrán la consideración de compromisos concertados.
- b) El reconocimiento contable de una subvención como derecho reconocido del ejercicio corriente exige que tenga el carácter de no reintegrable, lo que se traduce en el previo cumplimiento de todos los requisitos para su consideración como subvenciones a fondo perdido. El reconocimiento del derecho se realizará cuando se reciba comunicación del agente financiador del ingreso inmediato en cuenta de titularidad municipal de la cantidad que corresponda.
- c) Las subvenciones de toda índole que reciba el Ayuntamiento para obras o servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.
- d) La Tesorería Municipal deberá comunicar a los servicios municipales correspondientes el ingreso de subvenciones y transferencias cuya gestión les corresponda con objeto de realizar su seguimiento, justificación, reintegro en su caso, etc.

BASE 30.- OPERACIONES FINANCIERAS

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la LCSP, los contratos para concertar las operaciones financieras a que se refieren los artículos 48 y 49 del TRLRHL, quedan excluidos del ámbito de la citada Ley. Todo ello basado en la casuística y especialidad de tales contratos, por lo que se tomará como base para la formalización del contrato, los tipos de contratos que las distintas entidades de crédito oferten al Ayuntamiento, el cual para asegurar la publicidad y concurrencia, invitará como mínimo a las entidades que prestan el Servicio de Entidades Colaboradoras con la Recaudación Municipal para que presenten sus ofertas, que serán libremente valoradas por la Alcaldía o el Ayuntamiento Pleno para la elección de la más conveniente a los intereses municipales, previo informe del Tesorero Municipal.
2. Bastará con la aprobación del Presupuesto, o de la modificación presupuestaria en la que se incluya el préstamo a solicitar y las condiciones mínimas de la operación, para autorizar a la Alcaldía al inicio del expediente de contratación de la operación financiera.
3. La solicitud a las entidades financieras para la contratación de operaciones de crédito a largo plazo contendrá, como mínimo, las siguientes condiciones:
Importe, plazo de carencia, plazo de disposición, plazo de amortización y referencia del tipo de interés aplicable a la operación, así como la obligación de ajustar las liquidaciones de intereses y amortización a períodos naturales.
4. Procederá el reconocimiento del derecho de las operaciones de crédito a largo plazo cuando se haga efectivo su ingreso en la Tesorería municipal.

BASE 31.- BAJAS DE DERECHOS

Las bajas de derechos serán propuestas por Gestión Tributaria o por el Tesorero Municipal debiendo expresar en su informe las causas que motivan la propuesta.

La aprobación de las bajas de derechos corresponde a la Alcaldía.

CAPÍTULO VI.- DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

BASE 32.- NORMAS GENERALES

1. El depósito y movimiento de caudales municipales se realizará mediante cuentas operativas de cobros y pagos abiertas a nombre del Ayuntamiento en entidades bancarias.
2. Esta Administración queda sometida al principio de Caja única.

BASE 33.- REALIZACIÓN DEL PAGO MATERIAL

1. El pago material será efectuado por la Tesorería de acuerdo con sus previsiones y disponibilidades, y teniendo en cuenta el cumplimiento de los plazos de pago que establece el artículo 198 de la LCSP.
2. El pago de las nóminas se efectuará como fecha límite el día cinco del mes siguiente al que correspondan.
3. EL pago de intereses y amortizaciones de préstamos se realizará mediante cargo en cuenta.
4. El pago de las subvenciones se sujetará a los plazos que establezcan su normativa reguladora (bases de la convocatoria o convenios en los casos de concesión directa).
5. Como medio de pago se utilizará preferentemente la transferencia bancaria, para mejor seguridad de los fondos municipales.
6. Para dar de alta la cuenta bancaria de un tercero deberá aportarse el correspondiente modelo sellado por la Entidad bancaria.

BASE 34.- EXCEDENTES DE TESORERÍA

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la LCSP, los contratos para concertar las operaciones financieras de colocación de excedentes de Tesorería, quedan excluidos del ámbito de la citada Ley. Todo ello basado en la casuística y especialidad de tales contratos, por lo que se tomará como base para la formalización del contrato, los tipos de contratos que las distintas entidades de crédito oferten al Ayuntamiento, el cual para asegurar la publicidad y concurrencia, invitará como mínimo a las entidades que prestan el Servicio de Entidades Colaboradoras con la

Recaudación Municipal, para que presenten sus ofertas que serán libremente valoradas por la Alcaldía, previo informe del Sr. Tesorero y a propuesta de la Concejalía de Hacienda, para la elección de la más conveniente a los intereses municipales.

2. Bastará con la aprobación del Presupuesto, o la prórroga del mismo, para autorizar a la Alcaldía el inicio del expediente de contratación de la operación financiera.

3. La solicitud a las entidades financieras para la contratación de operaciones de colocación de excedentes de tesorería contendrá, como mínimo, las siguientes condiciones:

Importe, plazo de la operación, referencia del tipo de interés aplicable a la operación, comisiones a aplicar en caso de cancelación anticipada, o bien manifestación expresa de no existir comisión alguna en caso de cancelación anticipada.

BASE 35.- MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERÍA

1. Para la realización de movimientos internos de tesorería entre cuentas de titularidad municipal de una misma o entre distintas entidades financieras será necesaria la firma por los tres claveros de documento elaborado por la Tesorería Municipal.

2. No obstante, cuando la entidad financiera de la que salgan fondos disponga de banca electrónica, el documento a que se refiere el párrafo anterior será sustituido por el comprobante bancario de la transferencia, expedido por la Entidad Financiera, una vez se hayan recibido en la misma, la correspondientes firmas electrónicas de los tres claveros municipales.

CAPÍTULO VII.- FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL FINANCIERO

El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

BASE 36.- FUNCIÓN INTERVENTORA

1. FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE DERECHOS E INGRESOS

Por acuerdo plenario de 28 de enero de 2021 se sustituye la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en la contabilidad y un control financiero posterior.

El control financiero de los ingresos se recogerá en el Plan Anual de Control Financiero. Estará dirigido al análisis del cumplimiento de la legalidad vigente aplicable y el tratamiento contable y presupuestario de los ingresos, así como la evaluación de los procedimientos y circuitos internos que operan en la gestión, la evaluación del esfuerzo recaudatorio realizado en el periodo, entendido como la medida de relación entre la recaudación real o efectiva y la correspondiente recaudación potencial.

Asimismo, en los informes se harán constar las debilidades manifiestas en los circuitos y prácticas administrativas y contables.

2. FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA DE GASTOS

1. Se ejercerán por la Intervención del Ayuntamiento con la extensión y efectos que se determinan en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en este artículo y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las funciones de control y fiscalización de la gestión económica del Ayuntamiento.

En base a lo dispuesto en la referida normativa, el Pleno del Ayuntamiento ha adoptado acuerdo de 28 de enero de 2021 por el que se establece el RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA Y EXTREMOS A COMPROBAR EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS.

2. No estarán sometidos a la fiscalización previa prevista en el art. 7.1.a) del RD 747/2017 los siguientes gastos:

- a) Los gastos de material no inventariable.
- b) Los contratos menores.
- c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Tampoco lo estarán las propuestas de acuerdo que tengan relación con expedientes de gasto, pero no supongan anotaciones en el presupuesto, salvo la reserva de crédito necesario y que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el acuerdo plenario antes referido, por ejemplo, propuesta de gasto para la aprobación del presupuesto de una actividad.

3. La falta de informe fiscalizador cuando sea preceptivo supone la omisión de un requisito esencial, no subsanable por la presencia del órgano interventor en la sesión donde vaya a ser aprobado.

4. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere oportunas, las cuales no producirán en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes y respecto a las que no procederá el planteamiento de discrepancias.

En el caso de observaciones que alerten de que se han podido omitir requisitos o trámites esenciales en el expediente o de que su tramitación pueda causar un perjuicio económico o sea de especial riesgo para la Corporación, se podrá proceder a un examen exhaustivo del expediente y a la emisión de informe de control permanente concomitante de carácter previo para mitigar el riesgo advertido.

5. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad.

3. REPAROS

Si no se cumpliesen los requisitos exigidos en el artículo anterior, el órgano interventor procederá a formular reparo. Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017 sobre discrepancias.

Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados conforme a lo previsto en este apartado se remitirán al Consejo de Cuentas de Castilla y León de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. INTERVENCIÓN DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN

Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material se realizará en todos los contratos, excepto en los que no superen el importe del contrato menor (considerado cada lote individualmente en el caso de que existan lotes), los no susceptibles de constatación material y las prestaciones derivadas de negocios jurídicos distintos del contrato.

El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material. Se consideran no susceptibles de comprobación material, entre otros de características similares, aquellos en que el objeto de la prestación corresponda a un servicio de limpieza, de seguridad (salvo que el mismo lleve aparejada la instalación de sistemas de seguridad), de asistencia a la seguridad de obras, de transporte, de servicios postales, o el suministro de energía eléctrica, gas, etc.

Los órganos gestores deberán solicitar a Intervención su asistencia a la comprobación material de los gastos señalados, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

La comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate. Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, la Intervención podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes. En los casos en que la asistencia de la Intervención a la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, ésta se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el responsable del Servicio a quién corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

BASE 37.- CONTROL FINANCIERO

1. EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO

El control financiero de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control permanente se ejercerá sobre el Ayuntamiento con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

La auditoría pública engloba, en particular, las modalidades de auditoría de cuentas y operativa. Se elaborará por la Intervención un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio y que será remitido a efectos informativos al Pleno.

El control financiero, se podrá ejercer respecto de los siguientes sujetos:

- a) Servicios propios del Ayuntamiento.
- b) Servicios prestados por gestión indirecta por concesión, gestión interesada y otras formas de gestión, de acuerdo con el pliego de condiciones y contrato
- c) Perceptores de subvenciones.

En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal. Los procedimientos, controles y pruebas de revisión se ejecutarán con el alcance y extensión previstos en el Plan de auditoría. Sin embargo, el personal responsable de este control en la Intervención Municipal, en el transcurso del ejercicio puede ampliar o modificar estas actuaciones, así como modificar el calendario y los programas de ejecución.

La muestra de las operaciones que sean seleccionadas para su revisión deberá ser significativa, relevante y representativa del conjunto analizado. Por este motivo, cuando el volumen de operaciones, transacciones o documentos que constituyan el universo a revisar lo permita y se den las condiciones básicas, se utilizará el muestreo estadístico. En caso contrario, se utilizará un método de muestreo no estadístico. Asimismo, podrán ser excluidas del muestreo, aquellas operaciones que, por su naturaleza, cuantía u otras circunstancias, a criterio del equipo de trabajo, no deban ser objeto de revisión. Estas circunstancias deberán ser motivadas en los papeles de trabajo.

El órgano interventor podrá solicitar de los órganos y entidades objeto de control la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones del órgano de control, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera del órgano, organismo o entidad controlada.

Se fijará el plazo de respuesta a las peticiones de documentación e información teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y dificultad de obtención de las mismas.

El control financiero será ejercido por la Intervención Municipal en la medida que lo permitan los medios técnicos y recursos humanos asignados para tal ejercicio.

2. CONTROL PERMANENTE

Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.

- c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
- e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- f) Verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera
- g) La fiscalización plena de todos los expedientes que hayan sido objeto de fiscalización previa limitada mediante la aplicación de las técnicas de muestreo y auditoría.
- h) Emisión de Informes de control concomitante, con carácter simultáneo al informe de fiscalización previa de requisitos básicos, en el que se incluirán observaciones que alerten de que se han podido omitir requisitos o trámites esenciales en el expediente o de que su tramitación pueda causar un perjuicio económico o sea de especial riesgo para la Corporación. Estos informes no producirán en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes y no procederá el planteamiento de discrepancias respecto a lo señalado en los mismos.

3. AUDITORÍA PÚBLICA

La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas el Ayuntamiento podrá recabar la colaboración pública o privada.

CAPITULO VIII.- DE LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO

BASE 38.- CIERRE Y LIQUIDACIÓN

Los créditos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin otras excepciones que las señaladas en los artículos 182 del TRLRHL y 47 del R.D. 500/1990.

BASE 39.- MODIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS

La modificación de los saldos de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendiente de pago de ejercicios cerrados a causa de errores u omisiones en la información contable y recaudatoria, con el fin de garantizar que la contabilidad sea reflejo de la imagen de la situación financiera y patrimonial del Ayuntamiento, requerirá de la tramitación del oportuno expediente que, previo informe de la Intervención, será aprobado por la Alcaldía.

BASE 40.- DERECHOS DE COBRO DE DUDOSA O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN

1. El remanente de Tesorería estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, presupuestarios y no presupuestarios cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, todo ello referido al 31 de diciembre del ejercicio.

2. Para el cálculo del Remanente de tesorería, se deducirán los saldos de dudoso cobro.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 193.bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de la disponibilidad del remanente de tesorería para financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente, se considerarán saldos de dudoso cobro los porcentajes siguientes del total de derechos reconocidos pendientes de cobro a favor del Ayuntamiento, en función de su antigüedad:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados en los capítulos 1, 2, 3 y 5 del presupuesto en el ejercicio anterior al que corresponde la liquidación se minorarán en un 60%.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados en los capítulos 1, 2, 3 y 5 del presupuesto en el segundo ejercicio anterior al que corresponde la liquidación se minorarán en un 75%.

- Los derechos pendientes de cobro liquidados en los capítulos 1, 2, 3 y 5 del presupuesto en el tercer ejercicio anterior al que corresponde la liquidación se minorarán en un 90%.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados en los capítulos 1, 2, 3 y 5 de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán en un 100%.

Los derechos pendientes de cobro liquidados en los capítulos 4, 6, 7, 8 y 9, con una antigüedad superior a cuatro años, en principio se entienden que son cobrables, si bien serán objeto de un estudio individualizado, incluyendo los mismos en el montante de los derechos de difícil recaudación cuando existan circunstancias que así lo aconsejen.

4. La antigüedad habrá de entenderse por ejercicios completos, independientemente del mes de contraído del derecho.

BASE 41.- APLICACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

A efectos de la disponibilidad del remanente de tesorería para gastos generales para financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente, además de la deducción de los derechos de dudoso cobro según se regula en la base anterior, se deducirá el saldo de obligaciones pendientes por devolución de ingresos (cuenta 408 del PGCP), así como la cuantía del saldo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 del PGCP).

CAPÍTULO IX.- CONTABILIDAD

BASE 42.- AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO

De conformidad con lo establecido en la Segunda Parte: Normas de Reconocimiento y Valoración del Anexo sobre el Plan General de Contabilidad Pública de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, Orden HAP/1781/2013, se aplicarán los coeficientes de amortización de los elementos de activo recogidos en el artículo 12 de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades de acuerdo con lo indicado en la Disposición transitoria 13ª del mismo texto legal:

BIEN	MÉTODO	PORCENTAJE
Mobiliario	lineal	10%
Equipos Información	lineal	25%
Maquinaria	lineal	12%
Edificios y otras Construcciones	lineal	2%
Infraestructuras y obra civil en general	lineal	2%
Instalaciones técnicas	lineal	10%
Elementos de Transporte	lineal	16%

Uillaje	lineal	25%
Otro Inmovilizado Material	lineal	10%
Otro Inmovilizado Inmaterial	lineal	10%

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA- Las presentes Bases regirán durante el ejercicio de este Presupuesto y en el período de prórroga, en su caso. Su entrada en vigor se producirá el día siguiente al de la aprobación definitiva del Presupuesto.

SEGUNDA- En todo lo no previsto en las anteriores Bases, se estará a lo regulado en las disposiciones legales vigentes, y de manera especial al Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo de 2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. Asimismo se aplicará con carácter supletorio para todos los extremos no regulados en la normativa anterior la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

TERCERA- Cuantas dudas se susciten en su aplicación, serán resueltas por el Presidente de la Corporación, oyendo los informes que estime oportunos y, en todo caso, el de la Intervención.

Asimismo, en desarrollo de las presentes Bases se faculta a la Alcaldía a aprobar, a propuesta de la Concejala Delegada del Área Hacienda, cuantas instrucciones resulten precisas para su correcto cumplimiento y ejecución, previo informe de la Intervención Municipal.

MEMORIA DE ALCALDÍA

MEMORIA DEL PRESUPUESTO 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite Memoria de esta Alcaldía explicativa en líneas generales del contenido del Presupuesto General elaborado por la Concejala Delegada de Hacienda bajo mi dirección, en la que se destacan los siguientes aspectos:

El año 2021 estuvo marcado por la recuperación económica tras la pandemia de la COVID-19. En 2022 este proceso de recuperación y crecimiento económico se ha visto afectado por la invasión de Ucrania por parte de Rusia, que ha alterado considerablemente el contexto geopolítico y económico. El conflicto bélico ha impactado de lleno en las perspectivas económicas de la Unión Europea en términos de menor crecimiento económico y mayor inflación e incertidumbre. En nuestro país, los primeros efectos sobre nuestra economía se han manifestado a través del alza sin precedentes de los precios de la energía, de las materias primas y de los alimentos, que se trasladan de forma directa en la economía de nuestros municipios, con lo que en 2023, no podemos obviar el impacto que sobre nuestros presupuestos tiene la energía, y las materias primas.

Aranda tiene ante sí unos retos que debe abordar con el horizonte 2030. Tanto el Plan de Acción de la Agenda Urbana como los planes parciales aprobados proporcionan la guía necesaria para acometer los proyectos y acciones que nos permitirán resolverlos. Estos planes son la base de las solicitudes de subvenciones concedidas y se integran en los distintos capítulos de los presentes Presupuestos, sirviendo como hoja de ruta para la implementación de la batería de proyectos que han emanado de la participación ciudadana y de las futuras líneas de subvención europeas que provengan del periodo de programación 2021-2027.

En este contexto, los presupuestos de 2023 recogen el testigo del anterior y se adaptan con el propósito de consolidar una recuperación económica y social que hagan de Aranda de Duero un territorio económicamente resiliente y con un crecimiento sostenible basado en la modernización de la administración local, en la cohesión territorial, en la sostenibilidad económica y medioambiental y la igualdad de género.

Resulta de obligada referencia en este punto la incorporación a los Presupuestos de fondos procedentes de la puesta en marcha del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del instrumento excepcional de recuperación Next Generation EU, para la realización de inversiones sostenibles y favorables al crecimiento.

Presentamos unos presupuestos adaptados al momento actual y que incorporan los planes, proyectos y acciones elaborados desde la participación ciudadana y que hacen un esfuerzo inversor para continuar con la

rehabilitación de espacios públicos y accesibilidad de las vías públicas, de innovación de los procesos de la Administración, que ascienden a **46.698.377,61 euros** en previsión de ingresos y gastos.

En este municipio, como es habitual, se ha realizado un cálculo cuidadoso de los **ingresos** en relación con la recaudación de impuestos municipales. Los cambios significativos en los ingresos se deben a varios factores, incluyendo modificaciones en la ordenanza fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles y del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica que han aumentado las bonificaciones para aquellos que domicilian sus impuestos, así como la actualización anual de la revisión catastral que ha aumentado la base de liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles. Además, se ha llevado a cabo una modificación en el cálculo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía Municipal) en 2022, y se han recibido subvenciones de los Fondos de Recuperación de los Ministerios de Innovación y de Movilidad, Transportes y Agenda Urbana, así como de las áreas de empleo y acción social de la Junta de Castilla y León.

Para garantizar una gestión más eficiente de los recursos y mantener la estabilidad económica del municipio, el Equipo de Gobierno está enfocado en mejorar la Gestión Tributaria y la Recaudación Municipales. Como parte de este compromiso, se ha decidido mantener las mismas **tasas y precios públicos** que en el último ejercicio liquidado, evitando así subidas que puedan afectar directamente a los ciudadanos.

En cuanto a los gastos, en el **Capítulo I** han aumentado debido a diversas razones, como la consolidación de las antigüedades de los trabajadores municipales, la necesidad de cubrir plazas en algunos Servicios Municipales con escasa dotación, la ejecución de proyectos temporales como ARU Santa Catalina y de Innovación Municipal, la gestión de fondos Next Generation y el incremento salarial para el ejercicio 2023 según lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el **Capítulo II** se han dotado las cantidades necesarias para atender todos los suministros y contratos, considerando tanto las nuevas contrataciones así como las previsiones de precios de la energía eléctrica y el suministro de calor para las distintas instalaciones municipales.

En este capítulo cabe destacar la incorporación de los proyectos que van enfocarse en transformar el uso de la energía, de sus fuentes primarias y en la reducción de la huella de carbono de los edificios municipales. En este ámbito se incorpora la sustitución de los combustibles fósiles por la red de calor, estando conectados actualmente 4 de los 13 edificios proyectados (Centro Cívico las Francesas, Piscina Cubierta, y CEIP Santa María y CEIP Fernán González). y las mejoras tras la rehabilitación del complejo de piscinas municipales, en el que se prevén unos ahorros energéticos del 57% y el 66,34% respectivamente.

En el **Capítulo III y IX** se dotan las cantidades para hacer frente al pago de intereses de la deuda municipal y la amortización correspondiente a 2023, así como los costes de operativa con las entidades financieras.

El **Capítulo IV** refleja el compromiso de este Ayuntamiento con la ciudadanía arandina, con su tejido empresarial y asociativo, con más de 1.000.000,00 euros, para colaborar con el sostenimiento del tejido asociativo de la localidad, en todas sus vertientes: cultural, deportiva, económica y de participación ciudadana, y la ayuda a aquellas familias que lo necesiten.

Una recuperación justa pasa por el refuerzo del presupuesto dedicado a los Servicios Sociales . En el año 2023 continúa su crecimiento, un incremento que permitirá desarrollar la política social del Ayuntamiento de Aranda de Duero con un horizonte vinculado a los sectores más necesitados y centrados en las personas, así como ampliar el enfoque comunitario y las políticas de fomento de la interculturalidad en la ciudad en el marco de una ciudad más justa y equitativa. En este campo siguen siendo clave las acciones encaminadas a la economía de los cuidados como los servicios de Ayuda a Domicilio, prevención de la soledad, vida activa y sana para la tercera edad. Nuestros mayores son una prioridad y la cobertura de sus necesidades se incorpora en estos presupuestos con un modelo claro de gestión centrada en las personas.

Las transferencias corrientes se adecuan a las circunstancias económicas existentes y recoge las transferencias a la Entidad Menor de La Aguilera en 300.000,00 euros.

En el **Capítulo VI** de este presupuesto, se destina un total de 13.784.278,61 € para invertir en Vías Públicas y completar importantes proyectos como la reurbanización de la Avda. de Castilla y la remodelación de la plaza Jardines de Don Diego, la reparación del Puente Nuevo, el carril bici hacia Sinovas, el ensanche de aceras en la calle Burgo de Osma y la dirección de obra y ejecución del desvío de las canalizaciones de agua de la rotonda del nuevo hospital comarcal.

Además, se incluyen la finalización de la reforma de la piscina cubierta municipal, la nueva sede de la Policía Local y la cubierta de la Ermita de San Isidro, así como la rehabilitación del Centro de Día San Juan y la ejecución de un edificio anexo al campo de Rugby Virgen de las Viñas equipado con vestuarios y una sala auxiliar y de reuniones, así como el arreglo de caminos y el cambio de luminarias a LED en las instalaciones deportivas municipales.

Cabe mencionar además el esfuerzo inversor en la mejora de los elementos de transporte, así como de equipamientos del Servicio de Extinción de Incendios en más de 1.915.000€.

También se han previsto los gastos necesarios para la redacción y adaptación de proyectos en el marco del Fondo de Recuperación Transformación y Resiliencia y de las convocatorias que los distintos ministerios y consejerías puedan convocar para este ejercicio.

En este ejercicio, se financiará un 39,71% de las inversiones a través del ingreso corriente y las subvenciones recibidas de la Junta de Castilla y León, el Estado y la Unión Europea. El 60,29% restante de financiación, que asciende a 8.310.560,016 euros, se cubrirá mediante el remanente de tesorería consignado en el Presupuesto como financiación externa.

En definitiva, son unos Presupuestos que ponen a Aranda de Duero en la senda de la transición verde, transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género, poniendo a la ciudadanía y sus necesidades en el centro de todas las decisiones presupuestarias.

LA ALCALDESA

Fdo.: Raquel González Benito

PRESUPUESTO 2023

El art. 168.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que el Presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente, y que, entre otros documentos, habrá de unirse al mismo un INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO, en el que se expongan las Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para el cumplimiento de los servicios y, en consecuencia , la efectiva nivelación del Presupuesto.

En cumplimiento de las anteriores determinaciones legales, se emite el siguiente

INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO:

PRIMERO: Las Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos han sido los datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2020, del Ejercicio 2021 y del avance del Ejercicio 2022.

Asimismo, se han tenido en cuenta las actualizaciones que afecta al IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles) como consecuencia de la revisión catastral del ejercicio 2015, la modificación del tipo aplicado y de las bonificaciones por domiciliaciones previstas tanto en el IBI como en el IVTM.

SEGUNDO: El Proyecto de Presupuesto General para el año 2023, en su estado de gastos e ingresos , aparece nivelado en la cuantía de 46.698.377,61€ €, y los gastos que se prevén se consideran suficientes para atender el coste real de todos los servicios y demás obligaciones exigibles a la Corporación, sin perjuicio de que como consecuencia de gastos imprevistos y que resulten necesarios a lo largo del ejercicio económico puedan hacerse las modificaciones presupuestarias necesarias para conseguir esa suficiencia.

TERCERO: La totalidad de los gastos corrientes, que han sido calculados en base a los contratos ya suscritos y sus correspondientes revisiones de precios y que ascienden a 32.181.099 €, se financian en su totalidad con ingresos corrientes, que ascienden a 33.319.414,84 €.

GASTOS CORRIENTES		INGRESOS CORRIENTES	
CAPITULO I	13.537.729,00 €	CAPITULO I	14.650.000,00 €
CAPITULO II	16.927.630,00 €	CAPITULO II	770.000,00 €
CAPITULO III	166.300,00 €	CAPITULO III	5.876.462,83 €
CAPITULO IV	1.405.240,00 €	CAPITULO IV	11.927.879,01 €
CAPITULO V	200.000,00 €	CAPÍTULO V	114.800,00 €
TOTAL	32.236.899,00 €	TOTAL	33.339.141,84 €

CUARTO: El Capítulo I “GASTOS DE PERSONAL” ha sido presupuestado atendiendo a la actualización prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con la correspondiente partida de revisión salarial y teniendo en cuenta el aumento por los vencimientos de antigüedad, así como la dotación de las plazas para completar la plantilla municipal. Incluye también la dotación de plazas de funcionarios interinos para los programas temporales de ARU Santa Catalina y Fondos Next Generation, así como el programa de Innovación.

QUINTO: El Capítulo VI de Gastos, “INVERSIONES REALES“, presupuestado en la cuantía de 13.784.278.61 €, se financia con ingresos Corrientes por importe de 440.042,84 €, con Pasivos Financieros por importe de 8.310.560,01 € y con subvenciones de otras administraciones por 5.033.675,76 €, con la distribución por proyectos que consta en el Anexo de Inversiones.

De esta manera, el Capítulo VI del estado de gastos “Inversiones reales” se corresponde con proyectos de inversión reales, y que se van a llevar a la práctica a lo largo del ejercicio según se disponga de la financiación suficiente para ello.

INVERSIONES		FINANCIACION	
CAPITULO VI	13.784.278,61 €	INGRESOS CORRIENTES	440.042,84 €
		CAPITULO IX	8.310.560,01 €
		SUBVENCIONES	5.033.675,76 €
TOTAL	13.784.278,61 €	TOTAL	13.784.278,61 €

El préstamo a solicitar para la financiación de las inversiones habría de ser contratado en el presente ejercicio, pero puesto que el Ayuntamiento tiene excedentes de tesorería y remanente de tesorería de años anteriores en cantidad más que suficiente para cubrir el importe del mismo, solo se ha considerado presupuestariamente para mantener el equilibrio de las cuentas, siendo la intención

con respecto a estas inversiones la de financiarlas a través del remanente de tesorería en cuanto sea posible.

SEXO: El Capítulo VII de Gastos, “Transferencias de Capital” y el Capítulo IX, “Pasivos Financieros”, figuran respectivamente, con los importes de 163.300,00 € y 535.000,00 €. Ambos se financian con exceso de Ingresos Corrientes sobre Gastos Corrientes.

INGRESOS CORRIENTES	33.339.141,84 €	CAPITULO VII	163.300,00 €
GASTOS CORRIENTES	32.236.899,00 €	CAPITULO IX	535.000,00 €
DIFERENCIA	1.102.242,84 €	TOTAL	698.300,00 €

En consecuencia con lo expuesto, el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2023, nivelado en la cuantía de 46.698.377,61€ €, evidencia la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los distintos Servicios Municipales y su adecuada financiación, sin perjuicio de que a lo largo del ejercicio económico puedan hacerse las modificaciones presupuestarias necesarias para conseguir esa suficiencia.



AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Presupuesto Ingresos. Resumen por Capítulos

Periodo: 2021

Capítulo	Descripción Clasificación Económica	Previsiones Iniciales del Ejercicio Corriente	Previsión Definitiva del Ejercicio Corriente	Derechos Reconocidos netos del Ejercicio Corriente	Recaudación líquida del Ejercicio Corriente	Recaudación líquida (de todos los ejercicios cerrados)	Desviaciones
1	IMPUESTOS DIRECTOS	13.440.000,00	13.440.000,00	13.913.228,03	12.829.778,54	803.039,67	103,52%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	600.000,00	600.000,00	265.711,48	263.132,62	1.213,58	44,29%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.862.400,00	5.862.400,00	6.698.546,02	6.097.047,72	364.786,34	114,26%
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	10.380.021,22	11.670.996,17	12.103.551,62	11.057.113,60	762.970,44	103,71%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.927,30	22.927,30	15.923,61	15.923,61	0,00	69,45%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	557.885,96	557.885,96	557.885,96	166.139,45	0,00	100,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00	10.455.836,74	3.412,00	1.001,00	0,00	0,03%
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.906.376,85	2.906.376,85	0,00	0,00	0,00	0,00%
Total		33.784.611,33	45.516.423,02	33.558.258,72	30.430.136,54	1.932.010,03	135,63%



AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Presupuestos gastos. Resumen por capítulos

Periodo: 2021

Capítulo	Descripción Clasificación Económica	Créditos Iniciales del Ejercicio Corriente	Créditos Definitivos del Ejercicio Corriente	Obligaciones reconocidas netas del Ejercicio Corriente	Pagos realizados del Ejercicio Corriente	Pagos líquidos de todos los Ejercicios Cerrados	Desviaciones
1	GASTOS DE PERSONAL	12.287.605,91	13.652.058,79	11.506.818,09	11.248.317,22	223.142,54	84,29%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.142.690,00	16.700.358,94	14.075.154,02	12.040.302,62	3.023.721,75	84,28%
3	GASTOS FINANCIEROS	65.300,00	65.300,00	8.295,88	8.284,74	0,00	12,70%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.862.240,00	1.840.803,74	1.232.784,49	972.998,52	302.173,10	66,97%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES	4.089.775,42	12.920.901,55	2.390.578,94	1.677.652,76	155.603,86	18,50%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00	15.000,00	3.412,00	3.412,00	0,00	22,75%
9	PASIVOS FINANCIEROS	262.000,00	262.000,00	261.752,31	261.752,31	0,00	99,91%
Total		33.784.611,33	45.516.423,02	29.478.795,73	26.212.720,17	3.704.641,25	64,77%



AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Periodo: 2021

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	32.996.960,76	26.823.052,48		6.173.908,28
b) Operaciones de capital	557.885,96	2.390.578,94		-1.832.692,98
1. Total operaciones no financieras (a+b)	33.554.846,72	29.213.631,42		4.341.215,30
c) Activos financieros	3.412,00	3.412,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	261.752,31		-261.752,31
2. Total operaciones financieras (c+d)	3.412,00	265.164,31		-261.752,31
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	33.558.258,72	29.478.795,73		4.079.462,99
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			2.809.734,44	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			360.757,46	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			845.715,78	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				2.324.776,12
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				6.404.239,11



AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Periodo: 2021

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2021		2020	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		16.827.562,05		13.246.147,22
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		10.714.970,45		9.600.236,45
430	- (+) del Presupuesto corriente	3.128.122,18		2.490.376,66	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	7.482.129,68		7.043.384,18	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	104.718,59		66.475,61	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		6.188.680,95		5.433.273,97
400	- (+) del Presupuesto corriente	3.266.075,56		3.705.311,73	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	4.059,25		3.388,77	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	2.918.546,14		1.724.573,47	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-78.674,25		-97.372,18
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	78.674,25		97.372,18	
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)		21.275.177,30		17.315.737,52
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		6.927.484,36		6.389.783,32
	III. Exceso de financiación afectada		753.434,19		179.560,93
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		13.594.258,75		10.746.393,27

Visto que con fecha 17 de enero de 2022, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que con fecha 20 de enero 2022, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 20 de enero 2022, se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Visto que con fecha 20 de enero 2022, se emitió informe-propuesta por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2022.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar La remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2022/00003934B
Procedimiento:	Liquidación del Presupuesto
Interesado:	CONSORCIO RUTA DEL VINO RIBERA DEL DUERO
Representante:	MIGUEL ANGEL GAYUBO HERRERO

Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2021 formulada por la Sección de Contabilidad de la Intervención General de la Corporación en el presente expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril,

Constando en el expediente el informe de la Intervención Municipal de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Constando en el expediente informe de la Intervención de evaluación de las reglas fiscales: estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera.

Siendo la Legislación aplicable la establecida por:

- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.
- El artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, que contiene la documentación que la misma establece y que corresponde su aprobación a la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el art. 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo anterior y en uso de las facultades que legalmente vienen atribuidas, esta Alcaldía-Presidentencia adopta la siguiente

RESOLUCIÓN



Ayuntamiento de Aranda de Duero

PRIMERO. Aprobar la liquidación consolidada del Presupuesto General del Ayuntamiento de Aranda de Duero y su ente dependiente, el Consorcio Ruta del Vino Ribera del Duero, del ejercicio 2021, con el siguiente detalle:

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS: 29.637.107,38 €
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS: 33.695.442,21 €

SEGUNDO. Aprobar asimismo la liquidación de los Presupuestos correspondientes a 2021 que integran la anterior, con el siguiente detalle:

MAGNITUDES	ENTIDAD	
	AYUNTAMIENT O	CONSORCIO
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	29.478.795,73	176.311,65
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	33.558.258,72	155.183,49
REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	753.434,19	0,00
REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL	13.594.258,57	376.209,53
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	6.404.239,11	36.179,03

TERCERO. Procédase a dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Procédase a su remisión a la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Procédase a su incorporación al expediente de la Cuenta General del Presupuesto de 2021.



AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Estado de ejecución de Ingresos

Periodo: 2022

Fecha de listado igual a: 31/12/2022

Código de Concepto	Inicial	Actual	Compromisos	DR	DR Anul.	Deudores	I	I Netos	Saldo
Descripción		Modific.	CIC pendiente	DR Netos	DR Canc.	OI	Dev. I	%DR s/Prev	% I Neto s/DRN
Total Capítulo 1 Impuestos directos.	13.621.000,00	13.621.000,00 0,00	0,00 0,00	14.430.862,23 14.385.658,75	33.759,84 0,00	5.474.409,18 8.922.693,21	8.922.693,21 11.443,64	8.911.249,57 105,61%	-764.658,75 61,95%
Total Capítulo 2 Impuestos indirectos.	1.200.000,00	1.200.000,00 0,00	0,00 0,00	574.451,35 570.202,77	0,00 0,00	959,92 573.491,43	573.491,43 4.248,58	569.242,85 47,52%	629.797,23 99,83%
Total Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	6.057.800,00	6.057.800,00 0,00	0,00 0,00	6.389.326,45 6.289.771,90	4.432,80 0,00	393.257,67 5.991.635,98	5.991.635,98 95.121,75	5.896.514,23 103,83%	-231.971,90 93,75%
Total Capítulo 4 Transferencia corrientes.	11.080.475,00	11.559.540,80 479.065,80	172.039,13 76.201,73	12.272.995,67 12.011.835,73	0,00 0,00	648.075,93 11.624.919,74	11.624.919,74 261.159,94	11.363.759,80 103,91%	-452.294,93 94,60%
Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales.	29.800,00	29.800,00 0,00	0,00 0,00	10.825,13 10.825,13	0,00 0,00	0,00 10.825,13	10.825,13 0,00	10.825,13 36,33%	18.974,87 100,00%
Total Capítulo 7 Transferencias de capital.	576.457,22	576.457,22 0,00	0,00 0,00	449.606,22 449.606,22	0,00 0,00	0,00 449.606,22	449.606,22 0,00	449.606,22 77,99%	126.851,00 100,00%
Total Capítulo 8 Activos financieros.	15.000,00	14.170.701,75 14.155.701,75	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00%	14.170.701,75 0,00%
Total Capítulo 9 Pasivos financieros.	3.777.826,78	5.134.916,10 1.357.089,32	1.357.089,32 1.357.089,32	2.906.376,85 2.906.376,85	0,00 0,00	0,00 2.906.376,85	2.906.376,85 0,00	2.906.376,85 56,60%	2.228.539,25 100,00%
Total Ingresos	36.358.359,00	52.350.215,87 15.991.856,87	1.529.128,45 1.433.291,05	37.034.443,90 36.624.277,35	38.192,64 0,00	6.516.702,70 30.479.548,56	30.479.548,56 371.973,91	30.107.574,65 69,96%	15.725.938,52 82,21%



AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Estado de ejecución de Gastos

Periodo: 2022

Fecha de listado igual a: 31/12/2022

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	Total Capítulo 1GASTOS DE PERSONAL.	12.657.630,00	1.027.293,49	13.684.923,49	11.838.085,07	11.838.085,07	11.838.085,07	11.580.774,19	11.571.837,24	1.810.068,06	13,23%	86,50%
			415.940,26	36.770,36	0,00	0,00	257.310,88	8.936,95	281.103,13	1.846.838,42	86,50%	97,75%
	Total Capítulo 2GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	16.660.350,00	2.067.357,45	18.727.707,45	15.901.467,21	15.901.467,21	15.834.766,45	14.556.800,13	13.788.387,70	2.803.302,66	14,97%	84,55%
			274.034,83	22.937,58	0,00	66.700,76	1.277.966,32	768.412,43	31.474,50	2.892.941,00	84,91%	87,08%
	Total Capítulo 3GASTOS FINANCIEROS.	123.300,00	0,00	123.300,00	35.851,72	35.851,72	35.851,72	31.447,92	31.447,92	87.448,28	70,92%	29,08%
			0,00	0,00	0,00	0,00	4.403,80	0,00	0,00	87.448,28	29,08%	87,72%
	Total Capítulo 4TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.442.090,00	-53.805,37	1.388.284,63	971.403,96	971.403,96	971.403,96	784.133,32	761.463,69	416.880,67	30,03%	69,97%
			0,00	0,00	0,00	0,00	187.270,64	22.669,63	0,00	416.880,67	69,97%	78,39%
	Total Capítulo 6INVERSIONES REALES.	5.007.989,00	12.861.011,30	17.869.000,30	9.694.388,85	9.694.388,85	6.712.019,22	4.859.353,42	4.850.736,02	7.232.500,25	40,48%	37,56%
			6.101.146,57	942.111,20	0,00	2.982.369,63	1.852.665,80	8.617,40	0,00	11.156.981,08	54,25%	72,27%
	Total Capítulo 7TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	210.000,00	90.000,00	300.000,00	43.207,15	43.207,15	43.207,15	38.886,44	38.886,44	256.792,85	85,60%	14,40%
			0,00	0,00	0,00	0,00	4.320,71	0,00	0,00	256.792,85	14,40%	90,00%
	Total Capítulo 8ACTIVOS FINANCIEROS.	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00%	0,00%
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00%	0,00%
	Total Capítulo 9PASIVOS FINANCIEROS.	242.000,00	0,00	242.000,00	241.415,28	241.415,28	241.415,28	241.415,28	241.415,28	584,72	0,24%	99,76%
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	584,72	99,76%	100,00%
	Total Gastos	36.358.359,00	15.991.856,87	52.350.215,87	38.725.819,24	38.725.819,24	35.676.748,85	32.092.810,70	31.284.174,29	12.622.577,49	24,11%	68,15%
			6.791.121,66	1.001.819,14	0,00	3.049.070,39	3.583.938,15	808.636,41	312.577,63	16.673.467,02	73,97%	87,69%

G/N	PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES							
		ANTIGÜED	PAGAS EXTRA	BÁSICAS S.BASE	TOTAL BÁSICAS	PRODUCTV	C.DESTINO	C.ESPECIF.	SEG.SOCIAL
1300 - ADMON.GRAL.DE LA SEGURIDAD									
C1 20	ADMINISTRATIVO	1.867,80	4.036,32	10.036,92	14.073,24	650,16	6.129,48	7.611,84	9.482,28
C1 17	ADMINISTRATIVO	0,00	3.605,04	10.036,92	13.641,96	650,16	5.190,48	7.764,48	8.770,56
	TOTAL 120,03	1.867,80	7.641,36	20.073,84	27.715,20	1.300,32	11.319,96	15.376,32	18.252,84
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3.501,12	3.949,56	8.353,56	12.303,12	650,16	4.878,24	7.077,84	7.073,76
C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.000,32	3.046,32	8.353,56	11.399,88	650,16	4.252,20	4.758,72	6.993,36
C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00	2.881,44	8.353,56	11.235,00	650,16	4.252,20	4.758,72	6.624,12
	TOTAL 120,04	4.501,44	6.995,88	16.707,12	23.703,00	1.300,32	9.130,44	11.836,56	14.067,12
	TOTAL	6.369,24	14.637,24	36.780,96	51.418,20	2.600,64	20.450,40	27.212,88	32.319,96
1320 - SEGURIDAD									
A2 N22	INSPECTOR	0,00	6.090,60	13.367,76	19.458,36	866,88	7.107,24	19.687,08	17.500,20
A2 N20	SUBINSPECTOR	0,00	4.445,52	13.367,76	17.813,28	650,16	6.129,48	10.794,12	13.142,76
	TOTAL 120,01	0,00	6.090,60	13.367,76	19.458,36	866,88	7.107,24	19.687,08	17.500,20
C1 N18	OFICIAL	2.821,32	4.477,92	10.036,92	14.514,84	2.894,04	5.503,68	10.222,08	13.354,08
C1 N18	OFICIAL	2.821,32	4.477,92	10.036,92	14.514,84	2.894,04	5.503,68	10.222,08	13.354,08
C1 N18	OFICIAL	3.321,48	4.560,36	10.036,92	14.597,28	2.894,04	5.503,68	10.222,08	13.570,44
C1 N18	OFICIAL	0,00	4.066,80	10.036,92	14.103,72	2.894,04	5.503,68	10.222,08	12.153,48
C1 N18	OFICIAL	0,00	4.066,80	10.036,92	14.103,72	2.894,04	5.503,68	10.222,08	12.153,48
C1 N18	OFICIAL	0,00	4.066,80	10.036,92	14.103,72	2.894,04	5.503,68	10.222,08	12.153,48
C1 16	POLICÍA	2.821,32	4.228,20	10.036,92	14.265,12	2.894,04	4.878,24	9.349,32	12.704,76
C1 16	POLICÍA	367,32	3.869,88	10.036,92	13.906,80	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.660,40
C1 16	POLICÍA	0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52
C1 16	POLICÍA	0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52
C1 16	POLICÍA	0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52
C1 16	POLICÍA	0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52
C1 16	POLICÍA	0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52
C1 16	POLICÍA	1.101,96	3.975,60	10.036,92	14.012,52	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.972,52
C1 18	POLICÍA	3.821,64	4.497,36	10.036,92	14.534,28	2.894,04	5.503,68	9.349,32	12.938,52
C1 16	POLICÍA	3.821,64	4.393,20	10.036,92	14.430,12	2.894,04	4.878,24	9.349,32	12.677,28
C1 16	POLICÍA	0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52
C1 16	POLICÍA	3.071,40	4.269,48	10.036,92	14.306,40	2.894,04	4.878,24	9.349,32	12.813,12
C1 16	POLICÍA	0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52
C1 16	POLICÍA	367,32	3.869,88	10.036,92	13.906,80	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.660,40
C1 16	POLICÍA	367,32	3.869,88	10.036,92	13.906,80	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.660,40
C1 16	POLICÍA	0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52
C1 16	POLICÍA	367,32	3.869,88	10.036,92	13.906,80	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.660,40
C1 16	POLICÍA	0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52
C1 16	POLICÍA	0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52
C1 16	POLICÍA	0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52
C1 16	POLICÍA	0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52
C1 16	POLICÍA	367,32	3.869,88	10.036,92	13.906,80	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.660,40
C1 16	POLICÍA	0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52
C1 16	POLICÍA	2.821,32	4.228,20	10.036,92	14.265,12	2.894,04	4.878,24	9.349,32	12.704,76
C1 16	POLICÍA	3.821,64	4.497,36	10.036,92	14.534,28	2.894,04	4.878,24	9.349,32	12.714,48
C1 16	POLICÍA	0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52
C1 16	POLICÍA	0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52

C1 16	POLICÍA		1.836,60	4.081,20	10.036,92	14.118,12	2.894,04	4.878,24	9.349,32	12.128,64
C1 16	POLICÍA		0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52
C1 17	POLICÍA		1.101,96	4.027,56	10.036,92	14.064,48	2.894,04	5.190,48	9.349,32	11.951,76
C1 16	POLICÍA		0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52
C1 16	POLICÍA		0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52
C1 16	POLICÍA		367,32	3.869,88	10.036,92	13.906,80	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.660,40
C1 16	POLICÍA		0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52
C1 16	POLICÍA		3.454,32	4.340,28	10.036,92	14.377,20	650,16	4.878,24	9.349,32	11.722,44
C1 16	POLICÍA		2.821,32	4.228,20	10.036,92	14.265,12	2.894,04	4.878,24	9.349,32	12.704,76
C1 16	POLICÍA		0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52
C1 16	POLICÍA		0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52
C1 16	POLICÍA		0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52
C1 16	POLICÍA		0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52
C1 16	POLICÍA		0,00	3.817,08	10.036,92	13.854,00	2.894,04	4.878,24	9.349,32	11.504,52
C1 16	POLICÍA		2.571,24	4.186,92	10.036,92	14.223,84	2.894,04	4.878,24	9.349,32	12.596,64
	TOTAL 120,03		44.234,40	180.048,12	451.661,40	631.709,52	127.987,92	224.211,12	425.955,96	537.926,04
	TOTAL		44.234,40	186.138,72	465.029,16	651.167,88	128.854,80	231.318,36	445.643,04	555.426,24
	1360 - EXTINCIÓN DE INCENDIOS									
A1 24	JEFE DE SECCIÓN		0,00	5.601,72	15.459,72	21.061,44	866,88	8.125,80	15.944,52	17.083,92
	TOTAL 120,00		0,00	5.601,72	15.459,72	21.061,44	866,88	8.125,80	15.944,52	17.083,92
A2 18	SARGENTO		0,00	4.080,48	13.367,76	17.448,24	650,16	5.503,68	9.228,84	12.193,44
	TOTAL 120,01		0,00	4.080,48	13.367,76	17.448,24	650,16	5.503,68	9.228,84	12.193,44
C1 18	CABO		2.750,88	4.170,72	10.036,92	14.207,64	650,16	5.503,68	6.838,08	10.952,76
C1 18	CABO		2.868,12	4.182,36	10.036,92	14.219,28	650,16	5.503,68	6.838,08	10.973,16
C1 18	CABO		2.868,12	4.182,36	10.036,92	14.219,28	650,16	5.503,68	6.838,08	10.703,04
C1 18	CABO		2.750,88	4.170,72	8.353,56	12.524,28	650,16	5.503,68	8.521,44	10.972,44
C1 18	CABO		0,00	3.783,36	10.036,92	13.820,28	650,16	5.503,68	8.521,44	10.583,28
C1 16	BOMBERO		2.117,88	3.883,20	10.036,92	13.920,12	650,16	4.878,24	6.411,12	10.958,28
C1 16	BOMBERO		2.500,80	3.954,12	8.353,56	12.307,68	650,16	4.878,24	8.094,48	11.239,68
C1 16	BOMBERO		867,48	3.677,04	10.036,92	13.713,96	650,16	4.878,24	6.411,12	9.770,16
C1 16	BOMBERO		1.867,80	3.842,04	10.036,92	13.878,96	650,16	4.878,24	6.411,12	10.491,36
C1 16	BOMBERO		867,48	3.677,04	10.036,92	13.713,96	650,16	4.878,24	6.411,12	11.038,08
C1 16	BOMBERO		2.250,72	3.912,84	8.353,56	12.266,40	650,16	4.878,24	8.094,48	10.770,96
C1 16	BOMBERO		3.000,96	4.036,56	8.353,56	12.390,12	650,16	4.878,24	8.094,48	10.733,76
C1 16	BOMBERO		2.868,12	4.006,92	10.036,92	14.043,84	650,16	4.878,24	6.411,12	10.573,44
C1 16	BOMBERO		367,32	3.594,60	10.036,92	13.631,52	650,16	4.878,24	6.411,12	10.009,92
C1 16	BOMBERO		2.750,88	4.006,92	8.353,56	12.360,48	650,16	4.878,24	8.094,48	10.865,28
C1 16	BOMBERO		2.000,64	3.871,56	8.353,56	12.225,12	650,16	4.878,24	8.094,48	10.585,92
C1 16	BOMBERO		2.500,80	3.954,12	10.036,92	13.991,04	650,16	4.878,24	6.411,12	10.864,68
C1 16	BOMBERO		2.500,80	3.954,12	8.353,56	12.307,68	650,16	4.878,24	8.094,48	10.771,68
C1 16	BOMBERO		2.000,64	3.883,20	8.353,56	12.236,76	650,16	4.878,24	8.094,48	10.585,44
C1 16	BOMBERO		2.500,80	3.954,12	10.036,92	13.991,04	650,16	4.878,24	6.411,12	10.483,92
C1 16	BOMBERO		2.500,80	3.954,12	8.353,56	12.307,68	650,16	4.878,24	8.094,48	10.865,04
C1 16	BOMBERO		2.117,88	3.883,20	10.036,92	13.920,12	650,16	4.878,24	6.411,12	10.585,44
C1 16	BOMBERO		1.617,72	3.800,76	10.036,92	13.837,68	650,16	4.878,24	6.411,12	10.492,20
C1 16	BOMBERO		1.367,64	3.759,48	10.036,92	13.796,40	650,16	4.878,24	6.411,12	10.304,16
C1 16	BOMBERO		867,48	3.677,04	10.036,92	13.713,96	650,16	4.878,24	6.411,12	9.614,28
C1 16	BOMBERO		0,00	3.607,92	10.036,92	13.644,84	650,16	4.878,24	8.094,48	10.583,28
C1 16	BOMBERO		0,00	3.607,92	10.036,92	13.644,84	650,16	4.878,24	8.094,48	10.583,28
C1 16	BOMBERO		0,00	3.607,92	10.036,92	13.644,84	650,16	4.878,24	8.094,48	10.583,28
C1 16	BOMBERO		0,00	3.607,92	10.036,92	13.644,84	650,16	4.878,24	8.094,48	10.583,28

C1 16	BOMBERO		0,00	3.607,92	10.036,92	13.644,84	650,16	4.878,24	8.094,48	10.583,28
	TOTAL 120,03		50.672,64	115.812,12	285.957,36	401.769,48	19.504,80	149.474,40	219.718,80	318.704,76
	TOTAL		50.672,64	125.494,32	314.784,84	440.279,16	21.021,84	163.103,88	244.892,16	347.982,12
	1500 - ADMON.GRAL.DE URBANISMO									
C1 20	ADMINISTRATIVO		2.868,12	4.409,16	10.036,92	14.446,08	650,16	6.129,48	8.859,60	8.523,84
	TOTAL 120,03		2.868,12	4.409,16	10.036,92	14.446,08	650,16	6.129,48	8.859,60	8.523,84
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		3.251,04	3.908,40	8.353,56	12.261,96	650,16	4.878,24	7.077,84	7.001,28
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0,00	3.372,24	8.353,56	11.725,80	650,16	4.878,24	7.077,84	7.713,24
	TOTAL 120,04		3.251,04	7.280,64	16.707,12	23.987,76	1.300,32	9.756,48	14.155,68	14.714,52
	TOTAL		6.119,16	11.689,80	26.744,04	38.433,84	1.950,48	15.885,96	23.015,28	23.238,36
	1510 - URBANISMO									
A1 28	JEFE SERVICIO URBANISMO ARQUIT.SUPER.		3.570,48	7.554,12	15.459,72	23.013,84	866,88	11.603,52	21.977,04	14.214,84
A1 26	ADJUNTO JEFE SERV.URBAN. LETRADO		2.380,32	6.406,32	15.459,72	21.866,04	866,88	9.732,96	17.695,68	13.844,64
A1 24	JEFE SECCIÓN ARQUITECTO		4.165,56	4.815,72	15.459,72	20.275,44	866,88	8.125,80	8.657,04	10.917,96
A1 26	TÉCNICO URBANISMO		0,00	5.656,32	15.459,72	21.116,04	866,88	9.732,96	14.665,20	14.702,88
	TOTAL 120,00		10.116,36	24.432,48	61.838,88	86.271,36	3.467,52	39.195,24	62.994,96	53.680,32
A2 24	INSPECTOR URBANISTA		1.455,84	4.599,24	13.367,76	17.967,00	866,88	8.125,80	8.659,20	12.464,64
	TOTAL 120,01		1.455,84	4.599,24	13.367,76	17.967,00	866,88	8.125,80	8.659,20	12.464,64
	TOTAL		11.572,20	29.031,72	75.206,64	104.238,36	4.334,40	47.321,04	71.654,16	66.144,96
	1530 - VÍAS PÚBLICAS URBANAS									
A2 24	JEFE SECCIÓN ARQUITECTO TÉCNICO		0,00	5.883,84	13.367,76	19.251,60	866,88	8.125,80	17.427,60	12.034,56
	TOTAL 120,01		0,00	5.883,84	13.367,76	19.251,60	866,88	8.125,80	17.427,60	12.034,56
	TOTAL		0,00	5.883,84	13.367,76	19.251,60	866,88	8.125,80	17.427,60	12.034,56
	1610 - ABASTEC. Y DISTRIBUC. DE AGUAS									
A2 24	JEFE SECCIÓN I.T.O.P.		485,28	5.942,76	13.367,76	19.310,52	866,88	8.125,80	17.427,60	12.177,96
	TOTAL 120,01		485,28	5.942,76	13.367,76	19.310,52	866,88	8.125,80	17.427,60	12.177,96
C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0,00	2.881,44	8.353,56	11.235,00	650,16	4.252,20	4.758,72	3.312,12
	TOTAL 120,04		0,00	2.881,44	8.353,56	11.235,00	650,16	4.252,20	4.758,72	3.312,12
	TOTAL		485,28	5.942,76	13.367,76	19.310,52	866,88	8.125,80	17.427,60	12.177,96
	1640 - CEMENTERIO									
AP 14	OPERARIO		0,00	3.101,64	7.645,68	10.747,32	650,16	4.252,20	6.711,84	7.021,68
AP 14	OPERARIO		0,00	3.101,64	7.645,68	10.747,32	650,16	4.252,20	6.711,84	7.021,68
AP 14	OPERARIO		376,32	3.164,40	7.645,68	10.810,08	650,16	4.252,20	6.711,84	7.159,32
	TOTAL 120,05		376,32	9.367,68	22.937,04	32.304,72	1.950,48	12.756,60	20.135,52	21.202,68
	TOTAL		376,32	9.367,68	22.937,04	32.304,72	1.950,48	12.756,60	20.135,52	21.202,68
	1650 - ALUMBRADO PÚBLICO									
A2 24	JEFE SECCIÓN I.T.I.		5.338,08	6.532,32	13.367,76	19.900,08	866,88	8.125,80	17.427,60	12.803,40
	TOTAL 120,01		5.338,08	6.532,32	13.367,76	19.900,08	866,88	8.125,80	17.427,60	12.803,40
AP 14	OPERARIO		2.069,76	3.681,84	7.645,68	11.327,52	650,16	4.252,20	6.123,16	6.618,48
	TOTAL 120,05		2.069,76	3.681,84	7.645,68	11.327,52	650,16	4.252,20	8.123,16	6.618,48
	TOTAL		7.407,84	10.214,16	21.013,44	31.227,60	1.517,04	12.378,00	25.550,76	19.421,88
	1700 -ADMON.GRAL.DEL MEDIO AMBIENTE									
A2 22	JEFE SECCIÓN MEDIO AMBIENTE		2.426,40	4.227,12	13.367,76	17.594,88	866,88	7.107,24	6.737,52	9.152,04
	TOTAL 120,01		2.426,40	4.227,12	13.367,76	17.594,88	866,88	7.107,24	6.737,52	9.152,04

C1 20	ADMINISTRATIVO		1.750,56	4.232,64	10.036,92	14.269,56	650,16	6.129,48	8.859,60	10.036,08
		TOTAL 120,03	1.750,56	4.232,64	10.036,92	14.269,56	650,16	6.129,48	8.859,60	10.036,08
C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0,00	2.881,44	8.353,56	11.235,00	650,16	4.252,20	4.758,72	6.624,12
		TOTAL 120,04	0,00	2.881,44	8.353,56	11.235,00	650,16	4.252,20	4.758,72	6.624,12
AP 14	OPERARIO		2.257,92	3.477,96	7.645,68	11.123,64	650,16	4.252,20	6.711,84	6.206,04
		TOTAL 120,05	2.257,92	3.477,96	7.645,68	11.123,64	650,16	4.252,20	6.711,84	6.206,04
	TOTAL		6.434,88	14.819,16	39.403,92	54.223,08	2.817,36	21.741,12	27.067,68	32.018,28
	1710 - PARQUES Y JARDINES									
C2 17	ENCARGADO PARQUES Y JARDINES		0,00	4.185,96	8.353,56	12.539,52	650,16	5.190,48	11.647,56	7.912,32
		TOTAL 120,04	0,00	4.185,96	8.353,56	12.539,52	650,16	5.190,48	11.647,56	7.912,32
AP 14	OPERARIO		0,00	3.101,64	7.645,68	10.747,32	650,16	4.252,20	6.711,84	7.021,68
AP 14	OPERARIO		0,00	3.101,64	7.645,68	10.747,32	650,16	4.252,20	6.711,84	7.021,68
		TOTAL 120,05	0,00	3.101,64	7.645,68	10.747,32	650,16	4.252,20	6.711,84	7.021,68
	TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2310 - ADMON.GRAL.ASIST.SOC.PRIMARIA									
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		250,08	3.413,52	8.353,56	11.767,08	650,16	4.878,24	7.077,84	7.805,64
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0,00	3.372,24	8.353,56	11.725,80	650,16	4.878,24	7.077,84	7.713,24
C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1/2 JORNADA)		0,00	1.494,96	4.176,84	5.671,80	325,08	2.126,16	2.379,48	3.312,12
		TOTAL 120,04	250,08	6.785,76	16.707,12	23.492,88	1.300,32	9.756,48	14.155,68	15.518,88
	TOTAL		250,08	6.785,76	16.707,12	23.492,88	1.300,32	9.756,48	14.155,68	15.518,88
	2311 - ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA									
A2 18	TRABAJADORA SOCIAL		4.158,48	4.206,60	13.367,76	17.574,36	650,16	5.503,68	6.462,72	10.767,00
A2 18	TRABAJADORA SOCIAL(ACUERDO MARCO)		0,00	3.619,68	13.367,76	16.987,44	650,16	5.503,68	6.462,72	9.429,84
		TOTAL 120,01	4.158,48	7.826,28	26.735,52	34.561,80	1.300,32	11.007,36	12.925,44	20.196,84
A1 22	PSICÓLOGO 25 H/SEM. (5 H/DÍA)		0,00	2.747,76	11.042,76	13.790,52	619,20	5.076,60	4.595,76	5.369,04
		TOTAL 120,00	0,00	2.747,76	11.042,76	13.790,52	619,20	5.076,60	4.595,76	5.369,04
	TOTAL		4.158,48	10.574,04	37.778,28	48.352,32	1.919,52	16.083,96	17.521,20	25.565,88
	3200 - ADMON.GRAL.DE LA EDUCACIÓN									
C1 20	ADMINISTRATIVO		3.305,88	4.713,72	10.036,92	14.750,64	650,16	6.129,48	10.624,32	9.290,76
		TOTAL 120,03	3.305,88	4.713,72	10.036,92	14.750,64	650,16	6.129,48	10.624,32	9.290,76
	TOTAL		3.305,88	4.713,72	10.036,92	14.750,64	650,16	6.129,48	10.624,32	9.290,76
	3300 - ADMON.GRAL.DE LA CULTURA									
C1 20	COORDINADORA SERVICIOS CULTURALES		2.571,24	5.544,60	10.036,92	15.581,52	650,16	6.129,48	16.244,04	13.114,68
		TOTAL 120,03	2.571,24	5.544,60	10.036,92	15.581,52	650,16	6.129,48	16.244,04	13.114,68
	TOTAL		2.571,24	5.544,60	10.036,92	15.581,52	650,16	6.129,48	16.244,04	13.114,68
	3321 - BIBLIOTECA									
A1 26	BIBLIOTECARIO		0,00	4.975,92	15.459,72	20.435,64	866,88	9.732,96	9.715,80	15.135,00
		TOTAL 120,00	0,00	4.975,92	15.459,72	20.435,64	866,88	9.732,96	9.715,80	15.135,00
C1 20	AUXILIAR DE BIBLIOTECA		3.555,96	4.437,12	10.036,92	14.474,04	650,16	6.129,48	8.717,76	9.415,32
C1 20	AUXILIAR DE BIBLIOTECA		3.806,04	4.478,40	10.036,92	14.515,32	650,16	6.129,48	8.717,76	9.019,92
		TOTAL 120,03	7.362,00	8.915,52	20.073,84	28.989,36	1.300,32	12.258,96	17.435,52	18.435,24
C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2.000,64	3.211,32	8.353,56	11.564,88	650,16	4.252,20	4.758,72	6.085,32
C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1.750,56	3.170,04	8.353,56	11.523,60	650,16	4.252,20	4.758,72	6.008,76
C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2.250,72	3.252,60	8.353,56	11.606,16	650,16	4.252,20	4.758,72	6.161,76
C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2.250,72	3.252,60	8.353,56	11.606,16	650,16	4.252,20	4.758,72	6.161,76

C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0,00	2.881,44	8.353,56	11.235,00	650,16	4.252,20	4.758,72	6.624,12
C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0,00	2.881,44	8.353,56	11.235,00	650,16	4.252,20	4.758,72	6.624,12
	TOTAL 120,04		8.252,64	12.886,56	33.414,24	46.300,80	2.600,64	17.008,80	19.034,88	24.417,60
	TOTAL		15.614,64	26.778,00	68.947,80	95.725,80	4.767,84	39.000,72	46.186,20	57.987,84
AP 14	3370 - CENTROS CÍVICOS OPERARIO									
			2.069,76	3.681,84	7.645,68	11.327,52	650,16	4.252,20	8.123,16	6.618,48
	TOTAL 120,05		2.069,76	3.681,84	7.645,68	11.327,52	650,16	4.252,20	8.123,16	6.618,48
	TOTAL		2.069,76	3.681,84	7.645,68	11.327,52	650,16	4.252,20	8.123,16	6.618,48
A1 22	3373 - CASA JUVENT. Y CTRO.ARTE JOVEN									
	TECNICO SUPERIOR JUVENTUD		0,00	4.040,76	15.459,72	19.500,48	866,88	7.107,24	6.730,08	7.948,20
	TOTAL 120,00		0,00	4.040,76	15.459,72	19.500,48	866,88	7.107,24	6.730,08	7.948,20
A2 24	JEFE SECCIÓN JUVENTUD		5.587,44	5.272,80	13.367,76	18.640,56	866,88	8.125,80	9.589,92	12.848,28
	TOTAL 120,01		5.587,44	5.272,80	13.367,76	18.640,56	866,88	8.125,80	9.589,92	12.848,28
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0,00	3.372,24	8.353,56	11.725,80	650,16	4.878,24	7.077,84	7.713,24
	TOTAL 120,04		0,00	3.372,24	8.353,56	11.725,80	650,16	4.878,24	7.077,84	7.713,24
	TOTAL		5.587,44	5.272,80	13.367,76	18.640,56	866,88	8.125,80	9.589,92	12.848,28
C2 16	3380 - FESTEJOS									
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		735,36	3.472,44	8.353,56	11.826,00	650,16	4.878,24	7.077,84	7.978,08
	TOTAL 120,04		735,36	3.472,44	8.353,56	11.826,00	650,16	4.878,24	7.077,84	7.978,08
	TOTAL		735,36	3.472,44	8.353,56	11.826,00	650,16	4.878,24	7.077,84	7.978,08
C1 20	3410 - PROMOCIÓN DEPORTIVA									
	ADMINISTRATIVO		743,64	4.035,96	10.036,92	14.072,88	650,16	6.129,48	8.717,76	9.609,48
	TOTAL 120,03		743,64	4.035,96	10.036,92	14.072,88	650,16	6.129,48	8.717,76	9.609,48
C2 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0,00	2.881,44	8.353,56	11.235,00	650,16	4.252,20	4.758,72	6.624,12
	TOTAL 120,04		0,00	2.881,44	8.353,56	11.235,00	650,16	4.252,20	4.758,72	6.624,12
	TOTAL		743,64	6.917,40	18.390,48	25.307,88	1.300,32	10.381,68	13.476,48	16.233,60
A2 24	3420 - INSTALACIONES DEPORTIVAS									
	JEFE SECCIÓN DEPORTES COORD.I.DEPORT.		2.426,40	5.409,00	13.367,76	18.776,76	866,88	8.125,80	12.810,00	11.331,96
A2 22	TÉCNICO DE DEPORTES		0,00	3.932,40	13.367,76	17.300,16	866,88	7.107,24	6.737,52	7.800,60
	TOTAL 120,01		2.426,40	9.341,40	26.735,52	36.076,92	1.733,76	15.233,04	19.547,52	19.132,56
	TOTAL		2.426,40	9.341,40	26.735,52	36.076,92	1.733,76	15.233,04	19.547,52	19.132,56
A2 18	4320 - TURISMO									
	TÉCNICO DE TURISMO		0,00	3.619,32	13.367,76	16.987,08	650,16	5.503,68	6.462,72	9.428,76
	TOTAL 120,01		0,00	3.619,32	13.367,76	16.987,08	650,16	5.503,68	6.462,72	9.428,76
	TOTAL		0,00	3.619,32	13.367,76	16.987,08	650,16	5.503,68	6.462,72	9.428,76
C2 16	4330 - DESARROLLO ECONÓMICO									
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		3.501,12	3.949,68	8.353,56	12.303,24	650,16	4.878,24	7.077,84	7.001,28
	TOTAL 120,04		3.501,12	3.949,68	8.353,56	12.303,24	650,16	4.878,24	7.077,84	7.001,28
A2 24	AGENTE LOCAL INNOVACIÓN (FONDOS EUR.)		0,00	4.422,36	13.367,76	17.790,12	866,88	8.125,80	8.659,20	11.288,40
	TOTAL 120,01		0,00	4.422,36	13.367,76	17.790,12	866,88	8.125,80	8.659,20	11.288,40
	TOTAL		3.501,12	8.372,04	21.721,32	30.093,36	1.517,04	13.004,04	15.737,04	18.289,68
A2 24	4930 - CONSUMO									
	JEFE SECCIÓN CONSUMO		3.396,96	4.997,64	13.367,76	18.365,40	866,88	8.125,80	9.634,56	12.864,12

		TOTAL 120,01	3.396,96	4.997,64	13.367,76	18.365,40	866,88	8.125,80	9.634,56	12.864,12
	TOTAL		3.396,96	4.997,64	13.367,76	18.365,40	866,88	8.125,80	9.634,56	12.864,12
	9120 - ÓRGANOS DE GOBIERNO									
C1 20	ADMINISTRATIVO ALCALDÍA		1.867,80	5.164,20	10.036,92	15.201,12	650,16	6.129,48	14.378,88	10.015,56
	TOTAL 120,03		1.867,80	5.164,20	10.036,92	15.201,12	650,16	6.129,48	14.378,88	10.015,56
C2 14	CONDUCTOR VEHÍCULOS OFICIALES		2.000,64	4.645,80	8.353,56	12.999,36	650,16	4.252,20	13.365,72	10.595,76
	TOTAL 120,04		2.000,64	4.645,80	8.353,56	12.999,36	650,16	4.252,20	13.365,72	10.595,76
	TOTAL		3.868,44	9.810,00	18.390,48	28.200,48	1.300,32	10.381,68	27.744,60	20.611,32
	9200 - ADMINISTRACIÓN GENERAL									
A2 24	INFORMÁTICO		4.367,52	5.096,64	13.367,76	18.464,40	866,88	8.125,80	9.520,44	10.832,40
	TOTAL 120,01		4.367,52	5.096,64	13.367,76	18.464,40	866,88	8.125,80	9.520,44	10.832,40
C1 17	AYUDANTE INFORMÁTICO		2.938,56	3.793,92	10.036,92	13.830,84	650,16	5.190,48	6.419,40	7.608,24
	TOTAL 120,03		2.938,56	3.793,92	10.036,92	13.830,84	650,16	5.190,48	6.419,40	7.608,24
	TOTAL		7.306,08	8.890,56	23.404,68	32.295,24	1.517,04	13.316,28	15.939,84	18.440,64
	9201 - SECRETARÍA GENERAL									
A1 30	SECRETARIO/A		4.165,56	9.576,36	15.459,72	25.036,08	866,88	13.504,20	31.842,96	14.133,84
A1 28	OFICIAL MAYOR		6.547,08	7.692,60	15.459,72	23.152,32	866,88	11.603,52	20.971,32	13.431,60
	TOTAL 120,00		10.712,64	17.268,96	30.919,44	48.188,40	1.733,76	25.107,72	52.814,28	27.565,44
C1 20	ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO		4.056,12	5.003,16	10.036,92	15.040,08	650,16	6.129,48	11.618,88	9.335,52
	ADMINISTRATIVO		0,00	3.944,04	10.036,92	13.980,96	650,16	6.129,48	8.859,60	9.389,64
	TOTAL 120,03		4.056,12	8.947,20	20.073,84	29.021,04	1.300,32	12.258,96	20.478,48	18.725,16
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		250,08	3.413,52	8.353,56	11.767,08	650,16	4.878,24	7.077,84	7.713,24
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2.750,88	3.825,96	8.353,56	12.179,52	650,16	4.878,24	7.077,84	8.611,80
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1.128,96	3.560,40	8.353,56	11.913,96	650,16	4.878,24	7.077,84	8.130,72
	TOTAL 120,04		4.129,92	10.799,88	25.060,68	35.860,56	1.950,48	14.634,72	21.233,52	24.125,76
AP 14	SUBALTERNO CONSERJE		2.069,76	4.005,60	7.645,68	11.651,28	650,16	4.252,20	10.066,08	7.131,24
AP 14	SUBALTERNO ORDENANZA NOTIFICADOR		0,00	3.101,64	7.645,68	10.747,32	650,16	4.252,20	6.711,84	7.660,80
AP 14	SUBALTERNO ORDENANZA NOTIFICADOR		0,00	3.101,64	7.645,68	10.747,32	650,16	4.252,20	6.711,84	7.660,80
	TOTAL 120,05		2.069,76	4.005,60	7.645,68	11.651,28	650,16	4.252,20	10.066,08	7.131,24
	TOTAL		20.968,44	41.021,64	83.699,64	124.721,28	5.634,72	56.253,60	104.592,36	77.547,60
	9202 - ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL									
A1 26	TÉCNICO DE PERSONAL		0,00	6.161,40	15.459,72	21.621,12	866,88	9.732,96	17.695,68	13.078,20
	TOTAL 120,00		0,00	6.161,40	15.459,72	21.621,12	866,88	9.732,96	17.695,68	13.078,20
C1 20	ADMINISTRATIVO		3.571,56	4.478,76	10.036,92	14.515,68	3.267,48	6.129,48	8.859,60	9.412,08
	TOTAL 120,03		3.571,56	4.478,76	10.036,92	14.515,68	3.267,48	6.129,48	8.859,60	9.412,08
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		250,08	3.413,52	8.353,56	11.767,08	650,16	4.878,24	7.077,84	7.713,24
	TOTAL 120,04		250,08	3.413,52	8.353,56	11.767,08	650,16	4.878,24	7.077,84	7.713,24
	TOTAL		3.821,64	14.053,68	33.850,20	47.903,88	4.784,52	20.740,68	33.633,12	30.203,52
	9310 - INTERVENCIÓN									
A1 30	INTERVENTOR/A GENERAL		5.950,80	9.760,08	15.459,72	25.219,80	866,88	13.504,20	31.842,96	14.133,84
A1 26	ADJUNTO JEFE SERVICIO INTERVENCIÓN		6.545,88	6.834,84	15.459,72	22.294,56	866,88	9.732,96	17.695,68	13.431,60
A1 26	TÉCNICO DE INTERVENCIÓN		595,08	5.675,64	15.459,72	21.135,36	866,88	9.732,96	14.413,20	12.246,84
	TOTAL 120,00		13.091,76	22.270,56	46.379,16	68.649,72	2.600,64	32.970,12	63.951,84	39.812,28
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2.500,80	3.784,68	8.353,56	12.138,24	650,16	4.878,24	7.077,84	8.636,52
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2.500,80	3.784,68	8.353,56	12.138,24	650,16	4.878,24	7.077,84	8.636,52
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		250,08	3.413,52	8.353,56	11.767,08	650,16	4.878,24	7.077,84	7.805,64

C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00	3.372,24	8.353,56	11.725,80	650,16	4.878,24	7.077,84	7.713,24
	TOTAL 120,04	5.251,68	14.355,12	33.414,24	47.769,36	2.600,64	19.512,96	28.311,36	32.791,92
	TOTAL	18.343,44	36.625,68	79.793,40	116.419,08	5.201,28	52.483,08	92.263,20	72.604,20
	9320 - GESTIÓN TRIBUT.Y RECAUDACIÓN								
A1 26	TÉCNICO SUPERIOR RECAUDADOR	0,00	6.089,40	15.459,72	21.549,12	866,88	9.732,96	17.263,08	12.945,96
A1 26	TAG RECAUDACIÓN (ACUM.TAREAS)	0,00	5.656,32	15.459,72	21.116,04	866,88	9.732,96	14.665,20	14.702,88
	TOTAL 120,00	0,00	11.745,72	30.919,44	42.665,16	1.733,76	19.465,92	31.928,28	27.648,84
A2 24	JEFE SECCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA	4.367,52	6.414,48	13.367,76	19.782,24	866,88	8.125,80	17.427,60	13.249,32
A2 24	INSPECTOR TRIBUTARIO	3.992,04	5.178,00	13.367,76	18.545,76	866,88	8.125,80	10.348,92	10.972,44
A2 20	JEFE SECCIÓN RECAUDACIÓN	3.882,24	4.233,96	13.367,76	17.601,72	650,16	6.129,48	6.695,04	11.082,00
	TOTAL 120,01	12.241,80	15.826,44	40.103,28	55.929,72	2.383,92	22.381,08	34.471,56	35.303,76
C1 18	ADMINISTRATIVO	0,00	3.463,20	10.036,92	13.500,12	650,16	5.503,68	6.600,36	6.878,64
	TOTAL 120,03	0,00	3.463,20	10.036,92	13.500,12	650,16	5.503,68	6.600,36	6.878,64
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	814,56	3.507,60	8.353,56	11.861,16	650,16	4.878,24	7.077,84	7.922,04
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	250,08	3.413,52	8.353,56	11.767,08	650,16	4.878,24	7.077,84	6.451,32
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	250,08	3.413,52	8.353,56	11.767,08	650,16	4.878,24	7.077,84	7.713,24
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.500,80	3.784,68	8.353,56	12.138,24	650,16	4.878,24	7.077,84	8.636,52
C2 16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00	3.372,24	8.353,56	11.725,80	650,16	4.878,24	7.077,84	7.713,24
	TOTAL 120,04	3.815,52	17.491,56	41.767,80	59.259,36	3.250,80	24.391,20	35.389,20	38.436,36
	TOTAL	16.057,32	48.526,92	122.827,44	171.354,36	8.018,64	71.741,88	108.389,40	108.267,60
	9330 - CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO								
A1 28	ADJUNTO JEFE SERVICIO CONTRATACIÓN	595,08	7.045,20	15.459,72	22.504,92	866,88	11.603,52	20.760,00	14.133,84
A1 26	TAG CONTRATACIÓN (GEST.FONDOS EUROP)	0,00	5.656,32	15.459,72	21.116,04	866,88	9.732,96	14.665,20	14.702,88
	TOTAL 120,00	595,08	12.701,52	30.919,44	43.620,96	1.733,76	21.336,48	35.425,20	28.836,72
	TOTAL	595,08	12.701,52	30.919,44	43.620,96	1.733,76	21.336,48	35.425,20	28.836,72
	9340 - TESORERÍA								
A1 30	TESORERO/A	7.031,16	8.841,12	15.459,72	24.300,84	866,88	13.504,20	25.608,12	13.431,60
	TOTAL 120,00	7.031,16	8.841,12	15.459,72	24.300,84	866,88	13.504,20	25.608,12	13.431,60
	TOTAL	7.031,16	8.841,12	15.459,72	24.300,84	866,88	13.504,20	25.608,12	13.431,60
	0000 - SERVICIO DE LIMPIEZA								
AP 14	OPERARIO	0,00	3.101,64	7.645,68	10.747,32	650,16	4.252,20	6.711,84	7.021,68
	TOTAL 120,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0000 - PARQUE MÓVIL								
C2 14	CONDUCTOR	0,00	3.228,36	8.353,56	11.581,92	650,16	4.252,20	6.840,36	6.146,04
C2 14	CONDUCTOR	0,00	3.228,36	8.353,56	11.581,92	650,16	4.252,20	6.840,36	6.146,04
	TOTAL 120,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	256.024,56	693.761,52	1.703.437,44	2.397.198,96	213.361,32	947.569,44	1.558.003,20	1.716.781,80

ANEXO PERSONAL LABORAL FIJO

PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES					
	ANTIGÜED.	PAGAS EXTRA	BÁSICAS	TOTAL BÁSICAS	TOT.OTRAS REMUNERC	SEGURIDAD SOCIAL
1510-URBANISMO						
DELINEANTE-PROYECTISTA	0,00	3.379,32	13.516,44	16.895,76	7.069,08	7.644,84
TOTAL	0,00	3.379,32	13.516,44	16.895,76	7.069,08	7.644,84
1530-VÍAS PÚBLICAS URBANAS						
OFICIAL DE 1ª ALBAÑIL	551,76	2.850,48	11.585,88	14.436,36	6.593,10	6.792,24
OFICIAL DE 1ª PINTOR	1.103,52	2.942,40	12.137,64	15.080,04	6.593,10	6.792,24
OFICIAL DE 1ª SOLDADOR	0,00	2.758,56	11.034,12	13.792,68	6.593,10	6.585,72
OFICIAL DE 2ª PINTOR	5.461,80	3.393,00	15.392,40	18.785,40	5.878,56	7.904,76
OFICIAL DE 2ª PINTOR	0,00	2.476,67	9.930,60	12.407,27	5.878,56	5.860,56
TOTAL	7.117,08	14.421,11	60.080,64	74.501,75	31.536,42	33.935,52
1610 - ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS						
ENCARGADO SECCIÓN	5.958,36	4.303,32	19.199,28	23.502,60	7.696,62	10.051,68
OFICIAL DE 1ª ALBAÑIL	551,76	2.850,48	11.585,88	14.436,36	6.593,10	6.792,24
OFICIAL DE 1ª FONTANERO	551,76	2.850,48	11.585,88	14.436,36	6.593,10	6.792,24
OFICIAL DE 1ª FONTANERO	0,00	2.758,56	11.034,12	13.792,68	6.593,10	6.585,72
OFICIAL DE 2ª FONTANERO	3.972,24	3.144,72	13.902,84	17.047,56	6.041,58	7.347,84
OFICIAL DE 2ª FONTANERO	0,00	2.482,68	9.930,60	12.413,28	6.041,58	5.967,12
PEÓN ESPECIALISTA	3.751,68	2.970,00	13.130,76	16.100,76	5.765,70	7.060,44
PEÓN ESPECIALISTA	0,00	2.344,80	9.379,08	11.723,88	5.765,70	5.657,64
TOTAL	14.785,80	21.360,24	90.369,36	111.729,60	69.224,98	58.544,10
1650-ALUMBRADO PÚBLICO						
JEFE DE EQUIPO	0,00	6.068,40	12.137,28	18.205,68	7.144,50	8.177,04
OFICIAL DE 1ª	5.517,12	3.678,00	16.551,24	20.229,24	6.593,10	8.648,76
OFICIAL DE 1ª	0,00	2.758,56	11.034,12	13.792,68	6.593,10	6.585,72

						11.950,10	3.973,41
	TOTAL	5.517,12	12.504,96	39.722,64	52.227,60	32.280,80	27.384,93

2310 - ADMON. GRAL. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

ANIMADOR COMUNITARIO	5.103,36	4.196,76	20.076,96	24.273,72	7.576,32	10.207,92
TOTAL	5.103,36	4.196,76	20.076,96	24.273,72	7.576,32	10.207,92

PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES					
	ANTIGÜED.	PAGAS EXTRA	BÁSICAS	TOTAL BÁSICAS	TOT.OTRAS REMUNERC	SEGURIDAD SOCIAL

2311 - ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

TRABAJADORA SOCIAL	8.192,88	5.089,56	23.089,08	28.178,64	7.757,40	11.517,60
ANIMADOR COMUNITARIO	0,00	2.551,68	10.206,72	12.758,40	5.412,72	6.041,88
TOTAL	8.192,88	7.641,24	33.295,80	40.937,04	13.170,12	17.559,48

3200 - ADMON. GRAL. DE LA EDUCACIÓN

CONSERJE COLEGIO CASTILLA	5.325,24	3.308,04	15.007,44	18.315,48	5.167,20	7.345,20
CONSERJE COLEGIO SIMÓN DE COLONIA	0,00	2.420,52	9.682,20	12.102,72	5.167,20	5.534,88
TOTAL	5.325,24	5.728,56	24.689,64	30.418,20	10.334,40	12.880,08

3373 -CASA DE LA JUVENTUD Y CENTRO DE ARTE JOVEN

CONSERJE	0,00	2.929,56	9.682,20	12.611,76	5.167,20	5.698,20
TOTAL	0,00	2.929,56	9.682,20	12.611,76	5.167,20	5.698,20

3420 - INSTALACIONES DEPORTIVAS

PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTI	5.325,24	3.308,04	15.007,44	18.315,48	6.341,04	7.902,48
PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTI	5.325,24	3.308,04	15.007,44	18.315,48	6.341,04	7.902,48
PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTI	0,00	2.420,52	9.682,20	12.102,72	6.341,04	5.911,08
TOTAL	10.650,48	9.036,60	39.697,08	48.733,68	19.023,12	21.716,04

TOTALES GENERALES	56.691,96	74.889,47	307.932,12	382.821,59	183.146,16	182.228,07
--------------------------	------------------	------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO

PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES					
	ANTIGÜED.	PAGAS EXTRA	BÁSICAS	TOTAL BÁSICAS	TOT.OTRAS REMUNERC	SEGURIDAD SOCIAL
1300 - ADMON.GRAL.DE LA SEGURIDAD						
10000061 MELGOSA RUIZ, SUSANA	2.482,68	2.896,56	12.413,28	15.309,84	5.274,84	6.566,52
TOTAL	2.482,68	2.896,56	12.413,28	15.309,84	5.274,84	6.566,52
1510 - URBANISMO						
ARQUITECTO SUPERIOR	5.793,12	5.793,00	25.103,16	30.896,16	9.964,32	13.034,52
LETRADO DE OBRAS	5.793,12	5.793,00	25.103,16	30.896,16	9.964,32	13.034,52
DELINEANTE	3.861,96	3.402,12	14.896,08	18.298,20	5.826,36	7.490,28
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4.468,80	3.227,52	14.399,40	17.626,92	5.274,84	7.120,80
TOTAL	19.917,00	18.215,64	79.501,80	97.717,44	31.029,84	40.680,12
1530 - VÍAS PÚBLICAS URBANAS						
ADMINISTRATIVO	0,00	2.758,56	11.034,12	13.792,68	5.826,36	6.258,48
ADMINISTRATIVO	6.068,76	3.770,04	17.102,88	20.872,92	5.826,36	10.048,20
ENCARGADO SECCIONES	5.296,32	4.192,92	18.537,24	22.730,16	7.696,62	9.804,00
OFICIAL DE 1º CARPINTERO	4.965,36	3.586,08	15.999,48	19.585,56	6.593,10	8.442,48
OFICIAL DE 1º ALBAÑIL	0,00	2.758,56	11.034,12	13.792,68	6.593,10	6.585,72
OFICIAL DE 1º ALBAÑIL	0,00	2.758,56	11.034,12	13.792,68	6.593,10	6.585,72
OFICIAL DE 2º ALBAÑIL	4.468,80	3.227,52	14.399,40	17.626,92	6.041,58	7.638,12
CONDUCTOR	3.572,40	3.147,12	13.779,12	16.926,24	5.266,38	6.974,16
PEÓN ESPECIALISTA SOLDADOR	2.813,76	2.813,76	12.192,84	15.006,60	5.765,70	6.709,80
PEÓN ESPECIALISTA ALBAÑIL	2.344,80	2.735,52	11.723,88	14.459,40	5.765,70	6.534,48
PEÓN ESPECIALISTA PINTOR	2.813,76	2.813,76	12.192,84	15.006,60	5.765,70	6.709,80
PEÓN ORDINARIO	3.195,72	2.815,32	12.326,52	15.141,84	5.641,38	6.542,64
TOTAL	35.539,68	37.377,72	161.356,56	198.734,28	73.375,08	88.833,60

1610 - ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS

OFICIAL DE 1º FONTANERO	3.310,20	3.310,20	14.344,32	17.654,52	6.593,10	7.823,64
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.979,24	2.979,24	12.909,84	15.889,08	5.274,84	6.751,32
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3.475,68	3.061,92	13.406,28	16.468,20	5.274,84	6.936,00
TOTAL	9.765,12	9.351,36	40.660,44	50.011,80	17.142,78	21.510,96

1650 - ALUMBRADO PÚBLICO

OFICIAL DE 1º ELECTRICISTA	0,00	2.758,56	11.034,12	13.792,68	6.593,10	6.585,84
OFICIAL DE 2º ELECTRICISTA	3.475,68	3.061,92	13.406,28	16.468,20	6.041,58	7.266,72
TOTAL	3.475,68	5.820,48	24.440,40	30.260,88	12.634,68	13.852,56

2310 - ADMON. GRAL. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

CONSERJE	1.936,44	2.743,32	11.618,64	14.361,96	4.841,16	6.154,44
CONSERJE	1.936,44	2.743,32	11.618,64	14.361,96	4.841,16	6.154,44
CONSERJE	1.936,44	2.743,32	11.618,64	14.361,96	4.841,16	6.154,44
CONSERJE	1.936,44	2.743,32	11.618,64	14.361,96	4.841,16	6.154,44
CONSERJE	0,00	2.420,40	9.682,20	12.102,60	4.841,16	5.430,48
TOTAL	7.745,76	13.393,68	56.156,76	69.550,44	24.205,80	30.048,24

2311 - ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

TITULADA SUPERIOR PSICÓLOGA	4.827,48	5.632,08	24.137,52	29.769,60	9.964,32	13.211,52
TITULADA SUPERIOR PSICÓLOGA	6.758,52	5.953,92	26.068,56	32.022,48	9.964,32	13.456,68
TITULADA SUPERIOR TÉCNICO DE EMPLEO	6.758,52	5.953,92	26.068,56	32.022,48	9.964,32	13.456,68
TITULADA SUPERIOR PSICÓLOGA	8.689,56	6.275,76	27.999,60	34.275,36	9.964,32	14.709,60
TITULADA SUPERIOR PSICÓLOGA	8.689,56	6.275,76	27.999,60	34.275,36	9.964,32	14.709,60
TITULADA SUPERIOR PSICÓLOGA	5.793,00	5.793,00	25.103,04	30.896,04	9.964,32	13.586,16
TÉCNICO GRADO MEDIO EDUCADOR	5.213,64	4.593,00	20.109,84	24.702,84	7.757,40	10.793,04
TÉCNICO GRADO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL	2.234,40	4.096,44	17.130,60	21.227,04	7.757,40	9.289,56
TÉCNICO GRADO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL	3.724,08	4.344,72	18.620,28	22.965,00	7.757,40	10.215,12
TÉCNICO GRADO MEDIO PROFESOR FORMACI	4.468,92	4.468,80	19.365,12	23.833,92	7.757,40	10.504,20
TÉCNICO GRADO MEDIO EDUCADOR SOCIAL (1	1.862,04	2.172,36	9.310,20	11.482,56	3.878,76	5.107,68
TÉCNICO GRADO MEDIO ANIMADOR COMUNITA	5.213,64	4.593,00	20.109,84	24.702,84	7.757,40	10.403,52
TÉCNICO GRADO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL	3.724,08	4.344,72	18.620,28	22.965,00	7.757,40	10.215,12
TÉCNICO GRADO MEDIO EDUCADOR FAMILIAR	5.958,48	4.717,08	20.854,68	25.571,76	7.757,40	11.081,76

TÉCNICO GRADO MEDIO EDUCADOR SOCIAL (1	0,00	1.862,04	7.448,16	9.310,20	3.878,76	4.227,00
TÉCNICO GRADO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL	5.958,48	4.717,08	20.854,68	25.571,76	7.757,40	11.081,76
TÉCNICO GRADO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL	5.958,48	4.717,08	20.854,68	25.571,76	7.757,40	10.681,80
TÉCNICO GRADO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL	3.724,08	4.344,72	18.620,28	22.965,00	7.757,40	9.846,48
T.G.M. ESTIMULADOR (71,429% JORNADA:25H/S	3.192,12	3.192,00	13.832,28	17.024,28	5.541,00	7.502,76
T.G.M. FISIOTERAPEUTA (71,429% JORNADA:25H	2.660,04	3.103,44	13.300,20	16.403,64	5.541,00	7.296,60
T.G.M. PROFESORA DE ESPAÑOL (1/2 JORNADA	1.862,04	2.172,36	9.310,20	11.482,56	3.878,76	5.107,68
TÉCNICO GRADO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL	5.958,48	4.717,08	20.854,68	25.571,76	7.757,40	10.681,80
TÉCNICO GRADO MEDIO EDUCADOR FAMILIAR	2.979,24	4.220,64	17.875,44	22.096,08	7.757,40	9.568,20
T.G.M. EDUCADOR DE CALLE (85,714% JORNAD	3.192,00	3.724,08	15.960,12	19.684,20	6.928,68	8.601,12
TÉCNICO GRADO MEDIO EDUCADOR FAMILIAR	3.724,08	4.344,72	18.620,28	22.965,00	7.757,40	10.215,12
TÉCNICO GRADO MEDIO EDUCADOR SOCIAL (1	1.862,04	2.172,36	9.310,20	11.482,56	3.878,76	5.107,68
TÉCNICO GRADO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL	0,00	3.724,08	14.896,20	18.620,28	7.757,40	8.770,68
TÉCNICO GRADO MEDIO EDUCADOR SOCIAL (1	0,00	1.862,04	7.448,16	9.310,20	3.878,76	4.227,00
TÉCNICO GRADO MEDIO DROGODEPENDENCIA	4.468,92	4.468,80	19.365,12	23.833,92	7.757,40	10.504,20
TÉCNICO GRADO MEDIO EDUCADOR DE MEDIO	3.724,08	4.344,72	18.620,28	22.965,00	7.757,40	10.215,12
TÉCNICO GRADO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL	0,00	1.862,04	7.448,16	9.310,20	3.878,76	4.385,28
TÉCNICO GRADO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL	1.489,68	3.972,36	16.385,88	20.358,24	7.757,40	9.348,48
MONITOR ACTIVIDADES DOCENTES EDUCACIÓ	3.089,52	3.604,44	15.447,60	19.052,04	6.814,68	8.290,32
MONITOR ACTIVIDADES DOCENTES EDUCACIÓ	3.089,52	3.604,44	15.447,60	19.052,04	6.814,68	8.290,32
MONITOR ACTIVIDADES DIVERSAS	5.613,72	3.487,32	15.820,44	19.307,76	5.412,72	7.922,88
TOTAL	136.462,44	143.432,40	619.218,36	762.650,76	251.987,04	332.612,52
3200 - ADMON.GRAL.DE LA EDUCACIÓN						
CONSERJE COLEGIO FERNÁN GONZÁLEZ	3.388,80	2.985,36	13.071,00	16.056,36	5.167,20	6.802,20
CONSERJE COLEGIO SANTA MARÍA	2.420,52	2.823,96	12.102,72	14.926,68	5.167,20	6.258,96
CONSERJE COLEGIO SANTA CATALINA	2.420,52	2.823,96	12.102,72	14.926,68	5.167,20	6.258,96
TOTAL	8.229,84	8.633,28	37.276,44	45.909,72	15.501,60	19.320,12
3261 - ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA						
PROFESOR DE DANZA (3/4 JORNADA)	0,00	2.000,40	12.002,28	14.002,68	1.316,28	4.886,64
PROFESOR DE MÚSICA - ACORDEÓN (3/4 JORN	0,00	2.000,40	12.002,28	14.002,68	1.316,28	4.886,64
PROFESOR DE MÚSICA - PIANO	0,00	2.667,12	16.002,96	18.670,08	1.316,28	6.375,60

PROFESOR DE MÚSICA - VIOLÍN	0,00	2.667,12	16.002,96	18.670,08	1.316,28	6.375,60
PROFESOR DE MÚSICA - TROMPA (3/4 JORNADA)	0,00	2.000,40	12.002,28	14.002,68	1.316,28	4.886,64
PROFESOR DE MÚSICA - GUITARRA ELÉCTRICA	0,00	2.667,12	16.002,96	18.670,08	1.316,28	6.375,60
PROFESOR DE MÚSICA - PIANO	0,00	2.667,12	16.002,96	18.670,08	1.316,28	6.375,60
PROFESOR DE MÚSICA - SAXOFÓN	0,00	2.667,12	16.002,96	18.670,08	3.969,36	7.221,84
PROFESOR DE MÚSICA - CLARINETE (3/4 JORNADA)	0,00	2.000,40	12.002,28	14.002,68	1.316,28	4.886,64
PROFESOR DE MÚSICA - SAXOFÓN (3/4 JORNADA)	0,00	2.000,40	12.002,28	14.002,68	1.316,28	4.886,64
PROFESOR DE MÚSICA - PIANO	0,00	1.333,56	8.001,48	9.335,04	1.316,28	3.397,92
PROFESOR DE MÚSICA - GUITARRA CLÁSICA	0,00	2.667,12	16.002,96	18.670,08	4.347,84	7.342,92
PROFESOR DE MÚSICA - PERCUSIÓN	0,00	2.667,12	16.002,96	18.670,08	1.316,28	6.375,60
PROFESOR DE MÚSICA -MÚSICA Y MOVIMIENTO	0,00	1.706,16	10.237,08	11.943,24	1.316,28	4.388,76
PROFESOR DE MÚSICA - FLAUTA TRAVESERA (3/4 JORNADA)	0,00	2.000,40	12.002,28	14.002,68	1.316,28	4.886,64
PROFESOR DE MÚSICA - TROMBÓN-TUBA Y BOCA	0,00	2.667,12	16.002,96	18.670,08	1.316,28	6.615,48
PROFESOR DE MÚSICA - GUITARRA CLÁSICA	0,00	2.667,12	16.002,96	18.670,08	1.316,28	6.375,60
PROFESOR DE MÚSICA - VIOLÍN	0,00	2.667,12	16.002,96	18.670,08	1.316,28	6.375,60
PROFESOR DE MÚSICA - PIANO (20,5 H/SEM)	0,00	2.667,12	16.002,96	18.670,08	1.316,28	6.375,60
PROFESOR DE MÚSICA - VIOLONCELLO (27 H/SEM)	0,00	2.118,00	12.708,12	14.826,12	1.316,28	5.149,56
PROFESOR DE MÚSICA - CANTO (1/2 JORNADA)	0,00	1.333,56	8.001,48	9.335,04	1.316,28	3.397,92
PROFESOR DE MÚSICA - TROMPETA (1/2 JORNADA)	0,00	4.579,32	27.475,56	32.054,88	1.316,28	10.645,44
PROFESOR DE MÚSICA - GUITARRA FLAMENCA	0,00	666,84	4.000,80	4.667,64	398,52	1.616,16
TOTAL	0,00	53.078,16	318.470,76	371.548,92	35.041,32	130.100,64
3262 - ESCUELA DE FOLKLORE						
MONITOR ACTIV.DOCENTES DULZAINA	4.943,28	3.913,44	17.301,36	21.214,80	6.505,32	8.884,32
MONITOR ACTIV.DOCENTES DANZA	4.325,28	3.810,48	16.683,36	20.493,84	6.505,32	8.737,56
MONITOR ACTIV.DOCENTES TAMBOR	3.707,40	3.707,52	16.065,48	19.773,00	6.505,32	8.422,20
MONITOR ACTIV.DOCENTES DULZAINA	2.471,64	3.501,48	14.829,72	18.331,20	6.505,32	7.960,08
TOTAL	15.447,60	14.932,92	64.879,92	79.812,84	26.021,28	34.004,16
3300 - ADMON.GRAL.DE LA CULTURA						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3.972,24	3.144,72	13.902,84	17.047,56	5.274,84	7.120,80
CONSERJE	2.420,52	2.823,96	12.102,72	14.926,68	5.150,52	6.434,88

CONSERJE	2.420,52	2.823,96	12.102,72	14.926,68	5.150,52	6.434,88
TOTAL	8.813,28	8.792,64	38.108,28	46.900,92	15.575,88	19.990,56
3321 - BIBLIOTECA						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.482,68	2.896,44	12.413,28	15.309,72	5.600,88	6.670,56
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.482,68	2.896,44	12.413,28	15.309,72	5.600,88	6.670,56
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00	2.482,68	9.930,60	12.413,28	5.600,88	5.746,56
TOTAL	4.965,36	8.275,56	34.757,16	43.032,72	16.802,64	19.087,68
3340 - PROMOCIÓN CULTURAL						
ADMINISTRATIVO UNED	2.758,56	3.218,28	13.792,68	17.010,96	6.152,40	7.389,12
MONITORA ACTIVIDADES DIVERSAS	3.572,40	3.147,12	13.779,12	16.926,24	5.412,72	7.159,68
MONITORA ACTIVIDADES DIVERSAS	3.572,40	3.147,12	13.779,12	16.926,24	5.412,72	7.159,68
TOTAL	9.903,36	9.512,52	41.350,92	50.863,44	16.977,84	21.708,48
3370 - CENTROS CÍVICOS						
CONSERJE	0,00	2.420,52	9.679,80	12.100,32	4.841,16	5.429,76
TOTAL	0,00	2.420,52	9.679,80	12.100,32	4.841,16	5.429,76
3373 - CASA DE LA JUVENTUD Y CTRO.ARTE JOVEN						
TITULADO SUPERIOR DE JUVENTUD	8.275,56	5.517,12	24.826,68	30.343,80	8.601,96	12.423,60
AUXIAR ADMINISTRATIVO	4.965,36	3.310,32	14.895,96	18.206,28	5.600,88	7.409,64
AUXIAR ADMINISTRATIVO	0,00	2.482,68	9.930,60	12.413,28	5.600,88	5.746,56
TOTAL	13.240,92	11.310,12	49.653,24	60.963,36	19.803,72	25.579,80
3420 - INSTALACIONES DEPORTIVAS						
PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.872,88	3.066,00	13.555,08	16.621,08	6.341,04	7.359,48
PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.872,88	3.066,00	13.555,08	16.621,08	6.341,04	7.359,48
PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.809,32	3.388,80	15.491,52	18.880,32	6.341,04	8.083,44
PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.388,80	2.985,36	13.071,00	16.056,36	6.341,04	7.178,16
PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00	2.420,52	9.682,20	12.102,72	6.341,04	5.911,08
PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.809,32	3.388,80	15.491,52	18.880,32	6.341,04	8.083,44
PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.904,72	2.904,72	12.586,92	15.491,64	6.341,04	6.997,56

PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.420,52	2.823,96	12.102,72	14.926,68	6.341,04	6.816,24
TOTAL	28.078,44	24.044,16	105.536,04	129.580,20	50.728,32	57.788,88
4320 - TURISMO						
TÉCNICO DE GRADO MEDIO	3.724,08	4.344,72	18.620,28	22.965,00	7.757,40	9.846,48
TÉCNICO DE GRADO MEDIO	7.448,16	4.965,36	22.344,36	27.309,72	8.083,44	11.343,60
TOTAL	11.172,24	9.310,08	40.964,64	50.274,72	15.840,84	21.190,08
4330 - DESARROLLO ECONÓMICO						
TITULADO SUPERIOR (DIRECTOR E.TALLER)	10.620,48	7.640,52	36.188,40	43.828,92	9.964,32	17.240,76
TÉCNICO DE GRADO MEDIO AGENTE DE DESAF	2.979,24	4.220,64	17.875,44	22.096,08	7.757,40	9.568,20
TÉCNICO DE GRADO MEDIO	0,00	3.724,08	14.896,20	18.620,28	7.757,40	8.414,52
TÉCNICO DE GRADO MEDIO	0,00	3.724,08	14.896,20	18.620,28	7.757,40	8.414,52
TOTAL	13.599,72	11.861,16	54.063,84	65.925,00	17.721,72	26.808,96
9201 - SECRETARÍA GENERAL						
ORDENANZA-NOTIFICADOR	0,00	2.420,52	9.683,40	12.103,92	5.754,24	5.723,52
TOTAL	0,00	2.420,52	9.683,40	12.103,92	5.754,24	5.723,52
9202- ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL						
TÉCNICO DE GRADO MEDIO - RESPONSABLE DE	8.937,72	5.660,64	26.515,80	32.176,44	11.363,40	13.889,16
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9310 - INTERVENCIÓN						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.482,68	2.896,56	12.413,28	15.309,84	5.274,84	6.566,52
TOTAL	2.482,68	2.896,56	12.413,28	15.309,84	5.274,84	6.566,52
9320 - GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN						
ECONOMISTA	11.586,00	6.758,52	30.896,04	37.654,56	9.964,32	15.190,44
ADMINISTRATIVO	0,00	2.758,56	11.034,12	13.792,68	5.826,36	6.258,36

ADMINISTRATIVO	6.620,52	3.861,96	17.654,64	21.516,60	5.826,36	8.722,32
ADMINISTRATIVO	0,00	2.758,56	11.034,12	13.792,68	5.826,36	6.258,36
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00	2.482,68	9.930,60	12.413,28	5.274,84	5.642,52
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5.958,36	3.475,80	15.888,96	19.364,76	5.274,84	7.860,12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4.468,80	3.227,52	14.399,40	17.626,92	5.274,84	7.305,72
DELINEANTE	3.861,96	3.402,12	14.896,08	18.298,20	5.826,36	7.695,60
TOTAL	20.909,64	16.725,96	73.873,20	90.599,16	28.028,76	37.842,12

9330 - CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ADMINISTRATIVO	0,00	2.758,56	11.034,12	13.792,68	5.826,36	6.258,48
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3.475,68	3.061,92	13.406,28	16.468,20	5.274,84	6.936,00
TOTAL	3.475,68	5.820,48	24.440,40	30.260,88	11.101,20	13.194,48

9340 - TESORERÍA

ADMINISTRATIVO	0,00	2.758,56	11.034,12	13.792,68	5.826,36	6.258,36
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00	2.482,68	9.930,60	12.413,28	5.274,84	5.642,52
TOTAL	0,00	2.482,68	9.930,60	12.413,28	5.274,84	5.642,52

TOTALES GENERALES	355.707,12	423.005,16	1.918.829,52	2.341.834,68	705.940,26	984.082,80
--------------------------	-------------------	-------------------	---------------------	---------------------	-------------------	-------------------

PROGRAMA PUESTO	RETRIBUCIONES ANUALES					
	ANTIGÜED.	PAGAS EXTRA	BÁSICAS	TOTAL BÁSICAS	TOT.OTRAS REMUNERC	SEGURIDAD SOCIAL
9120 - ÓRGANOS DE GOBIERNO						
ALCALDE/SA (DEDICACIÓN EXCLUSIVA)	0,00	8.867,64	53.205,84	62.073,48	0,00	17.829,24
TOTAL	0,00	8.867,64	53.205,84	62.073,48	0,00	17.829,24

ANEXO INVERSIONES REALES 2023

PARTIDA/CÓDIGO	PROYECTO	IMPORTE	PRÉSTAMO	INGRESOS CORRIENTES	ENAJEN. INVERSIONES	SUBVENC.	TOTAL
1320 SEGURIDAD							
632 Edificios y otras construcciones							
038/2022	Comisaría de Policía	460.876,48 €	445.323,22 €	15.553,26 €			460.876,48 €
1320		460.876,48 €	445.323,22 €	15.553,26 €	0,00 €	0,00 €	460.876,48 €
1340 MOVILIDAD URBANA E INTERURBANA							
619 Otras inver. reposición infraest. y b. destinados uso gal.							
001/2023	Obras acondicionamiento carril bici a Sinovas	143.182,33 €				143.182,33 €	143.182,33 €
1340		143.182,33 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	143.182,33 €	143.182,33 €
1360 EXTINCION DE INCENDIOS							
624 Elementos de transporte							
002/2023	Vehículo ligero pick-up 4X4	96.800,00 €	51.805,25 €			44.994,75 €	96.800,00 €
003/2023	Camión vehículo altura autoescala	1.001.630,86 €	454.194,75 €			547.436,11 €	1.001.630,86 €
623 Maquinaria, instalaciones e utillaje							
004/2023	Vestuario, equipamiento y equipos rescate	832.641,85 €	454.828,95 €			377.812,90 €	832.641,85 €
1360		1.931.072,71 €	960.828,95 €	0,00 €	0,00 €	970.243,76 €	1.931.072,71 €
1522 VIVIENDA							
651 Inversiones gestionadas para otros entes							
005/2023	Rehabilitación viviendas Junta Santa Catalina	1.700.000,00 €	250.000,00 €			1.450.000,00 €	1.700.000,00 €
1522		1.700.000,00 €	250.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.450.000,00 €	1.700.000,00 €
1530 VÍAS PÚBLICAS URBANAS							
619 Otras inver. de reposición de infraest. y b. destinados uso gal.							
006/2023	Reurbanización ARU Santa Catalina	250.000,00 €	50.000,00 €			200.000,00 €	250.000,00 €
001/2021	Reurbanización Avenida Castilla- ampliación plazo ejecución	901.046,26 €	901.046,26 €				901.046,26 €
003/2022	Mejoras de accesibilidad, diseño y rehabilitación Jardines Don Diego	2.294.422,81 €	2.294.422,81 €				2.294.422,81 €
003-1/2022	Dirección facultativa Jardines de D. Diego	21.296,00 €		21.296,00 €			21.296,00 €
007/2023	Obras reparación Puente Nuevo (Padre Claret)	339.552,92 €	339.552,92 €				339.552,92 €
008/2023	Ensanche aceras Burgo de Osma y aparcamientos	41.994,42 €		41.994,42 €			41.994,42 €
009/2023	Modificación contrato redacción proyecto rotonda nuevo hospital	6.247,17 €		6.247,17 €			6.247,17 €

010/2023	Ejecución obra desvío canalización aguas rotonda nuevo hospital	1.555.084,28 €	1.555.084,28 €			1.555.084,28 €
011/2023	Dirección facultativa y CSS, Desvío canalización aguas rotonda nuevo ho:	62.203,37 €	62.203,37 €			62.203,37 €
1530		5.471.847,23 €	5.202.309,64 €	69.537,59 €	0,00 €	200.000,00 €

1640 CEMENTERIO

622 Edificios y otras construcciones

012/2023	Construcciones 51 nichos cementerio municipal	45.581,79 €		45.581,79 €		45.581,79 €
1640		45.581,79 €	0,00 €	45.581,79 €	0,00 €	0,00 €

3214 TERCERA EDAD Y DEPENDENCIA

632 Edificios y otras construcciones

013/2023	Rehabilitación Edificio Centro San Juan	61.134,00 €				61.134,00 €
3214		61.134,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	61.134,00 €

3420 INSTALACIONES DEPORTIVAS

632 Inv. repos. asociada al funcionamiento op. de los servicios. Edificios y otras const.

028/2022	Obras mejora piscina municipal cubierta	2.936.701,87 €	1.264.334,42 €			1.672.367,45 €
014/2023	Cambio luminarias a LED en instalaciones deportivas	300.000,00 €	31.625,89 €			268.374,11 €
031/2022	Caseta campo de rugby Complejo Deportivo Virgen Viñas	120.000,00 €		120.000,00 €		120.000,00 €
3420		3.356.701,87 €	1.295.960,31 €	120.000,00 €	0,00 €	1.940.741,56 €

4540 CAMINOS

619 Inversión nueva infraestruct. y bienes destinados al uso general

015/2023	Arreglo de caminos	300.000,00 €	31.625,89 €			268.374,11 €
4540		300.000,00 €	31.625,89 €	0,00 €	0,00 €	268.374,11 €

9200 ADMINISTRACION GENERAL

629 Inv. repos. asociada al funcionamiento op. de los servicios.

016/2023	Módulos de integración para Plan Modernización de las AAPP	90.000,00 €	90.000,00 €			90.000,00 €
017/2023	Redacción y modificación proyectos Fondos Europeos	34.512,00 €	34.512,00 €			34.512,00 €
9200		124.512,00 €	124.512,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

9290 SERVICIOS NO CLASIFICADOS

632 Inv. repos. asociada al funcionamiento op. de los servicios. Edificios y otras const.

039/2022	Rehabilitación tejado ermita San Isidro	189.370,20 €		189.370,20 €		189.370,20 €
9290		189.370,20 €	0,00 €	189.370,20 €	0,00 €	0,00 €

TOTAL CAPITULO VI	13.784.278,61 €	8.310.560,01 €	440.042,84 €	0,00 €	5.033.675,76 €	13.784.278,61 €
--------------------------	------------------------	-----------------------	---------------------	---------------	-----------------------	------------------------

PROYECTOS PLURIANUALES

CÓDIGO DESCRIPCIÓN	TOTAL	REAJUSTE ANUALIDADES				
		2023		2024	2025	2029
		INCORPORACIÓN	PRESUPUESTO (*)			
001/2021 Reurbanización Avenida Castilla	1.711.600,30 €	211.481,98 €	901.046,26 €			
038/2022 Comisaría de Policía	1.691.705,89 €	437.531,77 €	460.876,48 €			
003/2022 Mejoras de accesibilidad y reurbanización Jardines de D. Diego	2.409.265,52 €		2.294.422,81 €	114.842,71 €		
003-1/2022 Dirección facultativa Jardines de D. Diego	53.240,00 €		21.296,00 €	23.958,00 €		7.986,00 €
028/2022 Obras mejora piscina municipal cubierta	2.734.721,71 €	71.492,01 €	2.663.229,70 €			
039/2022 Rehabilitación tejado ermita San Isidro	160.845,30 €	17.017,43 €	159.912,40 €			
005/2023 Rehabilitación viviendas Junta Santa Catalina	5.669.334,00 €		1.700.000,00 €	3.250.000,00 €	719.334,00 €	
006/2023 Reurbanización ARU Santa Catalina	799.526,00 €		250.000,00 €	500.000,00 €	49.526,00 €	

(*) Los proyectos previstos finalizar en 2023 incluyen en la anualidad de 2023 previsión de liquidación del 10% del precio primitivo del contrato

Los proyectos plurianuales autorizados por el Pleno el 28/10/22 y cuya adjudicación ha sido resuelta en diciembre de 2022 han trasladado la anualidad de 2022 a 2023

(003/2023 Obras puente Claret, 001/2023 Carril bici a Sinovas y 004/2023 Ensanche aceras Burgo de Osma y aparcamientos calle San Antonio y Manuel Cebas)



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
ARANDA DE DUERO

GESTION TRIBUTARIA

Plaza Mayor, 1 – 1º planta
Telf. 947 510690 – Fax 947510449
09400 ARANDA DE DUERO (Burgos)

INFORME SOBRE PREVISIONES Y BENEFICIOS FISCALES EN PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2023

El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, establece en su disposición final primera la modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulando que en el procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto de la Entidad Local habrá de unirse la siguiente documentación:

"Artículo 168, apartado 1.e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local."

A tales efectos se emite el presente informe por la Oficina de Gestión Tributaria, como servicio responsable de la gestión de los tributos y de los beneficios fiscales aplicables a los mismos.

El método de cálculo que se ha seguido para estimar el volumen de beneficios fiscales que se aplicarán en el próximo ejercicio ha sido el considerar el porcentaje que supone el importe de cada clase de beneficio respecto a los derechos liquidados por cada concepto en el año 2022; extrapolar dicho porcentaje a los derechos estimados para liquidar en el próximo año y añadir, en su caso, los nuevos beneficios fiscales que se han aprobado como consecuencia de las modificaciones de ordenanzas fiscales para 2023. Los beneficios fiscales a aplicar, tanto de carácter obligatorio como los voluntarios, ascenderán a **2.547.372,81** euros.

El resumen de los beneficios fiscales por impuestos, así como las previsiones presupuestarias de los mismos para el próximo año son los siguientes:

Explicación de beneficios fiscales en impuestos.

Importe total Impuesto sobre Bienes Inmuebles: 870.372,00

Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL) **3.670,00**
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL) **60.000,00**
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL) **5.193,00**
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL) **0,00**
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL) **0,00**
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL) **0,00**
Bonificación por BICEs atendiendo a lo diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL) **0,00**
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL) **13.895,00**
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL) **0,00**
Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993) **78.378,00**
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente **709.236,00**

Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica: 162.300,81

Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL) **4.172,00**
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL) **0,00**
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL) **0,00**
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL) **981,95**
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL) **62.299,52**
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL) **225,58**
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL) **73.136,34**
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL) **748,84**
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL) **753,34**
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL) **15.557,38**
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente **50.000,00**

Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana 6.000,00

Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL) **0,00**
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL) **0,00**
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL) **1.000,00**
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares, art. 108.4 TRLRHL) **5.000,00**
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente **0,00**

Impuesto sobre Actividades Económicas 15.700,00

Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL) **13.000,00**

Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL) **0,00**

Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL) **0,00**

Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL) **0,00**

Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL) **0,00**

Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente **2.700,00**

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 1.493.000,00

Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL **0,00**

Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés, (art. 103.2 a) TRLRHL) **Hospital 1.490.000,00**

Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL) **0,00**

Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL) **0,00**

Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL) **0,00**

Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL) **3.000,00**

Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente **0,00**

TOTAL BENEFICIOS 2.547.372,81

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Aranda de Duero a, 16 de marzo de 2023.

JEFE GESTIÓN TRIBUTARIA

LA TESORERA

Ayuntamiento de Aranda de Duero		Acuerdo Marco 2020-2021-2022-2023										
OBJETO	Anulidad 2020	Anulidad 2021	adenda incremental/ atrasos	Anualidad definitiva 2021	Anulidad 2022	Incremento Adenda 2022	Anualidad definitiva 2022	Anulidad 2023	Incremento Adenda 2023	Anualidad definitiva 2023	TOTALES 2020-2023	
I.- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA												
1 Coordinador personal técnico financiado hasta 2016	9,00											
2 TS a 1/2 J personal técnico para reforzar la gestión en materia de atención a la dependencia y de renta garantizada de ciudadanía / Actualización módulos + 1 TM Centralas	1,50			407.495,10	442.003,46	9.840,02	451.843,48	442.003,46	9.840,02	451.843,48	1.631.903,06	
2 A Comunitarios Incremento de trabajadores sociales en CEAS	2,00		34.508,36									
Total Equipos de Acción Social Básica	12,50	320.721,00	320.721,00	86.774,10	407.495,10	442.003,46	451.843,48	442.003,46	9.840,02	451.843,48	1.631.903,06	
II.- ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA												
Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad (EPAP)		54.092,00	54.092,00	5.617,81	62.704,83	57.087,02					233.254,19	
0,5 TS Actualización de módulos	1 TM			2.985,02			1.141,66	58.228,68		57.087,02	58.228,68	
Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Progr. de prevención de la dependencia en la población infantil de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla		104.500,00	104.500,00	0,00	104.500,00	104.500,00	0,00	104.500,00	104.500,00	104.500,00	418.000,00	
Progr. para actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Servicio de Formación de cuidadores/as no profesionales, de personas con dependencia		700,00	700,00	0,00	700,00	700,00	0,00	700,00	700,00	700,00	2.800,00	
Servicio de Ayuda a Domicilio		583.092,00	583.092,00	148.614,00	729.706,00	729.706,00	136.336,38	865.042,38	729.706,00	136.336,38	3.042.882,76	
Teleasistencia		16.936,00	16.936,00	-6.555,31	10.380,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.316,69	
Servicio de Atención en Centros residenciales y en Centros de día para Personas Mayores en situación de Dependencia		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Servicio de Atención Residencial o vivienda para Personas con Discapacidad y Centros de día para Personas con Discapacidad		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19		102.203,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102.203,00	
Total Atención a las Situaciones de Dependencia		861.523,00	759.320,00	148.617,52	907.991,52	891.993,02	136.478,04	1.028.471,06	891.993,02	136.478,04	3.826.456,64	
III.- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA												
Programa de Inclusión Social/ Integración programas y centro		232.717,00	232.717,00	24.169,03	269.771,29	245.602,28	3.000,00	256.109,31	245.602,28	9.000,00	1.020.706,91	
2 TS Actualización de módulos	4,5 TM			12.885,26			7.507,05			7.507,05		
Prestación Económica para Necesidades Básicas de Subsistencia en Situación de Urgencia Social		13.104,00	13.104,00	0,00	13.104,00	13.104,00	30.009,40	43.113,40	13.104,00		82.425,40	
Prestación Económica destinada a atención de Necesidades Básicas de la Vivienda (Suministros energéticos) 2ª adenda 2021		0,00	0,00	0,00	90.608,00	90.608,00	0,00	90.608,00	0,00	0,00	181.216,00	
Prestación Extraordinaria frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria		15.309,00	15.309,00	0,00	15.309,00	15.309,00	0,00	15.309,00	15.309,00	0,00	61.236,00	
Prestación Económica de Apoyo a la Mujer Embarazada en situación de vulnerabilidad		3.676,00	3.676,00	0,00	3.676,00	3.676,00	0,00	3.676,00	3.676,00	0,00	14.704,00	
Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo	Programa de Construyendo mi Futuro	22.750,00	22.750,00	0,00	22.750,00	22.750,00	0,00	22.750,00	22.750,00	0,00	91.000,00	
	Programa de Prevención de la Delincuencia y Apoyo a la Inserción	31.350,00	31.350,00	0,00	31.350,00	31.350,00	0,00	31.350,00	31.350,00	0,00	125.400,00	
	Servicio de atención en Centros de día para el Apoyo a la Infancia y adolescencia en riesgo	80.000,00	80.000,00	0,00	80.000,00	80.000,00	0,00	80.000,00	80.000,00	0,00	320.000,00	
Programa Creemos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Programa Canguros		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Técnico para el seguimiento y apoyo en la gestión de la atención en los programas Creemos y Canguros		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia		129.808,00	129.808,00	5.965,30	142.960,55	136.995,25	23.030,14	174.686,03	136.995,25	23.030,14	622.140,61	
1 TS Actualización de módulos +0,5 TS	3 TM			7.187,25			14.660,64			14.660,64		
SAD: atención a menores en situación o riesgo de desprotección y familias con graves cargas							81.516,00	81.516,00		81.516,00	163.032,00	
Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de Riesgo		2.061,00	2.061,00	0,00	2.061,00	2.061,00	0,00	2.061,00	2.061,00	0,00	8.244,00	
Derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos debido a la pandemia de COVID-19		30.550,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.550,00	
Total Red de Protección a la Familia		561.325,00	530.775,00	50.206,84	671.589,84	641.455,51	159.723,23	801.178,74	550.847,51	135.713,83	2.720.654,92	
IV. Programas de Intervención en Drogodependencias												
Planes locales sobre drogas e intervenciones en drogodependencias	Plan Local sobre drogas - Técnico coordinador	16.349,01	16.349,01	1.697,79	22.402,81	20.705,02	0,00	21.119,12	20.705,02	0,00	91.549,63	
	Actualización de módulos 2021			4.356,01			414,10			10.973,67		
	1 TM Prevención familiar y otras acciones prioritarias de la guía práctica para reducir el consumo de alcohol	8.060,00	8.060,00	2.991,00	11.051,00	11.051,00	0,00	11.051,00	11.051,00	0,00	41.213,00	
	Reinserción social de alcohólicos rehabilitados en zonas rurales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Prevención de trastornos adictivos sin sustancia		0,00	0,00	2.771,00	2.771,00	2.771,00	0,00	2.771,00	2.771,00	0,00	8.313,00	
Total Programas de Intervención en Drogodependencias		24.409,01	24.409,01	11.815,80	36.224,81	34.527,02	414,10	34.941,12	34.527,02	10.973,67	141.075,63	
V. Servicios en Materia de Igualdad y Violencia de Género												
Servicios en materia de igualdad y violencia de género		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
casas de acogida y Pisos Tutelados		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total Servicios en Materia de Igualdad y Violencia de Género		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL ANUALIDAD		1.767.978,01	1.635.225,01	297.468,26	2.023.301,27	2.009.979,01	306.455,39	2.316.434,40	1.919.371,01	293.005,56	8.320.090,25	



ACUERDO MARCO EJERCICIO 2022

IMPORTE TOTAL PREVISTO	2.212.376,57	IMPORTE
PROGRAMAS: EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA		451.843,48
ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA		1.028.471,06
RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA		686.561,34
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIA		45.500,69
		2.212.376,57
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE APLICA		
2310 1	ADMON GRAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. GASTOS DE PERSONAL	
2310 2	ADMON GRAL ASISTENC. SOC. PRIMARIA. COMPRA BIENES CTES. Y SERVICIOS	
2311 1	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. GASTOS DE PERSONAL	
2311 2	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	
2311 4	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. TRANSFERENCIAS CTES	
2312 2	COLECTIVOS MARGINADOS. COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	
2314 2	TERCERA EDAD Y DEPENDENCIA. COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	

ACUERDO MARCO PENDIENTE 2022

CONCEDIDO	ANTICIPADO	OBLIG.RECON. (SUBVENCIONABLES)	DCHOS. PDTES DE COBRO
2.316.434,10	1.651.078,23	2.282.322,66	631.244,43

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PARTIDA	CRÉDITO PARTIDA	PROGRAMA	OBJETO DEL CONVENIO	IMPORTE
		ENTIDAD BENEFICIARIA		
1700 489.00	2.150,00	ADMON. GRAL MEDIO AMBIENTE		
		CLUB DEPORTIVO ESPELEODUERO	LIMPIEZA DE RIOS	2.000,00 €
2311 489.00	152.600,00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		
		AFAR	ACTIVIDADES SOCIALES	7.670,00 €
		ANDAR	ACTIVIDADES SOCIALES	6.120,00 €
		APACE (Aranda de Duero)	ACTIVIDADES SOCIALES	18.500,00 €
		AREM	ACTIVIDADES SOCIALES	5.000,00 €
		ASADEMA	TRANSPORTE INTERURBANO COLECTIVO	5.900,00 €
		ASOC. ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CANCER	ACTIVIDADES SOCIALES Y MANTENIMIEI	7.610,00 €
		AUTISMO BURGOS	ACTIVIDADES SOCIALES	7.500,00 €
		CARITAS	PM DROGAS	2.900,00 €
		CRUZ ROJA	ACTIVIDADES SOCIALES	8.460,00 €
		DISFAR	FOMENTO EMPLEO PERSONAS CON DIS	4.110,00 €
		ASOCIACION SALUD MENTAL ARANDA	ACTIV., ALQUILER Y MANTEN. CENTRO	60.000,00 €
		RESIDENCIA SAGRADA FAMILIA	ACTIVIDADES SOCIALES	10.000,00 €
		NUEVO FUTURO	ACTIVIDADES SOCIALES	2.500,00 €
		ASOC. PERSONAS SORDAS ARANDA Y RIBERA	ACTIVIDADES SOCIALES	2.750,00 €
			2311	149.020,00 €
3340 489.00	93.400,00	PROMOCION CULTURAL		
		HERMANDAD DE COFRADIAS	BAJADA DEL ANGEL , SEMANA SANTA Y	9.000,00 €
		CINE CLUB DUERO	SEMANA DE CINE Y CURSO CINEMATOG	5.400,00 €
		ORFEON ARANDINO	OTOÑO POLIFONICO Y ALQUILER DE LO	16.200,00 €
		ASOCIACION CULTURAL "LA TANGUILLA"	ACTV. PROMC., FESTIV., CONGR. Y TALL	15.000,00 €
		AGRUPACION RIBEREÑA DE LAS ARTES	CONCURSO DE PINTURA RAPIDA	3.000,00 €
		ASOCIACION ART DE TROYA	JORNADAS DEL POP	5.300,00 €
		FILARMONICA ARANDA	CONCIERTOS MUSICALES	5.000,00 €

PARTIDA	CRÉDITO PARTIDA	PROGRAMA	OBJETO DEL CONVENIO	IMPORTE
		ENTIDAD BENEFICIARIA		
		FUNDACION LOLA PEREZ RIVERA	PROMOCION MUSICA TRADICIONAL	10.000,00 €
			3340	68.900,00 €
3410 489.00	278.000,00	PROMOCIÓN DEPORTIVA		
		C D ARANDA BOX	PROMOCION DEPORTIVA	2.000,00 €
		C D ARANDA CORRE	PROMOCION DEPORTIVA	350,00 €
		C D ARANDA RIBER	PROMOCION DEPORTIVA	6.000,00 €
		C D ARANDA VETERANOS CF	PROMOCION DEPORTIVA	500,00 €
		C D ARANDINA CLUB DE FUTBOL	PROMOCION DEPORTIVA	56.000,00 €
		C D ARCO CLUB MOSQUETEROS	PROMOCION DEPORTIVA	750,00 €
		C D ARETE	PROMOCION DEPORTIVA	2.500,00 €
		C D ATLETISMO ARANDA	PROMOCION DEPORTIVA	20.000,00 €
		C D CICLISTA ARANDINO	PROMOCION DEPORTIVA	14.000,00 €
		C D DONCEL ASADEMA	PROMOCION DEPORTIVA	2.000,00 €
		C D ESPELEODUERO	PROMOCION DEPORTIVA	3.300,00 €
		C D ESPELEOLOGICO RIBEREÑO	PROMOCION DEPORTIVA	2.500,00 €
		C D FUTBOL SALA 1503	PROMOCION DEPORTIVA	1.000,00 €
		C D GIMNASIA ARTISTICA ARANDA	PROMOCION DEPORTIVA	1.000,00 €
		C D GOLF ARANDA	PROMOCION DEPORTIVA	3.000,00 €
		C D HOKEY LINEA	PROMOCION DEPORTIVA	7.000,00 €
		C D JUVENTUD ARANDA	PROMOCION DEPORTIVA	7.500,00 €
		C D MOTOCUB ARANDA	PROMOCION DEPORTIVA	2.000,00 €
		C.D PROMOARANDA	PROMOCION DEPORTIVA	20.000,00 €
		C D RUGBY ARANDA	PROMOCION DEPORTIVA	6.000,00 €
		C D TENIS ARANDA	PROMOCION DEPORTIVA	1.500,00 €
		C D TIRO ALCOTANES	PROMOCION DEPORTIVA	2.000,00 €
		C D TORRE NEGRA AJEDEZ	PROMOCION DEPORTIVA	1.000,00 €
		C D TRIATLON ARANDA	PROMOCION DEPORTIVA	2.000,00 €
		C D TRIATLON TRIBU RIBERA	PROMOCION DEPORTIVA	250,00 €
		C D PADDELFIT	PROMOCION DEPORTIVA	450,00 €
		C D VELO CLUB RIBERA DUERO	PROMOCION DEPORTIVA	8.000,00 €

PARTIDA	CRÉDITO PARTIDA	PROGRAMA	OBJETO DEL CONVENIO	IMPORTE
		ENTIDAD BENEFICIARIA		
		C D VILLA DE ARANDA BLM	PROMOCION DEPORTIVA	63.000,00 €
		C D BOMBEROS	ORGANIZACIÓN SAN SILVESTRE	12.000,00 €
			3410	247.600,00 €
4310 489.00	30.000,00	COMERCIO		
		ACOA	PLAN DINAMIZACION COMERCIO LOCAL	20.000,00 €
		ASOC. COMERCIANTES SANTA CATALINA	DINAMIZACION COMERCIO LOCAL	10.000,00 €
			4310	30.000,00 €
4330 489.00	50.000,00	DESARROLLO ECONÓMICO		
		ASHOAR	PLAN DINAMIZACION HOSTELERIA	30.000,00 €
		JEARCO	DESARROLLO PROYECTOS EMPRENDED	3.500,00 €
		ASEMAR	PREMIO INICIATIVA EMPRESARIAL	3.000,00 €
		FEDER. DE ORG. DE PANADERIA DE CAST. Y LEON	PROMC. MARCA DE GART. TORTA DE AF	2.500,00 €
		ASOCIACION ENOLOGOS DE LA RIBERA	MANTENIMIENTO SEDE YACTIVIDADES '	1.500,00 €
			4330	40.500,00 €
3360 780.00	47.200,00	PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO		
		PEÑA LA AMISTAD	ARREGLO BODEGAS SUBTERRANEAS	4.200,00 €
		PEÑA LA CAPEA	ARREGLO BODEGAS SUBTERRANEAS	10.000,00 €
		PEÑA LA RIBERA	ARREGLO BODEGAS SUBTERRANEAS	10.000,00 €
		PEÑA TIERRA ARANDA	ARREGLO BODEGAS SUBTERRANEAS	10.000,00 €
		PEÑA LA TAURINA	ARREGLO BODEGAS SUBTERRANEAS	10.000,00 €
		ASOC. COOP. COLONOS FINCA LA ENEBRADA	MANTENIMIENTO COLONIA	3.000,00 €
			3360	47.200,00 €
			TOTAL SUBVENCIONES NOMINATIVAS	585.220,00 €

APORTACIONES Y CUOTAS ASOCIACIONES

PARTIDA	CRÉDITO PARTIDA	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
		ENTIDAD BENEFICIARIA		
1610 489.00	2.200,00	ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS		
		ASOCIACION ESP. DE ABASTC. DE AGUAS Y SANEA.	CUOTA	2.200,00 €
1700 489.00	2.150,00	ADMON. GRAL MEDIO AMBIENTE		
		FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROV.	CUOTA RED ESP. CIUDADES DEL CLIMA	150,00 €
1710 489.00	210,00	PARQUES Y JARDINES		
		ASOCIACION ESP. DE PARQUES Y JARDINES	CUOTA	210,00 €
3260 489.00	32.700,00	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCACIÓN		
		FUNDACION UNIVERSIDAD DE BURGOS	CUOTA	800,00 €
3340 489.00	83.400,00	PROMOCION CULTURAL		
		INSTITUTO CASTELLANO Y LEONES DE LA LENGUA	CUOTA PATRONATO	12.000,00 €
3341 489.00	100,00	BANDA DE MUSICA		
		FEDERACION BANDAS DE MUSICA	CUOTA	100,00 €
		TURISMO		
4320 467.00	18.000,00	CONSORCIO RUTA DEL VINO RIBERA DEL DUERO	CUOTA	18.000,00 €
4320 489.00	25.000,00	ASOCIACION DE MUSEOS DEL VINO	CUOTA	300,00 €
			4320	18.300,00 €

PARTIDA	CRÉDITO PARTIDA	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
		ENTIDAD BENEFICIARIA		
4330 489.00	51.000,00	DESARROLLO ECONÓMICO		
		ASOCIACION IBERICA DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS	CUOTA	5.000,00 €
		ACEVIN	CUOTA	2.000,00 €
		RED IMPULSO	CUOTA	1.500,00 €

	RED CIUDADES MICHELIN	CUOTA	1.500,00 €
			4330 10.000,00 €
9200 489.00	4.500,00 ADMINISTRACIÓN GENERAL		
	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROV.	CUOTA POR HABITANTE	1.883,74 €
	FEDE. REG. MUNICIPIOS Y PROV. CASTILLA Y LEON	CUOTA POR HABITANTE	1.343,36 €
	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROV.	CUOTA RED ESP. CIUDADES SALUDABLE	1.000,00 €
			4.227,10 €

MODIFICACIONES PRESUPUESTO PRORROGADO A ANULAR, INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO 2023
(ART. 21 RD 500/1990)

El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos

EXPTE.	TIPO	IMPORTE
2022/26022V	1/2023 GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	50.000,00
2023/1676W	4/2023 CRÉDITO EXTRAORDINARIO	158.428,96
2023/1927T	5/2023 CRÉDITO EXTRAORDINARIO	506.000,00
2023/2435W	6/2023 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	24.100,00
2023/2435W	8/2023 GENERACIÓN DE CRÉDITO	2.703.745,21
2023/2892E	10/2023 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	770.600,00
2023/3680M	11/2023 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	205.951,09

Columna1 Columna2 Columna3 Columna4 Columna5 Columna6 Columna7 Columna8 Columna9 Columna10 Columna11

PRESUPUESTO 2023

PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO EN VIGOR A 01/01/2023

FECHA	ENTIDAD	IMPORTE	PRIMERA AMORTIZ.	ULTIMA AMORTIZ.	TIPO DE INTERÉS	AMORT.	IMPORTE	DEUDA VIVA 01/01/2023	AMORTIZ. 2023	DEUDA VIVA 31/12/2023
27/11/2017	BANKIA	362.528,65	31/12/2017	30/09/2027	EURIBOR TRIM. +0,600%	CTE. TRIM.	9.063,21	172.201,11	36.252,84	135.948,27
21/12/2018	UNICAJA BANCO	2.051.624,51	31/03/2019	31/12/2028	EURIBOR TRIM. +0,350%	CTE. TRIM.	51.290,61	1.230.974,71	205.162,44	1.025.812,27
01/09/2021	CAJA LABORAL	2.906.376,85	31/12/2023	31/12/2032	EURIBOR ANUAL + 0,26%	CTE. ANUAL	290.637,69	2.906.376,85	290.637,69	2.615.739,17
								4.309.552,67	532.052,97	3.777.499,71

No hay operaciones de tesorería pendientes, ni está previsto solicitarlas en 2023.

PRESUPUESTO 2023

CÁLCULO PREVISION INTERESES Y AMORTIZ. DEUDA A LP

	1er trim.	2º trim.	3er trim.	4º trim.
PREVISION EURIBOR TRIMESTRAL	3,10%	3,15%	3,20%	3,25%
PREVISION EURIBOR ANUAL	3,50%			

PRESTAMO 2017	362.528,65
DIFERENCIAL: 0,600% (EURIBOR TRIM)	AMORTIZ TRIMESTRAL: 9.063,21
PRIMER TRIMESTRE:	CAPITAL VIVO: 172.201,11
	TIPO DE INTERES (EURIBOR +0,600) 3,700%
	INTERESES PRIMER TRIMESTRE: 1.571,04
SEGUNDO TRIMESTRE	CAPITAL VIVO: 163.137,90
	TIPO DE INTERES (EURIBOR +0,600) 3,750%
	INTERESES SEGUNDO TRIMESTRE: 1.508,47
TERCER TRIMESTRE	CAPITAL VIVO: 154.074,69
	TIPO DE INTERES (EURIBOR +0,600) 3,800%
	INTERESES TERCER TRIMESTRE: 1.443,66
CUARTO TRIMESTRE	CAPITAL VIVO: 145.011,48
	TIPO DE INTERES (EURIBOR +0,600) 3,850%
	INTERESES CUARTO TRIMESTRE: 1.376,62
	INTERESES PRESTAMO PTO. 2017 5.899,78
	AMORTIZ. PRESTAMO PTO. 2017 36.252,84

PRESTAMO 2018		2.051.624,51
DIFERENCIAL: (EURIBOR TRIM)	0,350%	AMORTIZ TRIMESTRAL: 51.290,61
PRIMER TRIMESTRE:	CAPITAL VIVO:	1.230.974,70
	TIPO DE INTERES (EURIBOR +0,35%)	3,450%
	INTERESES PRIMER TRIMESTRE:	10.471,72
SEGUNDO TRIMESTRE	CAPITAL VIVO:	1.179.684,09
	TIPO DE INTERES (EURIBOR +0,35%)	3,500%
	INTERESES SEGUNDO TRIMESTRE:	10.180,84
TERCER TRIMESTRE	CAPITAL VIVO:	1.128.393,47
	TIPO DE INTERES (EURIBOR +0,35%)	3,550%
	INTERESES TERCER TRIMESTRE:	9.877,31
CUARTO TRIMESTRE	CAPITAL VIVO:	1.077.102,86
	TIPO DE INTERES (EURIBOR +0,35%)	3,600%
	INTERESES CUARTO TRIMESTRE:	9.561,13
	INTERESES PRESTAMO PTO. 2018	40.090,99
	AMORTIZ. PRESTAMO PTO. 2018	205.162,45

PRESTAMO 2021	2.906.376,85	FIN CARENCIA Y DISPOSICION:	31/12/2022
DIFERENCIAL:	0,260%		
(EURIBOR ANUAL)			
31/12/2023	CAPITAL VIVO:		2.906.376,85
		INTERESES PRESTAMO PTO. 2021	109.279,77
		AMORTIZ. PRESTAMO PTO. 2021	290.637,69

TOTAL INTERESES 2023	155.270,54
TOTAL AMORTIZACIÓN 2023	532.052,98

